



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN**

**EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS Y
SU APLICACIÓN PARA EL DICTAMEN FISCAL
DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A:

GUSTAVO FLORES GARCÍA

ASESOR: CPC. GUSTAVO A. AGUIRRE Y NAVARRO

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉX. A 20 DE MAYO DE 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

<p>A DIOS: Por darme una segunda oportunidad y haberme dejado llegar hasta aquí.</p>		
		<p>A MIS PADRES: Por tenerme la confianza y su gran apoyo durante todos estos años y que gracias a ellos todo esto es posible. No tengo con que agradecerles todo lo que me han dado.</p>
<p>A MIS HERMANAS: Que en las buenas y en las malas siempre han estado a mi lado y decirles que sigan adelante, que aún pueden ser mejores en lo que se propongan.</p>		
		<p>A VIOLETA: Gracias amor por apoyarme durante el tiempo que tengo a tu lado e inyectarme el animo que necesito para poder superarme día a día tanto personal como profesionalmente.</p>
<p>A LA UNAM Y A LA FES-CUAUTITLÁN: Por permitirme ser parte de esta gran Institución y darme una oportunidad para poder superarme.</p>		
		<p>A MIS PROFESORES: Por compartir su tiempo y conocimiento con los estudiantes de esta facultad, pues gracias a ellos podemos desarrollarnos en el ámbito profesional.</p>
<p>También quiero agradecer a todas aquellas personas que conocí durante mi permanencia en esta Facultad, ya que cada uno de ellos ha contribuido de algún modo para ser la persona que soy. GRACIAS A TODOS.</p>		

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	IV
OBJETIVOS	VI
CAPÍTULO 1.- GENERALIDADES DE LA AUDITORIA	
1.1 Antecedentes	2
1.2 Definición	4
1.3 Objetivo	6
1.4 Clasificación	7
1.5 Importancia	14
1.6 Bases sobre las que descansa la auditoria	16
1.6.1 Normas de Información Financiera	17
1.6.2 Normas, Procedimientos y Técnicas de Auditoria	31
1.6.3 Ética profesional	37
CAPÍTULO 2.-ASOCIACIÓN CIVIL	
2.1 Antecedentes	40
2.2 Definición	40
2.3 Características y elementos de un contrato de asociación	40
2.4 Funcionamiento de la asociación	42
2.4.1 Asamblea General	42
2.4.2 Consejo de Administración o Comité Ejecutivo	44
2.5 Derechos de los asociados	44
2.6 Prohibiciones	45
2.7 Extinción y consecuencias	45
2.8 Consecuencias de la Extinción	45

CAPÍTULO 3.- TRÁMITE PARA SER UNA DONATARIA AUTORIZADA

3.1	Requisitos que deben cumplir los estatutos o contrato de fideicomiso	47
3.2	Documentos que se requieren para comprobar o acreditar las actividades	51
3.3	Solicitud de autorización	52
3.4	Autorización	53
3.5	Obligaciones de una donataria autorizada	54
3.6	Requisitos que debe contener el recibo que ampare el donativo recibido	58
3.7	Ventajas de ser una donataria autorizada	59
3.8	Ventajas para quienes otorgan donativos a una donataria autorizada	60
3.9	Como recibir donativos deducibles provenientes de Estados Unidos	60
3.10	Calendario de obligaciones fiscales	61

CAPÍTULO 4.- EL DICTAMEN FISCAL

4.1	Antecedentes	63
4.2	Evolución del dictamen en su marco legal	67
4.3	Definición	78
4.4	Importancia	79
4.5	Tipos de opinión	83
4.6	Requisitos del Contador Público para dictaminar	85
4.7	Obligados a dictaminarse	86
4.8	Dictamen optativo	88
4.9	Sanciones para el Contador Público	89

CAPÍTULO 5.-RESEÑA DEL SOFTWARE SIPRED 2005

5.1	Antecedentes	94
5.2	Principales cambios con respecto al SIPRED 2004	97
5.3	Características mínimas para la instalación del sistema	105
5.4	Instalación del sistema	107
CASO PRÁCTICO		115
CONCLUSIONES		163
ANEXO 1		164
ANEXO 2		167
BIBLIOGRAFÍA		169

INTRODUCCIÓN

Para todos los contribuyentes es necesario cumplir con sus obligaciones fiscales de una manera veraz y oportuna, dada esta situación, el dictamen fiscal se ha convertido en el medio por el cual las autoridades pueden observar el cumplimiento correcto de dichas obligaciones. Derivado de que día a día crece el número de contribuyentes en México, ha sido más difícil para las autoridades controlar la evasión fiscal; este hecho ha generado diversos cuestionamientos de los legisladores sobre como controlar el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales. Así, se ha considerado trascendente estudiar como es que a través del origen y desarrollo del dictamen para efectos fiscales, se ha contribuido en gran manera a hacer más eficiente el pago de contribuciones. El estudio planteado ayudará, entre otros aspectos, a cumplir adecuadamente la obligación de presentar el dictamen fiscal, sus implicaciones en cuanto a su elaboración y presentación, además de esto proporcionará información útil para estudiantes y maestros de la carrera de la Licenciatura en Contaduría, sobre el manejo más provechoso de la información resultante de la auditoria financiera, para la realización del dictamen para efectos fiscales dentro de una asociación civil sin fines de lucro.

Como se muestra en el índice, el presente trabajo en su primer capítulo abarcará los elementos básicos de la auditoria como son: antecedentes históricos, clasificación, definición, así como la forma en que se encuentra regulada.

Dentro del segundo capítulo abarcaremos el tema de una asociación civil con respecto a su creación, funcionamiento, hasta su posible extinción de acuerdo a lo mencionado en el código civil.

En el tercer capítulo hablaremos sobre como realizar los trámites correspondientes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, para la autorización a la asociación de recibir donativos deducibles de impuestos tanto de territorio nacional como donativos procedentes del extranjero.

Dentro del capítulo cuarto se verá lo que es el dictamen fiscal, sus antecedentes históricos, la evolución dentro de las distintas leyes que involucran al dictamen, el Licenciado en Contaduría que puede dictaminar, las sanciones a las que pueden hacerse acreedores; así como los distintos tipos de dictamen que pueden resultar de la auditoría realizada.

Para concluir la parte teórica veremos la evolución del sistema de presentación del dictamen fiscal (SIPRED), así como donde podemos conseguir dicho sistema y los requisitos mínimos con los que debemos contar para su adecuada instalación.

En el caso práctico se observará como la auditoría de estados financieros una vez concluida, nos proporciona la información correspondiente a cada uno de los anexos a llenar del SIPRED y una vez concluido el llenado de los anexos el tratamiento que lleva el archivo para su envío a través de Internet a la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).

OBJETIVOS

Despertar el interés de los recién egresados para laborar en entidades con fines no lucrativos, tomando en cuenta la gran importancia que tienen estas para la sociedad y los conocimientos que se pueden adquirir a través de dichas entidades.

Mostrar como a partir del resultado de la auditoria financiera se puede formular fácilmente el dictamen para efectos fiscales.

Ayudar a cumplir la obligación que tienen los contribuyentes que se encuentran bajo este régimen, con respecto a la presentación del dictamen fiscal ante las autoridades; así como las implicaciones para la elaboración y presentación del mismo.

CAPÍTULO 1:

GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES DE LA AUDITORÍA

1.1 ANTECEDENTES

La auditoría ha evolucionado a través del tiempo, perfeccionándose con el transcurso de los años, logrando así su aplicación en mayores campos. Su importancia es reconocida desde los tiempos más remotos, teniéndose conocimientos de su existencia ya en las lejanas épocas de la civilización sumeria.

Algunos historiadores creen que los registros contables tuvieron su origen alrededor del año 400 A.C., cuando las antiguas civilizaciones del Cercano Oriente comenzaron a establecer gobiernos y negocios organizados; la principal preocupación de los gobiernos fue el de llevar una cuenta de entrada y salida de dinero, así como del cobro de impuestos; por lo cual llevaron a cabo el establecimiento de controles, incluso auditorías, en el sentido moderno de la palabra, con el fin de disminuir los errores por parte de los funcionarios incompetentes o faltos de honradez.

Se tienen distintos indicios de que la auditoría fue de gran utilidad en el pasado, tal es el caso de los que se tiene en países de Europa, como son los registros de los erarios de Inglaterra y Escocia que datan del año 1310.

Las primeras auditorías en el Reino Unido tenían como objetivo examinar los fondos que eran confiados a los funcionarios públicos o privados, y así poder determinar si estaban actuando honestamente; estas auditorías consistían en que los auditores escucharan la lectura de las cuentas que hacía el tesorero, las cuales eran realizadas públicamente ante los funcionarios del gobierno y los ciudadanos, mientras que en el caso de los grandes señoríos la lectura se hacía ante el señor del lugar y el consejo señorial, por esto hacia mediados del siglo XVI, los auditores de las ciudades marcaban a menudo las cuentas con frases tales como “oída por auditores firmantes”.

Otro tipo de auditoría que se llevaba a cabo era el de aplicar un examen detallado de las cuentas que llevaban los funcionarios de finanzas de los grandes señoríos, seguido éste por una “declaración de auditoría”, es decir, un informe verbal ante el señor del lugar y el consejo, por lo regular, el auditor era miembro del consejo señorial y fue, por tanto, el precursor moderno del auditor interno.

Los dos tipos de auditoría practicados en el Reino Unido durante el siglo XVI estaban encaminados primordialmente a examinar los fondos confiados a funcionarios públicos o privados, no teniendo por objeto probar la calidad de las cuentas, salvo en la medida en que las inexactitudes pudieran indicar la existencia de fraude. Cabe mencionar que el término auditor evidenciando el título del que practica esta técnica, aparece a finales del siglo XVIII, en Inglaterra durante el reinado de Eduardo I.

A finales del siglo XVII, la Revolución Industrial, misma que sirvió de base para la expansión del capitalismo, fomentó la rápida y masiva producción; derivado de esto se originaron diversos cambios económicos, mismos que imprimieron nuevas direcciones para los aspectos contables, estos cambios se concentraron en el registro de las propiedades y el cálculo de ganancias y pérdidas. A su vez la auditoría empezó a evolucionar, desde un proceso auditivo hasta un examen riguroso de los registros escritos y la prueba de evidencia de apoyo. Durante este periodo se promulgó la primera Ley en Escocia que prohibía que ciertos funcionarios actuaran como auditores en ciertas ciudades, con lo cual se introdujo la moderna noción de independencia del auditor en el mundo occidental.

En Estados Unidos de Norteamérica, una importante asociación cuida las normas de auditoría, la cual publicó diversos reglamentos, de los cuales el primero que conocemos data de octubre de 1939, en tanto otros consolidaron las diversas normas en diciembre de 1939, marzo de 1941, junio de 1942 y diciembre de 1943.

Con el paso del tiempo las auditorías a empresas de grandes dimensiones requerían de Contadores Públicos preparados para que pudieran certificar la veracidad de la información contenida en los estados financieros, de tal manera que el trabajo del auditor no sólo interesaba a la entidad donde se realizaba, sino a terceras personas tales como: instituciones bancarias, gobierno, acreedores, entre otros.

Con el reconocimiento de la responsabilidad que recaía en el Contador Público surgieron los Institutos de Contadores Públicos, inicialmente en la edad media, muchas eran las asociaciones profesionales, que se encargaban de ejecutar funciones de auditorías, destacándose entre ellas los Consejos Londinenses (Inglaterra) y el Colegio de Contadores, de Venecia (Italia), a través de los cuales se fueron desarrollando principios de ética profesional para estimular a que se realizara su actividad profesional dentro de las normas de auditoría generalmente aceptadas en su tiempo.

En la actualidad funciona en México la Comisión de Normas y Principios de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), la cual fue constituida en el año de 1955, teniendo desde su origen boletines que tienen por objetivo el establecer los lineamientos dentro de los cuales realizará su trabajo el auditor con la finalidad de que la opinión sobre los estados financieros al término de la auditoría esté respaldada solidamente, cabe mencionar que dichos boletines son actualizados constantemente por la misma Comisión.

1.2 DEFINICIÓN

Inicialmente, la auditoría se limitó a las verificaciones de los registros contables, dedicándose a observar si los mismos eran exactos, por lo tanto ésta era la forma primaria: confrontar lo escrito con las pruebas de lo acontecido y las respectivas referencias de los registros.

Con el tiempo, el campo de acción de la auditoría ha continuado extendiéndose; no obstante son muchos los que todavía la juzgan como portadora exclusiva de aquella tarea remota, o sea, observar la veracidad y exactitud de los registros.

Existen diversas definiciones de auditoría, las cuales han sido proporcionadas por estudiosos de la materia y desarrolladas con base en todos los elementos que la integran, debido a esto enunciaremos algunas de ellas para así tener las bases suficientes que nos puedan permitir establecer una definición propia sobre lo que es la auditoría.

De acuerdo al IMCP, la auditoría es: “El examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el Contador Público Independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de la empresa, de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF’s)”.¹

A decir del autor Víctor Manuel Mendívil, la auditoría: “Es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos”.²

Mientras que Israel Osorio Sánchez define a la auditoría como: “El examen crítico que realiza un Licenciado en Contaduría o un Contador Público Independiente de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera”³.

Teniendo como antecedente las definiciones antes citadas podemos definir a la auditoría de la siguiente forma:

¹ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. *Normas y procedimientos de Auditoría y Normas para atestiguar*, 25ª ed., México 2005, pág. Glosario de Términos.

² Mendívil Escalante, Víctor Manuel. *Elementos de Auditoría*, Ed. Ecafsa, 5ª ed., México, 2002, pág. 1.

³ Osorio Sánchez, Israel, *Auditoría I*, Ed. Ecasa, 1ª ed., México, 1994, pág. 23.

La auditoría es el examen realizado por un Licenciado en Contaduría o Contador Público Independiente, mismo que consiste en la revisión crítica y sistemática de los libros, registros y comprobantes que forman parte de la contabilidad, así como de los métodos de operación y control interno de una entidad, basándose en las normas, técnicas y procedimientos de auditoría establecidas por el IMCP, con el fin de poder emitir una opinión respecto a si los estados financieros están presentados de acuerdo a las NIF's.

1.3 OBJETIVO

Los estados financieros son el instrumento por medio del cual las empresas dan a conocer información acerca de la situación financiera de la entidad, por lo que se hace indispensable la realización de una auditoría para determinar que tan confiables y razonables son dichos estados.

Por lo anterior, podemos decir que el objetivo principal de una auditoría, es que el auditor, como profesional independiente, emita una opinión de manera objetiva, respecto a la razonabilidad con que los estados financieros presentan la situación financiera de una entidad, con base en las NIF's.

El IMCP dentro de su boletín 1020 establece que: “La finalidad del examen de estados financieros es expresar una opinión profesional independiente, respecto a si dichos estados presentan la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios y normas de contabilidad, aplicados sobre bases consistentes”⁴.

Cabe mencionar que aunque no se considera objetivo de la auditoría de estados financieros el descubrir fraudes, esto no significará que el auditor no esté atento a la posible presentación de este tipo de situaciones en el curso normal de su trabajo.

⁴ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. *Normas y procedimientos de Auditoría y Normas para atestiguar*, 25ª ed., México 2005, pág. 9.

1.4 CLASIFICACIÓN

En la actualidad se pueden encontrar una gran diversidad de auditorías aplicadas a diferentes actividades, las cuales se engloban en dos grupos, las internas y las externas. Derivado de lo anterior a continuación se enuncia brevemente una definición sobre cada una de las personas que realizan estas distintas clases de auditoría:

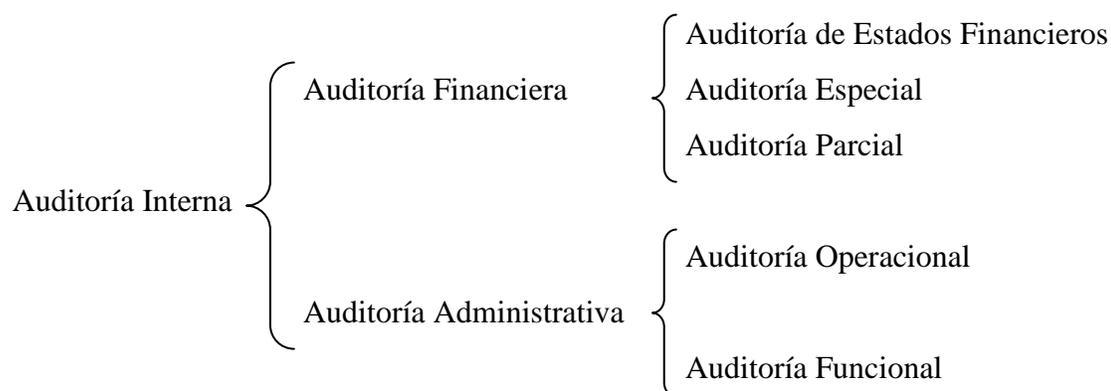
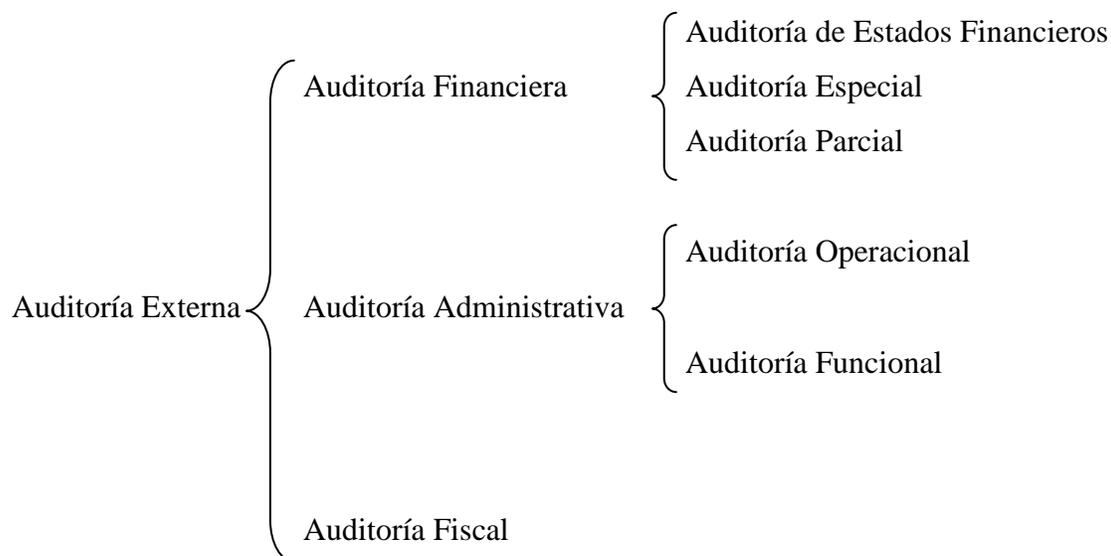
Audidores Internos. Son aquellas personas que trabajan dentro de la empresa, encargadas de vigilar que se lleven adecuadamente los registros de todas las operaciones que realiza la entidad, siendo sus principales objetivos los siguientes:

- Verificar si realmente se están aplicando los controles contables, financieros y de operación.
- Verificar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y planes que establece la entidad.
- Evaluar si se llevan a cabo los controles de activos.
- Calcular el desarrollo de los datos administrativos de la organización.
- Sugerir nuevas formas de realizar operaciones.

Audidores Externos. Son personas ajenas a la entidad, las cuales se caracterizan por realizar un juicio imparcial sobre la compañía. El objetivo de este profesional es emitir un informe llamado “dictamen” en donde dará una opinión de la situación que guarda la empresa a una fecha determinada.

Para el autor Juan Ramón Santillana González existe una clasificación de auditoría, la cual desarrolla de la siguiente manera:

- DE ACUERDO A LAS PERSONAS QUE LA REALIZAN



a) Auditoría Externa

También conocida como auditoría independiente, se le puede definir como el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una unidad económica, realizado por un Contador Público o firma de contadores, los cuales no deben tener vínculos laborales con la misma y utilizan técnicas determinadas con el objeto de emitir una opinión independiente sobre la veracidad que guardan las cifras de los estados financieros, así como la forma en que opera la entidad, su control interno, etc.

La Auditoría Externa examina y evalúa cualquiera de los sistemas de información de una organización para así emitir su opinión independiente, pero las empresas generalmente requieren de la evaluación de su sistema de información financiera para poder otorgarle validez ante los usuarios del producto, por lo que tradicionalmente se ha asociado el término Auditoría Externa a Auditoría de Estados Financieros, lo cual como se observa no es totalmente equivalente, pues puede existir Auditoría Externa del Sistema de Información Tributario, Auditoría Externa del Sistema de Información Administrativa, Auditoría Externa del Sistema de Información Automático, por mencionar algunos.

La Auditoría Externa tiene por objeto averiguar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los estados, expedientes y documentos y toda aquella información producida por los sistemas de la organización.

Una Auditoría Externa se lleva a cabo cuando se tiene la intención de publicar el producto del sistema de información examinado con el fin de acompañar al mismo una opinión independiente que le dé autenticidad (Fe Pública) y permita a los usuarios de dicha información tomar decisiones confiando en las declaraciones del Auditor.

Una auditoría debe hacerla una persona o firma independiente con una capacidad profesional reconocida. Esta persona o firma debe ser capaz de ofrecer una opinión imparcial y profesional sin la imposición, ni restricciones en su trabajo de investigación, ya que dicha opinión ha de acompañar el informe presentado al término del examen, ya que ésta es de suma importancia para todo aquel que tenga la posibilidad de tener acceso a ella.

Bajo cualquier circunstancia, un Contador profesional acertado se distingue por una combinación de un conocimiento completo de los principios y procedimientos contables, juicio certero, estudios profesionales adecuados y una receptividad mental imparcial y razonable.

Cabe hacer mención que el elemento más importante en este tipo de auditoría es la actitud independiente y objetiva que mantiene el auditor hacia la empresa, al realizar su trabajo.

La auditoría externa a su vez se clasifica en:

1. Auditoría Financiera

La auditoría financiera es aquella cuya revisión tiene como objetivo principal el de rendir un Dictamen acerca de la situación financiera y de los resultados de operación a una fecha determinada y por un periodo determinado, obteniendo para ello evidencia suficiente y competente de conformidad con las NIF's, aplicados en forma consistente.

Además la auditoría financiera se clasifica en:

- Auditoría de estados financieros: Es la revisión enfocada a todos los rubros de los estados financieros.
- Auditoría especial: Este tipo de auditoría se lleva a cabo teniendo un objetivo especial, como determinar el monto de un fraude o la realización de un peritaje, su examen se enfoca a un solo rubro de los estados financieros.
- Auditoría parcial: Es todo tipo de auditoría enfocadas a un área determinada, tal es el caso de una revisión profunda al rubro de cuentas por cobrar, entre otras.

2. Auditoría Administrativa

La auditoría administrativa es el examen completo de la estructura organizacional, métodos de control, medios de operación, etc., respecto de una entidad, con el fin de descubrir deficiencias o irregularidades en alguna de sus partes para poder así dar posibles soluciones, ayudando a la dirección a una mejor administración.

En forma general, consiste en la evaluación objetiva de dos elementos básicos en la administración, que son: Las políticas de la empresa, incluyendo las existencias de direcciones e instrucciones suficientes para las áreas funcionalmente importantes; y los controles administrativos, que vienen a ser la capacidad o poder de la gerencia para dirigir o restringir las operaciones de la entidad.

De esta manera la auditoría administrativa se clasifica en:

Auditoría operacional: Es aquella que va más allá de las actividades no financieras y que finalmente se manifiesta en los registros contables, su objetivo es revisar y evaluar las operaciones y procedimientos; esta información va dirigida a la gerencia, la cual se entera de las deficiencias y problemas operativos que necesitan corregirse para lograr incrementar la eficiencia operativa del ente.

Auditoría funcional: Es aquella que generalmente tiene como propósito examinar y evaluar el desempeño de una función administrativa, como por ejemplo: compras, ventas, producción, etc; en este caso se revisa y verifica el proceso administrativo general de la función.

3. Auditoría fiscal

La auditoría fiscal es aquella que es practicada por los auditores externos, las autoridades gubernamentales o los organismos del sector público, con el fin de vigilar y determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y fiscales referentes a la exactitud de las cifras contenidas en las declaraciones de impuestos.

b) Auditoría interna

La auditoría Interna se puede definir como el examen crítico sistemático y detallado, realizado por un profesional con vínculos laborales con la empresa, que permite la medición y evaluación de la efectividad de los controles utilizados, por medio de la revisión

de operaciones contables, financieras y administrativas con el fin de asistir y asesorar a los altos niveles de mando en una empresa, para lograr la mayor optimización en el manejo de dichos controles. Estos informes son de circulación interna y no tienen trascendencia a terceros pues no se producen bajo la figura de la Fe Pública.

Las auditorías internas son efectuadas por personal de la misma empresa. Un auditor interno tiene a su cargo la evaluación permanente del control de las transacciones y operaciones y se preocupa en sugerir el mejoramiento de los métodos y procedimientos de control interno que redunden en una operación más eficiente y eficaz. Cuando la auditoría está dirigida por Contadores Públicos profesionales independientes, la opinión de un experto desinteresado e imparcial constituye una ventaja definida para la empresa y una garantía de protección para los intereses de los accionistas, los acreedores y el público interesado.

La imparcialidad e independencia absoluta no es posible en el caso del auditor interno, puesto que no puede divorciarse completamente de la influencia de la alta administración, y aunque mantenga una actitud independiente como debe ser, ésta puede ser cuestionada ante los ojos de los terceros. Por esto se puede afirmar que el auditor no solamente debe ser independiente, sino parecerlo para así obtener la confianza del público.

La auditoría interna es un servicio que reporta al más alto nivel de la dirección de la organización y tiene características de función asesora de control, por tanto no puede ni debe tener autoridad de línea sobre ningún funcionario de la empresa, a excepción de los que forman parte de la planta de la oficina de auditoría interna, ni debe en modo alguno involucrarse o comprometerse con las operaciones de los sistemas de la empresa, pues su función es evaluar y opinar sobre los mismos, para que la alta dirección tome las medidas necesarias para su mejor funcionamiento. La auditoría interna sólo interviene en las operaciones y decisiones propias de su oficina, pero nunca en las operaciones y decisiones de la organización a la cual presta sus servicios, pues como se dijo es una función asesora.

La auditoría interna se clasifica en:

- Auditoría financiera y ésta a su vez en auditoría de estados financieros, auditoría especial y auditoría parcial.
- Auditoría administrativa, la cual se clasifica en auditoría operacional y auditoría funcional.

Todos estos tipos de auditorías internas tienen las mismas características mencionadas en la auditoría externa, lógicamente con la importante diferencia de que la auditoría interna la realizan personas que forman parte de la empresa.

DIFERENCIA ENTRE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA.

Existen diferencias substanciales entre la Auditoría Interna y la Externa, algunas de las cuales se pueden detallar así:

- En la Auditoría Interna existe un vínculo laboral entre el auditor y la empresa, mientras que en la Auditoría Externa la relación es de tipo civil.
- En la Auditoría Interna el diagnóstico del auditor, está destinado para la empresa; en el caso de la Auditoría Externa este dictamen se destina generalmente tanto para la empresa como para personas ajenas a la misma.
- La Auditoría Interna está inhabilitada para dar Fe Pública, debido a su vinculación contractual laboral, mientras la Auditoría Externa tiene la facultad legal de dar Fe Pública.

Otra clasificación es la siguiente:

- **DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA QUE SE REALIZA**

- a) Auditoría periódica: Es aquella en la que el auditor es llamado para realizar su trabajo anual, semestral o trimestralmente; por lo general los informes se preparan sólo anualmente, usando informes semestrales y trimestrales acerca de los progresos realizados por la auditoría. Es muy usual en la auditoría de estados financieros.
- b) Auditoría continua: Se llama auditoría continua al hecho de que el auditor se encuentra con frecuencia, diaria o semanalmente, en las oficinas del cliente; de esta manera el cliente recibe informes frecuentes detallando el progreso realizado durante el curso del trabajo, los defectos que hay que corregir y cualquier otro asunto de interés para la buena marcha del negocio; estos informes no son iguales a un informe formal de auditoría y no contiene dictámenes o certificaciones.

Se puede decir que por la frecuencia con que se efectúa es de naturaleza interna por lo que solo se pueden llevar a cabo teniendo un auditor propio, que se encuentre en el departamento o área de auditoría interna de la misma empresa.

- c) Auditoría esporádica: Es aquella que se efectúa en forma ocasional, de acuerdo con las necesidades de verificación, por parte de los directivos de un negocio o empresa, sin establecer un lapso determinado de continuidad.

Se llevan a cabo en cualquier momento y pueden ser practicadas tanto por personas involucradas con la empresa, así como por profesionales independientes.

1.5 IMPORTANCIA

El resultado del examen que realiza el auditor a los estados financieros, así como la opinión que se ha formado acerca de la razonabilidad de tales estados se presentan en un documento llamado dictamen.

El dictamen u opinión independiente no sólo interesa a la empresa auditada, sino que tiene trascendencia hacia terceros, pues da plena validez a la información generada por el sistema ya que se produce bajo la figura de la Fe Pública, que obliga a los mismos a tener plena credibilidad en la información examinada. Entre los interesados en dicha información se encuentran: acreedores y gobierno, por mencionar algunos, a los cuales les afecta o interesa de una u otra manera la situación financiera de la empresa; de ahí la responsabilidad que tiene el auditor con todos los interesados al emitir su opinión sobre la situación que guarda la entidad.

Derivado de lo anterior, a continuación mencionaremos la importancia que tiene el resultado de la auditoría para algunas de las personas u organismos interesados en ella:

- Propietarios, Socios y Accionistas. Para garantizar que su inversión esté debidamente salvaguardada, además de que es confiable el resultado de operación que se da a conocer en los estados financieros para efecto de sus utilidades.
- Consejo de Administración. Para evaluar si es correcta la administración que se está llevando a cabo, así como también para verificar si todo se realiza de acuerdo a los estatutos establecidos.
- Directivos. Para la toma de decisiones y medidas correctivas en el aspecto operacional, financiero y administrativo de la entidad; además de elaborar una proyección de dichos aspectos a futuro, basándose en los resultados que se obtuvieron al comparar lo que se había planeado con lo que realmente se obtuvo.
- Empleados y Trabajadores. Para garantizar que el reparto de utilidades fue determinado y otorgado correctamente.
- Acreedores y Proveedores. Para determinar los límites de crédito que otorgarán a la entidad.

- Instituciones Bancarias y de Crédito. Para determinar el monto de financiamiento y/o créditos que puedan otorgar, después de evaluar su capacidad de pago; para todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento del pago.
- Gobierno. Para verificar que se haya dado cumplimiento con las obligaciones fiscales que señalan las leyes; así como también para fines de estadísticas, útiles para conocer y atender la situación económica en la que se encuentra el país.
- Inversionistas. Para decidir si le conviene ingresar como accionista en función a los resultados que se están obteniendo dentro de la entidad.
- Analistas Financieros. Para conocer la tendencia económica de las diversas empresas.

Para que la información financiera goce de la aceptación de terceras personas es necesario que un Contador Público Independiente imprima el sello de confiabilidad a los estados financieros a través de su opinión escrita en el dictamen.

1.6 BASES SOBRE LAS QUE DESCANSA LA AUDITORÍA

La auditoría como actividad profesional es realizada por el Licenciado en Contaduría, el cual está provisto de conocimientos necesarios para la prestación de servicios los cuales se rigen por una serie de NIF's.

Además de esta preparación existen una serie de Normas y Procedimientos de Auditoría. Las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad del trabajo del auditor, mientras que los Procedimientos de Auditoría son el conjunto de técnicas aplicables a la revisión de los estados financieros.

Como profesionista, el auditor, debe tener ética en la realización de su trabajo. La ética profesional la podemos entender como los principios morales que van a regular la conducta del auditor respecto a la profesión.

Con el conocimiento de que la auditoría tiene estas bases que la regulan, analizaremos cada una de ellas con mayor profundidad.

1.6.1 NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Actualmente en el mundo existe un fenómeno con un futuro muy incierto, pero que ya es parte de nuestra realidad ineludible: la globalización.

La globalización es un proceso que tiende a unificar a todos los países del mundo, que además de cambiar las relaciones comerciales, la producción y las inversiones, también modifica las características y estilo de vida de las personas y sociedades. Se ha expandido vertiginosamente, ofreciendo grandes oportunidades de desarrollo y progreso para los países que tienen las condiciones y políticas adecuadas para aprovecharlas.

Como no podía ser menos, además de impactar en lo social, la cultura, los valores éticos, el medio ambiente, los marcos legales e institucionales, también impacta las actividades económicas. La globalización de estas actividades se refleja en la necesidad de elaborar normas contables para ser utilizadas en los distintos mercados internacionales, que puedan ser comprendidas por los diferentes usuarios de la información financiera.

LA CONVERGENCIA EN MÉXICO

En materia de convergencia contable, México no ha necesitado de escándalos corporativos para iniciar un proceso de cambio y adecuación a sus normas contables. La presencia de las empresas mexicanas en los mercados financieros internacionales y el vínculo que guarda con los bloques más poderosos del mundo, han requerido y acelerado este proceso.

Durante más de 30 años, la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del IMCP fue la encargada de emitir los Boletines que contenían la normatividad contable en nuestro país, bajo la denominación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

En este conjunto de Boletines se establecieron los fundamentos de la contabilidad financiera en los que se basó no sólo el desarrollo de normas particulares, sino también la respuesta a controversias o problemáticas derivadas de la emisión de estados financieros de las entidades económicas. Indiscutiblemente, la CPC desempeñó esta función con un alto grado de dedicación, responsabilidad y profesionalismo.

A partir del 1 de junio de 2004, es el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) el organismo independiente que, en congruencia con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México. Desde luego, el propio IMCP ha sido promotor de su constitución, por lo que ha establecido ya, en el Capítulo I de sus Estatutos, apartado 1.02, inciso I, que el IMCP tiene como objetivo, entre otros:

“Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del IMCP, las Normas de Información Financiera (NIF) que emita el CINIF.”

Para lograr lo anterior, se ha creado el Centro de Investigación y Desarrollo (CID), al que se han integrado investigadores de tiempo completo provenientes de diferentes campos de experiencia y competencia profesional, resaltando su independencia de criterio, objetividad e integridad, quienes trabajan junto con reconocidos profesionistas y académicos voluntarios, a fin de lograr puntos de vista plurales e independientes para incrementar la comparabilidad de las normas de contabilidad mexicanas con las normas internacionales. La convergencia con normas internacionales de contabilidad ocupa un lugar preponderante dentro de la agenda del CINIF, y de hecho constituye un proyecto prioritario del CID.

El proyecto de convergencia del CINIF ha dado inicio con la identificación de las principales diferencias entre los PCGA y las Normas Internacionales e Información Financiera (NIIF), al que le seguirá una comparación con las normas estadounidenses.

La remoción del requisito de conciliación para aquellas empresas mexicanas que cotizan en los mercados estadounidenses es una de las principales metas, lo cual se hará en función al progreso que se dé en el desarrollo futuro y adecuación de las normas mexicanas. En este proceso, el CID ha seguido de cerca los esfuerzos de cooperación entre los organismos líderes ya comentados en párrafos anteriores.

Asimismo, el proceso de emisión de normatividad está en todo momento bajo la observancia de cualquier interesado, al publicarse en la página electrónica del CINIF, el inventario de proyectos; los avances a dichos proyectos; las normas en proceso de auscultación; las respuestas recibidas en este proceso, y finalmente, los documentos denominados “bases para conclusiones”, que dan respuesta a los comentarios recibidos durante la auscultación.

FILOSOFÍA DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La filosofía de las NIF es lograr, por una parte, la armonización de las normas locales utilizadas por los diversos sectores de nuestra economía; y, por otro lado, convergir en el mayor grado posible, con las NIIF.

Se tiene la creencia de que sólo basta con tomar las normas internacionales de contabilidad y decretar su aplicación obligatoria a partir de un periodo determinado. Si bien es necesario procurar la aplicación de esas normas y hacerlas nuestras, no basta con adoptarlas para que la información financiera sea comparable a escala internacional; hay que adaptarlas. Por esto, el proyecto prioritario del CID, está en la comparación de las normas nacionales con las internacionales, para identificar las diferencias a fin de promover su convergencia.

Si bien es cierto que, en ciertas normas, la convergencia se puede lograr mediante la simple adopción de la NIIF, hay otras en las que es necesaria su adaptación mediante el análisis de sus divergencias y las razones que las justifican.

Las normas de contabilidad en México, difieren de las normas globales por varias razones que hay que tener en cuenta para lograr su convergencia, tales como: el nivel de inflación acumulado y su impacto en la información financiera; los sistemas legal y tributario; el entorno económico, social y cultural.

Es importante considerar, por ejemplo, que los PCGA emitidos por el IMCP, han creado una cultura muy arraigada entre la profesión contable, el sector educativo, la literatura contable, las autoridades oficiales y la comunidad financiera en general, muy difícil de cambiar en el corto plazo. El cambio inmediato e indiscriminado a NIIF podría ocasionar un dramático impacto cultural en los sectores mencionados y un alto riesgo de rechazo de las NIIF que se pretendería adoptar.

Por tales razones, además de otras, el plan de convergencia mencionado consiste en adaptar los PCGA y/o adoptar las NIIF, cuando esto se considere posible de acuerdo a nuestro entorno.

Estas razones constituyen el principal argumento en que se apoya la propuesta de convergencia con las NIIF y la vinculación de la contabilidad con el entorno socioeconómico y cultural en el que opera.

Es importante señalar que el CINIF, estima que la estrategia de convergencia con las NIIF no llevará demasiado tiempo, ya que por años la normatividad contable mexicana ha sido desarrollada en base a normas internacionales. La CPC del IMCP, condujo un proceso gradual de convergencia con la norma internacional, el cual ha sido continuado intensivamente por el CINIF. Por esta razón se estima que los PCGA tienen un alto nivel de convergencia, lo cual no quiere decir que el CID esté exento de realizar un gran esfuerzo para lograr la convergencia.

Con el objeto de identificar la estructura que conforma la normatividad contable vigente a partir del 1 de enero de 2006, se debe entender que cuando se haga referencia genérica a las NIF, éstas comprenden tanto a las normas emitidas por el CINIF como a los Boletines emitidos por la CPC transferidos al CINIF.

Sin embargo, cuando se haga referencia específica a alguno de los documentos que integran las NIF, éstos se llamarán por su nombre original, esto es, NIF o Boletín según sea el caso.

ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La estructura de las NIF es la siguiente:

- a) Las NIF y las INIF emitidas por el CINIF.
- b) Los Boletines emitidos por la CPC, que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF.
- c) Las NIIF aplicables de manera supletoria.

La normatividad en materia contable en México era conocida hasta hace poco como PCGA, sin embargo, a partir de 2006 dicho nombre se sustituye por el de NIF. Esta nueva acepción, busca enfatizar el carácter normativo y por ende obligatorio, de las reglas aplicables a la elaboración de información financiera. Asimismo, la eliminación del término de PCGA se encuentra en armonía con la tendencia internacional, dado que los emisores de normas contables, han removido el término “principio” de sus pronunciamientos, sustituyéndolo por el de “norma”, para reafirmar la adopción de un planteamiento lógico y deductivo en el desarrollo de su normatividad.

Las NIF incorporan no sólo la nueva normatividad emitida por el CINIF, sino también y de acuerdo a su estructura; todos aquellos Boletines y Circulares que fueron transferidos al CINIF, y que no han sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF.

La serie A de “Principios básicos” ha sido reemplazada por la serie NIF A del “Marco Conceptual”, integrada por ocho normas conceptuales. La serie NIF A no sólo deroga a las ocho normas de la serie A anterior y a algunas Circulares del IMCP que tienen relación con ellas, sino también al Boletín B-1, “Objetivos de los estados financieros” y al Boletín B-2 “Objetivos de los estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos”.

También se encuentra una nueva norma llamada “Cambios contables y correcciones de errores” (NIF B-1), la cual sustituye gran parte del contenido del Boletín A-7 “Comparabilidad”. Los Boletines restantes de las series B, C, D y E se mantienen intactos en su contenido, vigencia y obligatoriedad.

Tanto la serie NIF-A del Marco Conceptual como la NIF B-1, entran en vigor para los ejercicios que se inician a partir del 1 de enero de 2006.

En el Apéndice 3 se incluye una relación de la normatividad vigente emitida por el CINIF o transferida al mismo por la CPC del IMCP.

SERIE NIF A MARCO CONCEPTUAL

A continuación mencionaremos solamente las normas de la serie A, mismas que han sufrido modificaciones y el contenido de cada una de éstas:

NIF A-1 Estructura de las Normas de Información Financiera

Establece y define la estructura de las normas de información financiera que agrupan tanto al Marco Conceptual como a las NIF particulares, que determinan los criterios específicos que deben emplearse para el reconocimiento contable de las operaciones, transformaciones internas y de otros eventos que afectan económicamente a una entidad, para la emisión de información financiera en un lugar y momento determinado.

Los principales puntos de su contenido, son los siguientes:

- Conjuntamente con la NIF A-4, deja sin efecto al Boletín A-1 de la CPC, “Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera” y a su Addendum.
- Define y justifica la utilización del término NIF.
- Establece la estructura de las NIF.
- Establece y define el término de sustancia económica.
- Amplia los conceptos que integran la estructura básica de la contabilidad.
- Establece un conjunto de postulados básicos que describen y rigen el entorno en el cual debe funcionar el sistema de información contable.
- Define las necesidades de los usuarios de la información financiera y los objetivos de la misma.
- Identifica al conjunto de características cualitativas de los estados financieros.
- Establece los elementos básicos de los estados financieros.
- Relaciona los requisitos generales de reconocimiento
- Establece las bases para la aplicación de normas supletorias.
- Presenta el enfoque que el CINIF utilizará para emitir NIF particulares.
- Define la utilización del juicio profesional y reubica el concepto de criterio prudencial.
- Define la presentación razonable de la información financiera.

NIF A-2 Postulados básicos

Esta norma define los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable.

Los principales puntos de su contenido, son los siguientes:

- Deja sin efecto a los Boletines A-2 y A-3 de la CPC, “Entidad” y “Realización y Periodo Contable”, respectivamente.
- Sustituye el término de “principio de contabilidad” por el de “postulado básico”.
- Los postulados sustituyen a los nueve principios de contabilidad señalados por el Boletín A-1, “Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera”.
- Mantiene como postulados básicos a los principios de contabilidad de entidad (denominado ahora con mayor precisión, entidad económica), negocio en marcha, dualidad económica y consistencia.
- Los principios de realización, periodo contable y valor histórico original se incorporan con una nueva denominación: devengación contable, asociación de costos y gastos con ingresos, y valuación, respectivamente.
- Los principios de contabilidad de importancia relativa y revelación suficiente se clasifican ahora como parte de los requisitos de calidad que la información financiera debe contener para ser útil.
- Incorpora como nuevo postulado al de sustancia económica.

NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros

La finalidad de esta norma es identificar las necesidades de los usuarios y establecer, con base en las mismas, los objetivos de los estados financieros de las entidades; así como, las características y limitaciones de los estados financieros, tanto de las entidades lucrativas, como de las no lucrativas.

Los principales puntos de su contenido, son los siguientes:

- Deja sin efecto a los Boletines B-1 y B-2 de la CPC, “Objetivos de los estados financieros” y “Objetivos de los estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos”, respectivamente.
- Identifica a los usuarios de la información financiera.
- Identifica y describe las necesidades de los usuarios de la información financiera.
- Con base en las necesidades comunes de los usuarios de la información financiera, detalla ampliamente los objetivos de los estados financieros.
- Analiza y puntualiza con mayor profundidad los requerimientos de la información financiera.
- Define y determina a las características y limitaciones de los estados financieros básicos.
- Incorpora la descripción de algunos indicadores financieros.

NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros

Esta norma va muy correlacionada con la anterior, toda vez que su propósito es establecer las características cualitativas que debe reunir la información financiera contenida en los estados financieros, con el objeto de satisfacer apropiadamente las necesidades comunes de los usuarios generales de ella y asegurar el cumplimiento de los objetivos de los estados financieros.

Los principales puntos de su contenido, son los siguientes:

- Conjuntamente con la NIF A-1, deja sin efecto al Boletín A-1 de la CPC, “Esquema de la teoría básica de la contabilidad financiera” y a su Addendum.
- Amplía las características de la información financiera, mediante la asignación de una jerarquía y estructura más adecuada.
- Define como la característica fundamental de la información financiera a la utilidad, que deriva características cualitativas primarias y secundarias.
- Establece como características primarias de la información financiera, la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad; que originan las características secundarias.
- Identifica restricciones o limitaciones de las características cualitativas de la información financiera.

NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros

Esta norma enriquece y amplía la definición de los elementos básicos que conforman los estados financieros para lograr uniformidad de criterios en su formulación, análisis e interpretación, entre los usuarios generales de información financiera.

Los principales puntos de su contenido, son los siguientes:

- Deja sin efecto al Boletín A-11 de la CPC, “Definición de los conceptos básicos integrantes de los estados financieros” y a los párrafos 14 e), 14 f), 17 a 23; 48 y 49 del Boletín A-7 “Comparabilidad”.
- Define los elementos de patrimonio contable, cambio neto en el patrimonio contable, movimientos de propietarios, creación de reservas, utilidad y pérdida integral, origen y aplicación de recursos.
- Redefine al capital contable y a los ingresos.
- Excluye del capital contribuido las donaciones recibidas.
- Establece un nuevo enfoque para clasificar a los ingresos, costos y gastos del estado de resultados en ordinarios y no ordinarios.
- Precisión en las definiciones de activos y pasivos.
- Excluye los enfoques de valuación y los criterios de reconocimiento de los elementos básicos de los estados financieros, así como de las partidas derivadas del reconocimiento de los efectos de la inflación.

NIF A-6 Reconocimiento y valuación

Esta norma establece los criterios generales que deben utilizarse en la valuación, tanto en el reconocimiento inicial como en el posterior de operaciones, transformaciones internas y otros eventos que han afectado económicamente a una entidad, así como define y uniforma los conceptos básicos de valuación que forman parte de las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.

Los principales puntos de su contenido, son los siguientes:

- Esta norma no tiene un precedente dentro de los Boletines de la serie A de la CPC, en consecuencia, no deroga a ninguno de éstos.
- Incorpora las bases para el reconocimiento contable inicial y posterior.
- Proporciona una clasificación de los conceptos de valuación en valores de entrada y de salida.
- Presenta la definición de los conceptos que conforman los valores de entrada y de salida.
- Establece límites en la valuación de activos y pasivos.

NIF A-7 Presentación y revelación

Esta norma incorpora la experiencia del Boletín anterior, vigente por más de 30 años y establece las normas generales aplicables a la presentación y revelación de la información financiera contenida en los estados financieros y sus notas.

Los principales puntos de su contenido, son los siguientes:

- Deja sin efecto al Boletín A-5 de la CPC, “Revelación suficiente”.
- Amplía el contenido normativo del Boletín A-5.
- Requiere que los estados financieros y sus notas, se presenten en forma comparativa por lo menos con el periodo precedente.
- Requiere las revelaciones generales adicionales siguientes:
 - a) Manifestación del cumplimiento cabal de las NIF.
 - b) La naturaleza de las operaciones de la entidad.
 - c) Principales actividades de la entidad.
 - d) Supuestos clave utilizados para la determinación de las estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante.
 - e) Nombre de la entidad controladora directa o del último nivel de consolidación.
 - f) Conformación de la entidad económica.
 - g) Incertidumbre importante relativa a eventos o condiciones que pueden dar lugar a dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha y los planes de acción para superarlas.

- h) En su caso, el hecho de que los estados financieros no se hayan preparado sobre la base del negocio en marcha, la base de preparación y las razones para no considerarse como un negocio en marcha.
- i) Fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y nombre de las personas u órganos de la administración que autorizaron su emisión.

NIF A-8 Supletoriedad

Esta norma tiene como finalidad establecer las bases para la aplicación del concepto de supletoriedad a las NIF.

Los principales puntos de su contenido, son los siguientes:

- Deja sin efecto al Boletín A-8 “Aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad” y a las Circulares 41 “Criterios sobre la aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad”, 45 “Vigencia sobre aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad” y 49 “Normas Internacionales de Contabilidad de aplicación supletoria con carácter obligatorio” de la CPC.
- Establece la norma básica supletoria.
- Precisa los requisitos de una norma supletoria.
- Precisa el procedimiento a seguir en la utilización de una norma supletoria.

Establece las normas de revelación ante la utilización de una norma supletoria o la suspensión de la misma.

1.6.2 NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA

La contaduría pública organizada, a través del IMCP, consciente de la responsabilidad pública que implica el ejercicio de una profesión, afrontó el problema de la calidad y decidió establecer los requisitos mínimos de orden general que deben de observarse para el desempeño de un trabajo de auditoría. A estos principios básicos de auditoría se les llama “Normas de Auditoría” y por su naturaleza deben de ser de aceptación general para toda la profesión.

Mientras que los Procedimientos de Auditoría son la agrupación de distintas técnicas aplicables al estudio particular de una cuenta u operación. Las Técnicas de Auditoría son los métodos prácticos de investigación que utiliza el Licenciado en Contaduría para lograr la integración de la documentación y comprobación necesarias para poder emitir su opinión profesional. De igual manera los Procedimientos y Técnicas de Auditoría son emitidos por el IMCP, con el objetivo de establecer los procedimientos de aplicación general que puede utilizar el auditor para obtener la evidencia que fundamente su opinión profesional sobre los estados financieros de la empresa que esta examinando.

NORMAS DE AUDITORÍA

El IMCP define a las normas de auditoría como: “Los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo”⁵.

⁵ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. *Normas y procedimientos de Auditoría y Normas para atestiguar*, 25ª ed., México 2005, pág. 4.

Las normas de auditoría se clasifican de la siguiente manera:

- a) Normas personales
 - 1. Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
 - 2. Cuidado y diligencia profesional.
 - 3. Independencia.

- b) Normas de ejecución de trabajo
 - 1. Planeación y supervisión.
 - 2. Estudio y evaluación del control interno.
 - 3. Obtención y evidencia suficiente y competente.

- c) Normas de información
 - 1. Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.
 - 2. Bases de opinión sobre estados financieros.

a) Normas Personales

Las normas personales nos señalan las cualidades y requisitos que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo debe este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que debe tener preadquiridas antes de poder aceptar realizar un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

b) Normas de ejecución del trabajo

Ya señalamos que dentro de las normas personales se encuentra el cuidado y la diligencia profesional que debe tener el auditor al realizar su trabajo, pues bien las normas de ejecución del trabajo nos señalan los elementos básicos que constituyen la especificación particular de dicha norma, debido a que en cada tarea es muy difícil definir lo que

representa tener cuidado y diligencia, estas normas nos refieren elementos básicos que por su importancia deber ser cumplidos.

c) Normas de información

El resultado final del trabajo del auditor es la opinión que se ha formado a través de su examen, la cual quedara expresada en un dictamen o informe, este último generalmente es la única parte de su trabajo que queda al alcance del cliente y del público, quienes confiarán en las declaraciones que en él aparecen.

Debido a la importancia del informe o dictamen del auditor, el cliente y el público, se hizo necesario establecer normas que regularan la calidad y requisitos mínimos de dicho informe o dictamen, a estas se les clasifica como normas de dictamen e información.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El IMCP define los Procedimientos de Auditoría como: “El conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales, el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión”⁶.

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas simultáneas o sucesivas.

Los Procedimientos de Auditoría, no se pueden aplicar de manera similar en todas las empresas, esto debido a sus diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general a todos los detalles de operación de cada una de ellas. Por esta razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decir cual técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza que fundamente su opinión objetiva y profesional.

⁶ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. *Normas y procedimientos de Auditoría y Normas para atestiguar*, 25ª ed., México 2005, pág. 365.

TÉCNICAS DE AUDITORÍA

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP en su boletín 5010 define las Técnicas de Auditoría como: “Los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional”⁷.

Como observamos las Técnicas de Auditoría son la herramienta principal del auditor en la ejecución de su trabajo, son necesarios para poder desarrollar los Procedimientos de Auditoría y de esta manera tener los elementos de juicio que necesita, para dar su opinión sobre la revisión que está efectuando.

Dichas técnicas son las que a continuación se señalan:

a) **Estudio General:** “Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinarias.”⁸.

Esta técnica se aplica necesariamente en la planeación y estudio del control interno de la empresa, también sirve de orientación para la aplicación de otras técnicas, deberá utilizarse con mucho cuidado y diligencia por lo que es recomendable que su aplicación la realice un auditor con preparación, experiencia, y madurez para asegurar un juicio profesional, sólido y amplio.

b) **Análisis:** “Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyen unidades homogéneas y significativas”⁹.

⁷ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. *Normas y procedimientos de Auditoría y Normas para atestiguar*, 25ª ed., México 2005, pág.366.

⁸ *Ibidem*, pág. 366

⁹ *Ibidem*, pág. 367

Esta técnica se utiliza para conocer como están integradas las cuentas o rubros de los estados financieros, y se clasifican en:

1. Análisis de saldos
2. Análisis de movimientos

c) **Inspección:** “Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada presentada en los estados financieros”¹⁰.

Se aplica cuando ciertas operaciones reflejadas en la información financiera son tangibles como efectivo (arqueo), mercancías y activos fijos (inventarios, préstamos bancarios, documentos), etc.

d) **Confirmación:** “Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, confirmar de una manera válida”¹¹.

Esta información tiene gran validez ya que se obtiene de terceras personas con los que se mantiene alguna relación comercial, reflejando en la información financiera de la empresa el resultado de las operaciones que llevan a cabo.

La confirmación puede ser de las siguientes formas:

- **Positiva.** En este caso se envían datos, pidiendo que se conteste si están de acuerdo o no lo están. Se utiliza de preferencia para confirmar el activo.

- **Negativa.** Se envían datos, solicitando que contesten sólo si no están de acuerdo.

¹⁰ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. *Normas y procedimientos de Auditoría y Normas para atestiguar*, 25ª ed., México 2005, pág.367.

¹¹ *Ibidem*, pág. 367.

- **Indirecta.** Conocida también como ciega o en blanco, en este tipo de confirmación no se envían datos y se pide información, ya sean saldos, movimientos o cualquier otro dato que el auditor considere necesario para la auditoría. Se utiliza generalmente para confirmar pasivo a instituciones de crédito.

e) **Investigación:** “Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa”¹².

Mediante esta técnica el auditor, además de obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa, se forma un criterio de su funcionamiento general y es muy aplicada en el estudio de control interno.

f) **Declaración:** “Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa”¹³.

Esta técnica es complemento de la investigación, ya que por medio de ésta, en caso de que la importancia de los datos lo amerite, se ampara la veracidad y solidez de la información obtenida, aunque tiene la limitante de que son datos proporcionados por personas que tuvieron ingerencia o participaron en las operaciones realizadas o en la formulación de la información financiera examinada.

g) **Certificación:** “Obtención de un documento en el que se asegure la veracidad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad”¹⁴.

h) **Observación:** “Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos”¹⁵.

¹² Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. *Normas y procedimientos de Auditoría y Normas para atestiguar*, 25ª ed., México 2005, pág.368.

¹³ Ibidem, pág. 368.

¹⁴ Ibidem, pág. 368.

¹⁵ Ibidem, pág. 368.

1.6.3 ÉTICA PROFESIONAL

Desde que los hombres viven en comunidad, la regulación moral de la conducta ha sido necesaria para el bienestar colectivo, aunque los distintos sistemas morales se establecían sobre pautas arbitrarias de conducta, su evolución a veces fue de forma irracional, a partir de que se violaran los tabúes religiosos o de conductas que primero fueron hábito y luego costumbre, o asimismo de leyes impuestas por líderes para prevenir desequilibrios sociales.

El término ética proviene del griego *ethos* que quiere decir comportamiento o costumbre, a menudo y de forma impropia llamada moral (del latín *mores*, 'costumbre') y por extensión, el estudio de esos principios a veces llamado filosofía moral.

La ética la podemos definir como: El conjunto de principios morales y estándares de conducta; el término ética se relaciona con la filosofía de la conducta humana y con los principios de moralidad, mientras que la misma moralidad se centra en lo bueno y lo malo.

La ética profesional se extiende más allá de los principios morales, comprende estándares de comportamiento para una persona profesional que están diseñados para fines prácticos como idealista. La ética profesional es impuesta por una profesión sobre sus miembros, quienes voluntariamente aceptan los estándares de comportamiento profesional superiores a los que se requeriría por la ley. Un código de ética significativamente afecta la reputación de una profesión y la confianza que se tiene sobre la misma. La ética profesional ha evolucionado a través del tiempo y continúa en proceso de cambio a medida que la práctica de la Contaduría Pública avanza.

Desde los inicios de la profesión, nuevos problemas y cambios en las condiciones de su ejercicio han requerido y requerirán adiciones, modificaciones y aclaraciones en su reglamentación ética, pero los tipos básicos de la conducta profesional no son abandonados ni alterados, no se necesita hacerlo, un contador que los represente y que rijas su espíritu no sufrirá errores en su conducta moral.

El Código de nuestra profesión regula la actividad a través de principios de ética conocidos como postulados, mismos que se encuentran agrupados en cuatro rubros fundamentales, los cuales son:

1. La definición del alcance del propio código.
2. Las reglas que conforman la responsabilidad del profesional frente a la sociedad.
3. Las normas que amparan las relaciones de trabajo y de servicios profesionales.
4. La responsabilidad hacia la propia profesión.

Por todo lo anterior podemos concluir que los Licenciados en Contaduría no sólo deben ser honestos y capaces, sino que deben hacerse del conocimiento del público, de sus clientes y de sus colegas por medio de la ética profesional, que sirve además con propósitos prácticos a manera de publicidad y así se le notifica al público, que la profesión pretende hacer un buen trabajo a favor de su interés.

CAPÍTULO 2:

ASOCIACIÓN CIVIL

CAPÍTULO 2. ASOCIACIÓN CIVIL

2.1 ANTECEDENTES

A raíz de la Revolución Francesa, en el Código de Napoleón se prohibió la existencia de agrupaciones de personas como las asociaciones profesionales y religiosas, pues se consideraba que atentaban a los principios de igualdad y libertad. Tendencia que también fue seguida por los códigos de 1870 y 1884, ya que si ciertamente no las prohibían tampoco las regulaba. Es hasta el Código de 1928 cuando se mencionan por primera vez en México.

2.2 DEFINICIÓN

El Código Civil da la definición del contrato de asociación en su artículo 2670: “Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.”

El derecho de asociación tiene su fundamento legal en el artículo 9° de nuestra Constitución Política, al ordenar que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero sólo los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

2.3 CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN

Dentro de las características que debe contener el contrato se encuentran:

- a) Plurilateral o bilateral.
- b) Oneroso: Porque hay provechos y gravámenes recíprocos.
- c) Conmutativo: Ya que las prestaciones son ciertas y determinadas desde la celebración del contrato.
- d) Formal: Para su validez la ley establece que se celebre por escrito.
- e) De tracto sucesivo: En razón de que produce sus efectos a través del tiempo.

- f) A título personal: Se toman en cuenta las cualidades de los asociados para la celebración del contrato.

De los elementos esenciales del contrato encontramos:

- a) Consentimiento:

En el contrato de asociación reviste como característica esencial la consecución del fin común, lícito, posible y permanente; la voluntad de los asociados debe estar encaminada a la realización de dicho fin.

- b) Objeto:

Las asociaciones civiles pueden tener un fin político, científico, artístico, de recreo o cualquier otro, con la única condición de que sea lícito. De acuerdo con el artículo 25 Fracción VI del Código Civil del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 25. Son personas morales:

VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

Por su parte el artículo 2670, que define el contrato de asociación, establece: Para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico.

También se considera como objeto de este contrato la cosa que el asociado se obliga a dar, que puede estar representada por una aportación en dinero o en bienes distintos al numerario, o bien el hecho que el asociado debe hacer, cuando se obliga a aportar su trabajo. El objeto del contrato de asociación está representado por la aportación de los asociados; dichas aportaciones pueden consistir, en dinero, en cosas que no sean dinero o en servicios, con objeto de alcanzar, el fin particular que los asociados se hayan propuesto.

Por otro lado los elementos que le dan validez al contrato son:

a) Capacidad:

Ser mayor de edad y estar en pleno uso de facultades mentales, excepto cuando el asociado se obliga a transmitir bienes inmuebles, porque entonces deberá tener la capacidad especial para enajenar.

b) Forma:

El contrato por el que se constituye una asociación debe constar por escrito e inscribirse en el registro Público de la Propiedad, para que produzca efectos contra terceros de conformidad con el Artículo 2671 y 3002 del Código Civil para el Distrito Federal.

2.4 FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Para el buen funcionamiento de una asociación se requiere de ciertos órganos; éstos son la asamblea general y el consejo de administración o comité ejecutivo. También se puede prever en los estatutos, la existencia de ciertas comisiones para la mejor realización de los objetivos de la asociación; estas comisiones pueden ser permanentes o transitorias y su nombramiento puede hacerse mediante el consejo directivo o la asamblea general.

Es común que las facultades de las comisiones permanentes estén fijadas de manera expresa en los mismos estatutos; en cambio, a las comisiones transitorias se las fija el consejo directivo o la asamblea general en el momento de su creación.

2.4.1 ASAMBLEA GENERAL

a) Órgano Supremo:

De conformidad con el artículo 2674 del Código Civil, la asamblea es el órgano supremo de la asociación.

b) Época de reunión:

En el artículo 2675 establece lo siguiente: “La asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Ésta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el Juez de los civil, a petición de dichos asociados”.

c) Competencia:

Las facultades de la asamblea general están fijadas por el artículo 2676 y son las siguientes:

- Sobre la admisión y exclusión de los asociados.

- Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos.

- Sobre el nombramiento del director o directores; cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva.

- Sobre la revocación de los nombramientos hechos.

- Sobre los demás asuntos que les encomienden los estatutos.

d) Orden del día y quórum de votación:

Para que la asamblea general se ocupe de un asunto, es necesario que se encuentre contenido en el orden del día y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. Artículo 2677 del Código Civil para el Distrito Federal.

2.4.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O COMITÉ EJECUTIVO

Facultades: El órgano ejecutivo de la asociación es el consejo de administración o comité ejecutivo; a él se le encomienda la ejecución de los acuerdos de la asamblea y las demás atribuciones que se fijan en los estatutos. En el artículo 2674 se establece que el director o directores de las asociaciones tendrán las facultades que les conceden los estatutos y la asamblea general, con sujeción a estos documentos.

El consejo directivo también es el representante legal de la asociación, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos.

Cabe señalar que es costumbre que en los estatutos esté prevista la integración de ciertos comités que auxilien al consejo directivo en las funciones que contribuyan a la realización del objeto de la institución.

2.5 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Dentro de los derechos de los asociados se encuentra los siguientes:

- a) De voto.
- b) De separación: Los miembros de la asociación tendrá derecho a separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación. (Artículo 2680 CCDF)
- c) De no ser excluidos de la asociación: Los asociados sólo podrán ser excluidos de la sociedad por las causas que señalen los estatutos. (Artículo 2681 CCDF)
- d) De vigilancia: Los asociados tienen derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación, así como de examinar al efecto los libros de contabilidad y demás papeles de ésta. (Artículo 2683 CCDF)

2.6 PROHIBICIONES

El artículo 2679 del Código Civil a la letra dice: “El asociado no votará en las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes, o parientes colaterales dentro del segundo grado.”

2.7 EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

El artículo 2685 fija las causas de extinción de la asociación, son las siguientes:

- a) Las previstas en los estatutos.
- b) El consentimiento de la asamblea general.
- c) Haberse concluido el término fijado para su duración.
- d) Haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.
- e) Haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el que fue fundada.
- f) Por resolución dictada por la autoridad competente.

2.8 CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN

En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán conforme a lo que determinen los estatutos, y a falta de disposición de éstos, según lo que determine la asamblea general. En este caso, la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones, aplicándose lo demás a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida. (Artículo 2686 del CCDF).

CAPÍTULO 3:

TRÁMITE PARA SER UNA DONATARIA AUTORIZADA

7CAPÍTULO 3. TRÁMITE PARA SER UNA DONATARIA AUTORIZADA

3.1 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTATUTOS O CONTRATO DE FIDEICOMISO.¹

El objetivo social o fin de la organización o fideicomiso, debe estar dentro de los supuestos establecidos en la Ley, que pueden ser autorizados para recibir donativos deducibles.

El objeto social es el fin o actividad preponderante, contenido en el acta constitutiva y/o estatutos de la organización civil o fideicomiso, por el cual se solicita la autorización.

Las únicas actividades que conforme a la ley pueden ser autorizadas para recibir donativos son:

Las que tienen por objeto beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, mediante la atención a necesidades básicas en materia de alimentación, vestido, vivienda, asistencia o rehabilitación médica, atención en establecimientos especializados, asistencia jurídica, apoyo y promoción para la tutela de los derechos de los menores, la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas, la rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, la ayuda para servicios funerarios, orientación social, educación o capacitación para el trabajo, promover la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad y el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

La impartición de enseñanza, siempre que se cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley cuyo objeto sea la enseñanza.

¹ Artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX; 96, 97, 98 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el Art. 31 segundo párrafo y 114 de su Reglamento y regla 3.9.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Tendientes a la investigación científica o tecnológica, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Promoción y difusión de la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía².

El apoyo a las actividades de educación e investigación artística en los términos señalados en el párrafo anterior.

La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación (bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico, artístico e histórico) en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales.

La promoción del arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.

La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la red nacional de bibliotecas públicas, de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.

El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Museos y bibliotecas que permitan el acceso al público en general.

Investigación o preservación de la flora y fauna silvestre, terrestre o acuática dentro de las zonas geográficas que determine el Servicio de Administración Tributaria.

² De conformidad con la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como de la Ley Federal de Cinematografía.

Promoción de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Reproducción de especies en protección y peligro de extinción y la conservación de su hábitat, previa opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Aportar recursos económicos a otras donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

Otorgar, mediante concurso abierto al público en general y con base en la capacidad académica del candidato, becas para cursar estudios en instituciones que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, o cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Programas escuela-empresa establecidos por instituciones que cuenten con autorización de la autoridad fiscal.

La realización de obras y la prestación de servicios que deban efectuar la Federación, Distrito federal, Estados y Municipios.

Adicionalmente, los estatutos o contrato de fideicomiso deben reunir los siguientes requisitos:

El objeto social o fines que busquen alcanzar no deben perseguir lucro alguno.

Las actividades que se realicen no deben ir encaminadas a realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas.

No deben establecer actividades que tengan como fin influir en la legislación o pretender la modificación de alguna Ley u ordenamiento jurídico.

No deben contener actividades de índole deportiva.

Dependiendo del objeto o fines de la organización, los estatutos o contrato de fideicomiso deben contener lo siguiente:

a) Las organizaciones civiles o fideicomisos que realicen las actividades directamente:

“Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social o fines, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles, o que se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter irrevocable”.

“Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. Esta disposición es de carácter irrevocable”.

b) Las organizaciones civiles y fideicomisos cuyo objeto social o fines sean de apoyo económico:

“Que destinarán la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creados. Esta disposición es de carácter irrevocable”.

“Que al momento de su liquidación destinarán la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. Esta disposición es de carácter irrevocable”.

3.2 DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA COMPROBAR O ACREDITAR LAS ACTIVIDADES.³

Para obtener la autorización se debe presentar un documento emitido por una entidad gubernamental competente, según el tipo de actividades o acciones realizadas, en el cual dicha entidad señale que conoce y le consta que realiza las actividades o fines que menciona, con las excepciones señaladas en el siguiente cuadro.

La entidad que emite este documento varía según las actividades o fines que se realicen. A continuación se ejemplifica la entidad que puede expedir el documento para comprobar o acreditar cada tipo de actividad:

Tipo de actividad.	Documentos a presentar.
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles (A.C. o S.C.) o fideicomisos, constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica.	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Qué las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
Ecológicas. (Investigación p reservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de algunas de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales o municipales en esta materia.

³ Artículo 111 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la renta y regla 3.9.4., apartado F, numeral 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Tipo de actividad.	Documentos a presentar.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción.	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria.	Convenio celebrado al afecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa.	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos.	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados.	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia y su reglamento de operación.

3.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.⁴

Para que la organización civil o fideicomiso pueda autorizarse para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, debe presentar ante la Administración Jurídica, o la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, la solicitud por escrito que reúna los requisitos a que se refieren los Artículos 18 y 18-A, fracciones I, III y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la regla 3.9.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal. Para tal efecto puede utilizar el siguiente formato, que puede encontrar en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx (Ver ANEXO 1)

Lugar y fecha
ASUNTO: Se solicita autorización para recibir donativos deducibles del ISR.
C. Administrador _____
Presente.
<i>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</i>
<i>CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</i>
DOMICILIO FISCAL
Teléfono(s)
Fax
Correo electrónico
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OBJETO

DOMICILIO CONVENCIONAL (oír notificaciones)
CUENTA CON ESTABLECIMIENTOS
(____) Sí
(____) No
DOMICILIO Y TELÉFONO DE LOS ESTABLECIMIENTOS
SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN
(____) México
(____) El extranjero
INDICAR, EN SU CASO, SI LA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FEDERALES O LOCALES, PERIODOS Y CONTRIBUCIONES
(____) No
(____) Sí (ESPECIFICAR)

⁴ Artículos 18 y 18-A, fracciones I, III y VIII del Código Fiscal de la Federación y regla 3.9.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

INDICAR SI CON ANTERIORIDAD YA SE HABÍA OTORGADO AUTORIZACIÓN Y, EN SU CASO, SI ÉSTA LE FUE REVOCADA

Sí (ESPECIFICAR)
 No

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Copia certificada de la escritura constitutiva y/o estatutos.

Copia certificada del contrato de fideicomiso.

Copia certificada de las modificaciones a la escritura constitutiva y/o estatutos.

Copia certificada del convenio de modificaciones al contrato de fideicomiso.

Copia certificada del poder del representante legal.

Copia fotostática simple de la Cédula de Identificación Fiscal.

Original o copia certificada del documento que acredite la actividad por la que se solicita la autorización.

Otros, especifique:

Nombre y firma del representante legal.

Este escrito se debe acompañar de los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, o del contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones, mismos que deberán de contar con los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, según corresponda.
- b) Copia simple de la Cédula de Identificación fiscal de la organización civil o del fideicomiso.
- c) Original o copia certificada del documento que acredite o compruebe las actividades que realiza la organización civil o fideicomiso.
- d) Copia certificada del poder notarial del representante legal.

3.4 AUTORIZACIÓN.⁵

Cuando la Administración General Jurídica verifique que la documentación que se presentó cumple con todos los requisitos legales, emitirá un oficio-constancia en el cual informará que la organización civil o fideicomiso será autorizado para recibir donativos deducibles mediante la inclusión de sus datos en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea

⁵ Artículos 31, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 31 de su Reglamento; y regla 3.9.1. de la Resolución Miscelánea fiscal para 2006.

Fiscal que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx.

Una vez recibido el oficio-constancia puede solicitarse ante los impresores autorizados la elaboración de los recibos que amparen los donativos que serán considerados deducibles del Impuesto Sobre la Renta para el donante.

Por tanto, no es necesario esperar a que se publiquen los datos de su organización civil o fideicomiso en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, para que pueda recibir donativos deducibles.

3.5 OBLIGACIONES DE UNA DONATARIA AUTORIZADA.⁶

Las donatarias autorizadas deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

Presentar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración anual informativa en la que se calcule el remanente distribuible, así como sus ingresos y erogaciones.

Si hace pagos por sueldos, servicios profesionales o por arrendamiento de inmuebles a personas físicas, entre otros casos, debe retenerles y enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto sobre la Renta, así como proporcionarles las constancias respectivas.

Presentar declaraciones informativas de retenciones del Impuesto sobre la Renta, de pagos efectuados a residentes en el extranjero, de donativos otorgados, de retenciones por sueldos y salarios, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

Informar a las autoridades de los donativos recibidos en efectivo, moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior en que se realice la operación.

⁶ Artículos 86, 97, fracciones II y VI, 101, 118, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 106, 108 y 110 de su Reglamento, 32-A, fracción II del Código Fiscal de la federación y 26, fracción IX, segundo párrafo, 32, 40, 49 51-A y 51-B de su Reglamento.

Mantener en su domicilio fiscal y en los establecimientos con los que cuente, a disposición del público en general para su consulta y en el horario normal de labores, los originales y las copias de los siguientes documentos:

- a) Los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los últimos tres años.
- b) Los documentos relacionados con la autorización para recibir donativos.
- c) Los documentos referentes al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos.
- d) Presentar durante los meses de enero y febrero de cada año, aviso en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que sigue cumpliendo con los requisitos y obligaciones para ser donataria autorizada; este aviso se puede presentar por medios electrónicos a través del portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx; o mediante escrito libre presentado ante la Administración General Jurídica o Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal, para lo cual se puede utilizar el formato siguiente, del cual, un modelo se encuentra en dicha página (Ver ANEXO 2).

<p>Lugar y Fecha C. Administrador(a) _____ Presente. (Nombre(s) y apellidos de quien promueve), en representación de la contribuyente denominada (nombre, denominación o razón social), con clave en el Registro Federal de Contribuyentes ____-____-____, personalidad que acredito con _____, y con domicilio fiscal en (señalar calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad y entidad federativa), y domicilio para oír y recibir notificaciones en (señalar calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad y entidad federativa), ante usted y en cumplimiento a lo previsto en la regla 3.9.1., noveno párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, manifiesto –bajo protesta de decir verdad- que mi representada sigue cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con el carácter de donataria autorizada.</p> <p>Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por las fracciones I, III y VIII del Artículo 18-A del Código Fiscal de la Federación señalo lo siguiente: I.- Número(s) telefónico(s): ____-____-____ III.- Objeto social: (describir las actividades por las cuales se otorgó la autorización) _____ VIII.- Actualmente mi representada____ se encuentra sujeta al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de autoridades federales y/o estatales.</p> <p>(Nombre y firma del representante legal)</p>

e) Presentar dictamen simplificado emitido por contador público autorizado en el mes de junio, conforme al calendario establecido, que puede consultar en www.sat.gob.mx o en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

En el caso de que se hubiera recibido donativo alguno o únicamente se hubieran percibido donativos deducibles en México, en una cantidad igual o menor a 30,000 unidades de inversión con valor referido al 31 de diciembre de 2005 (equivalentes a \$109,125.96 pesos), no se tendrá la obligación de presentar dictamen simplificado, siempre que se presente a más tardar el 15 de marzo, ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que le corresponda, aviso en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, dicha situación.

Para tales efectos se deberán anexar copias fotostáticas simples de todas las declaraciones que estuvo obligado a presentar por ese ejercicio. Este beneficio no es aplicable para fideicomisos.

Llevar contabilidad simplificada, mediante un libro de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones.

Expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales (facturas) cuando vendan o enajenen bienes, presten servicios o renten bienes y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. Estos comprobantes deben reunir los requisitos que fijen las disposiciones fiscales.

Expedir recibos por los donativos que reciban –en efectivo o en especie- que contengan los requisitos correspondientes que más adelante se mencionan.

Informar a la Administración General Jurídica mediante escrito libre que reúna los requisitos de los Artículos 18, 18-A fracciones I, III y VIII, del cambio de Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, denominación o razón social, suspensión o reanudación de actividades, extinción, liquidación o disolución de la organización civil.

Dicho escrito se presentará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que haya presentado el aviso, anexando copia del mismo.

También se deberá informar, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se haya dado el cambio, sobre cualquier modificación en el objeto social o fines de la organización, o de cualquier otro requisito que se le hubiera solicitado para otorgarle esta autorización.

En el caso de que quede sin efectos la autorización a la institución de beneficencia o asistencia correspondiente, el registro de que se trate, la vigencia del documento exhibido, la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, la inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el convenio de colaboración o de apoyo económico con la donataria beneficiaria, o cualquier otro documento que haya servido para acreditar el objeto de la persona moral o fideicomiso, deberá dar aviso de ello mediante escrito dirigido a la Administración General Jurídica o a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se haya dado el hecho, y presentar nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda.

Destinar los donativos y, en su caso, los rendimientos –única y exclusivamente- a los fines propios del objeto social o fines autorizados. En ningún caso las donatarias autorizadas podrán destinar más de 5% de los donativos que perciban para cubrir sus gastos de administración.

Tratándose de donativos en bienes que reciban, se deberá llevar, además, un control de dichos bienes, que les permita identificar a los donantes, los bienes recibidos y entregados y, en su caso, los bienes destruidos que no hubieran sido entregados a los beneficiarios de las donatarias. Asimismo, deberán llevar un control de las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación.

3.6 REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL RECIBO QUE AMPARE EL DONATIVO RECIBIDO.⁷

Los requisitos que debe contener los recibos deducibles de impuestos son:

a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el Registro Federal de Contribuyentes del donatario.

b) Lugar y fecha de expedición.

c) Nombre, denominación o razón social y domicilio del donante y, en su caso, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes.

d) Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo (los donativos en especie no expresarán valor económico alguno).

e) El señalamiento expreso de que amparan un donativo y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social. Cuando el comprobante ampare la donación de bienes, deberá consignar la siguiente leyenda: “En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del Impuesto sobre la Renta, este donativo no es deducible”.

f) Contener impreso:

1.- El número de folio y la cédula de identificación fiscal.

2.- La leyenda: “La reproducción no autorizada de este comprobante no constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”.

⁷ Artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y regla 2.4.7. de la Resolución Miscelánea para 2006.

3.- El Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

4.- La leyenda: Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados seguida del número generado por el sistema.

5.- El número y fecha del oficio en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso, la procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles, o en su caso, de no contar con dicho oficio la fecha y número del oficio de renovación correspondiente.

3.7 VENTAJAS DE SER DONATARIA AUTORIZADA.⁸

Se tributará para efectos fiscales como persona moral con fines no lucrativos (Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta), y por ende, no será contribuyente de dicho impuesto.

No se pagará impuesto sobre la renta cuando perciba ingresos por vender o enajenar bienes, intereses u obtención de premios.

Su inclusión como donataria autorizada en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal, que se publica en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, es una publicidad a nivel nacional, lo cual ayudará a percibir más donativos ya que da certeza jurídica a los potenciales donantes.

Se pueden recibir donativos sin límite, ya sea en efectivo o en especie, de residentes en el país o en el extranjero, debiendo expedir los comprobantes respectivos.

⁸ *Artículos 31, 93, último párrafo, 94 y 101, penúltimo y último párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 31 de su Reglamento; 26, fracción IX, segundo párrafo y 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 61, fracción IX de la Ley Aduanera; y, regla 2.4.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.*

La vigencia de dos años que tienen los comprobantes fiscales a partir de que se imprimen, no le aplica.

No paga impuestos al comercio exterior por la entrada al país de mercancías que sean donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social y que pasen a formar parte de su patrimonio, siempre que el donante sea residente en el extranjero.

3.8 VENTAJAS PARA QUIENES OTORGAN DONATIVOS A UNA DONATARIA AUTORIZADA.⁹

Podrán deducir 100% de los donativos en efectivo de sus ingresos acumulables, para efectos de determinar el impuesto sobre la renta.

En el caso de donativos en especie, podrán deducir el importe que corresponda de conformidad con las disposiciones fiscales.

3.9 COMO RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES PROVENIENTES DE ESTADOS UNIDOS.¹⁰

Se puede obtener esta segunda autorización si la organización civil o fideicomiso es una donataria autorizada para recibir donativos deducibles en México, cuyo fin sea asistencial, educativo, de investigación científica o tecnológica, cultural, ecológico, de reproducción de especies en protección y en peligro de extinción, museos y bibliotecas privados.

Para ello se deberá presentar escrito de solicitud (se puede usar el mismo modelo de solicitud para autorización nacional) ante la Administración general Jurídica o la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

⁹ Artículos 31, fracción I, y 176, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

¹⁰ Art. 116 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Capítulo 3.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Si es aprobada, la Administración general Jurídica emitirá un oficio-constancia, en el cual se informará que la organización social o fideicomiso será autorizado mediante la inclusión de sus datos en el rubro correspondiente del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx.

3.10 CALENDARIO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Obligación	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Aviso Bajo protesta de decir verdad que siguen cumpliendo los requisitos y obligaciones para ser donataria autorizada.	Durante todo el mes.	Durante todo el mes.				
Declaración anual de remanente distribuible y de ingresos y erogaciones.		A más tardar el día 15.				
Declaración informativa de retenciones del ISR.		A más tardar el día 15.				
Declaración informativa de pagos efectuados a residentes en el extranjero.		A más tardar el día 15.				
Declaración informativa de donativos otorgados.		A más tardar el día 15.				
Declaración informativa de pago de sueldos y retenciones efectuadas.		A más tardar el día 15.				
Aviso para no presentar dictamen.			A más tardar el 15 de marzo.			
Dictamen simplificado emitido por contador público autorizado.						Durante el mes de junio de 2006, conforme al calendario establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

CAPÍTULO 4:

EL DICTAMEN FISCAL

CAPÍTULO 4. EL DICTAMEN FISCAL

4.1 ANTECEDENTES

A través del tiempo la humanidad se ha visto en la necesidad de tener la certeza de determinados actos, situaciones o hechos; para tal efecto el hombre se ha dado a la tarea de buscar los medios para poder lograr tener la credibilidad de los demás en lo que afirma o atestigua.

Por lo anteriormente descrito, se volvió necesario que alguien avalara los registros contables, para lo cual era conveniente tener un respaldo que consiste en la opinión profesional sobre los estados financieros de los entes económicos, conocido ahora como dictamen. Resulta muy lógico que algún acreedor no confiara en los resultados que daba el dueño de alguna entidad, pues él mismo o personas que dependían de él los habían preparado.

Es en Inglaterra en el año de 1844 donde en realidad surge el dictamen, al establecerse que un contador que trabajara en forma independiente, debía examinar y certificar los registros contables de las empresas por acciones que hubieran constituido bajo el esquema de responsabilidad limitada. Es hasta el año de 1888 que en la revista “The Accountant” se le denomina certificado y no como dictamen: cabe señalar que en este certificado se aboca a dos puntos importantes: a) ya es mencionado un determinado tiempo y b) el auditor ya era considerado sobre la situación de la empresa.

Es hasta el año de 1934, que la Bolsa de Valores de Nueva York junto con el Instituto Americano de Contadores Públicos elaboran una declaración, la cual consiste en que el documento que preparaba el Auditor no era una certificación sobre la revisión de los estados financieros, sino un “Dictamen”. En el año de 1951 aparece en Estados Unidos de Norteamérica la revista llamada “Codification of Statement in Auditory Procedure (Codificación de Registros en Procedimientos de Auditoría)”, la cual recomienda a sus miembros el uso de una forma estándar del dictamen de acuerdo a 23 boletines sobre los procedimientos de auditoría.

Hace más de 40 años que surgió el dictamen de estados financieros para efectos fiscales en México, denominado abreviadamente dictamen fiscal. Esta figura surge mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1959. En esa fecha se integró la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, el Registro de Contadores Públicos dictaminadores y la posibilidad de que los contribuyentes utilizaran los servicios profesionales de auditores externos; éstos, después de haber realizado una auditoría de los estados financieros de una entidad, expresan en su informe, además de su opinión sobre los propios estados financieros, el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de ese contribuyente.

De esa forma dio inicio el dictamen fiscal, mismo que es una derivación de la auditoría de los estados financieros. Constituye una actividad importante, privativa y exclusiva de la Contaduría Pública, por ser la única profesión autorizada para ejercer la práctica profesional del dictaminador. El contador público tiene la preparación, experiencia y autorización legal para su ejercicio. Esto obliga al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. a manifestarse con respecto a las disposiciones que rigen su operatividad y a mantener comunicación permanente con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), dependencia usuaria del citado dictamen y responsable de su administración.

Como parte del examen de los estados financieros, el Contador Público revisa la situación fiscal y emite el dictamen para estos efectos. El artículo 52 del CFF establece que dicho dictamen debe emitirse junto con un informe sobre la situación fiscal del contribuyente, en el cual debe consignar, bajo protesta de decir la verdad, los datos que señale el reglamento del CFF. Por tanto, se deberán incluir los distintos anexos que el reglamento requiere, que incluyan pruebas del cálculo y pago de ciertos impuestos y derechos, sin tomar en consideración la importancia relativa del monto de los mismos, y presentados a partir del ejercicio 2001 a través de Internet.

Los más de 40 años de vigencia del dictamen fiscal y 330 Contadores Públicos Registrados (C.P.R.) autorizados en 1959 contra 15,610 acumulados al 31 de diciembre de 2002 (en activo se encontraban 5,935) y 82,189 dictámenes presentados vía Internet de ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001, demuestra que es un herramienta importante que aporta la Contaduría Pública organizada a los programas de fiscalización y repercute en beneficio de la recaudación del fisco federal. Ver Anexo I y II.

Anexo I

Registros Autorizados de Contadores Públicos al 31 de diciembre de 2002			
Año	Autorizados	Año	Autorizados
1959	330	1981	212
1960	285	1982	246
1961	164	1983	276
1962	133	1984	308
1963	111	1985	371
1964	110	1986	386
1965	130	1987	356
1966	144	1988	348
1967	183	1989	326
1968	141	1990	635
1969	156	1991	1090
1970	154	1992	986
1971	189	1993	959
1972	197	1994	936
1973	230	1995	762
1974	263	1996	755
1975	301	1997	690
1976	230	1998	226
1977	228	1999	152
1978	253	2000	226
1979	221	2001	454
1980	197	2002	460

Total de Contadores Públicos Registrados: 15,610

Total de Contadores Públicos activos al 2002: 5,935
Total de Contadores Públicos activos al 2001: 5,696
Total de Contadores Públicos activos al 2000: 5,726

Anexo II.

Comportamiento de contribuyentes dictaminados							
Ejercicio	Obligados			Voluntarios			Total
	Dictámenes	Personas Físicas	Personas Morales	Personas Físicas	Personas Morales	Total	
1989*	35,500	**	**	***	***		
1990*	41,830	***	***	***	***		
1991	62,057	1,323	30,633	3,514	26,587	30,101	
1992	66,407	1,448	36,643	2,998	25,318	28,316	
1993	68,361	1,754	39,629	3,312	23,666	26,978	
1994	68,689	1,697	38,960	3,507	24,625	28,132	
1995	70,102	1,481	38,935	3,980	25,705	29,685	
1996	72,305	1,346	38,531	4,237	28,186	32,423	
1997	74,274	1,650	40,466	3,973	28,185	32,158	
1998	76,568	***	***	***	***		
1999	77,427	***	***	***	***		
2000	79,872	***	***	***	***		
2001	82,189	***	***	***	***		

* Fuente: Centro de Procesamiento Nacional

** No existía la obligatoriedad de presentar dictamen fiscal

*** No se cuenta con información clasificada

La vigencia del dictamen y el incremento de los C.P.R. es un reconocimiento tácito por parte de la autoridad de que el dictamen fiscal es un elemento coadyuvante en sus funciones de recaudación y fiscalización.

Hoy en día el SAT y en especial la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) busca coordinar de manera más eficaz el uso de sus recursos informáticos para optimizar sus procedimientos y establecer los lineamientos y mecanismos para simplificar las funciones hacendarias de Auditoría y Fiscalización.

En el entorno de operación del SAT (Antiguamente la subsecretaría de ingresos de la SHCP), siempre ha sido de suma importancia la recepción del dictamen fiscal, ya que esta información se convierte en una herramienta de fiscalización que permite a la autoridad supervisar y conocer mejor a las empresas que se sujetan a este régimen.

Es relevante también la importancia que tiene el contador público registrado (CPR) como generador responsable del dictamen fiscal por lo que estas tres partes (Contribuyente, Dictamen Fiscal y CPR) se integran ante el SAT como una sola entidad.

4.2 EVOLUCIÓN DEL DICTAMEN EN SU MARCO LEGAL

Como se había mencionado anteriormente con el Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959, se creó la Dirección de Auditoría Fiscal Federal (DAFF): en la primera etapa de funcionamiento del dictamen fiscal, esta entidad emitió una serie de instructivos de carácter interno, que se difundieron entre los contadores públicos con el propósito exclusivo de orientar y uniformar la presentación y el cumplimiento de las disposiciones referentes al dictamen fiscal.

Estos instructivos fueron conocidos como los "Instructivos de la serie diez", habiéndose emitido once, sobre diversos tópicos como a continuación se muestra:

- a) 10.1 Dictamen fiscal de los estados financieros.
- b) 10.2 Solicitud de entrega o exhibición de papeles de trabajo.
- c) 10.3 Requisitos de presentación de dictámenes para efectos fiscales en los términos del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.
- d) 10.4 Reglas de carácter general relacionadas con las solicitudes y presentación de los estados financieros dictaminados con fines fiscales por el contador público.
- e) 10.5 Dictamen fiscal en caso de varios ejercicios sucesivos.
- f) 10.6 Casos en los que como resultado del dictamen de contador público registrado los causantes presentaran declaraciones complementarias de impuestos.

- g) 10.7 El dictamen fiscal de los estados financieros en relación a causantes que son personas físicas.
- h) 10.8 El dictamen fiscal nulatorio y la negación de opinión sobre los estados financieros dictaminados por el contador público.
- i) 10.9 Pruebas físicas selectivas en inventarios, así como la circularización obligatoria.
- j) 10.10 Deseable uniformidad en la presentación e integración del informe y anexos relativos a los estados financieros dictaminados por el contador público para efectos fiscales.
- k) 10.11 Falta de observancia de la Fracción II del Art. 85 del CFF.

En la medida en que creció la práctica del dictamen fiscal, las autoridades consideraron necesario fortalecer su marco jurídico, el cual ha tenido una evolución importante, como se puede apreciar en el extracto de los principales acontecimientos que se presentan enseguida:

En el año de 1962 mediante oficio 102-119 de la SHCP, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de enero la autoridad brinda certidumbre a los contribuyentes, mencionando que el causante que hubiese sido dictaminado por Contador Público, ya no será revisado por la DAFF, en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los ejercicios dictaminados.

El 1º de abril de 1967, entró en vigor un nuevo Código Fiscal de la Federación que contenía en su artículo 85 los requisitos fundamentales del dictamen fiscal, así como las sanciones para el contador público que no cumpla con los mismos, derogándose en esta misma fecha el decreto del 21 de abril de 1959: es conveniente destacar que dentro de los citados requisitos se estableció que el dictamen debe formularse de acuerdo con las normas

de auditoría, lo cual constituyó un reconocimiento explícito en el CFF de las normas de actuación profesional que la contaduría pública afiliada al Instituto Mexicano de Contadores Públicos se había autoimpuesto previamente.

El 9 de abril de 1980.- Se publicó el reglamento del artículo 85 del CFF, que reguló diversos aspectos inherentes al contenido y funcionamiento del dictamen fiscal.

El 1° de enero de 1983.- Se reformó el CFF, en cuyo art. 52 se establece la trascendencia legal del dictamen fiscal, así como los requisitos generales para su validez y las sanciones para el contador público que no cumpla con las disposiciones relativas.

El 29 de febrero de 1984.- Se emitió el reglamento del CFF estableciéndose en el capítulo III todo lo relacionado con los dictámenes de los contadores públicos, cuyo detalle se presenta a continuación:

RCFF ART. 44 BIS-I.- Contribuyentes no obligados a ser dictaminados.

RCFF ART. 45.- Solicitud para registrar al contador público.

RCFF ART. 45-A.- Aviso de contador público registrado que pertenezca a una P.M.

RCFF ART. 56.- Aviso para presentar dictámenes.

RCFF ART. 47 Aviso que no surten efectos.

RCFF ART. 48.- Sustitución del C.P. o renuncia a la presentación del dictamen.

RCFF ART. 49.- Plazo para presentar el dictamen, carta de presentación y documentación.

RCFF ART. 50.- Información que se debe presentar.

RCFF ART. 51.- Requisitos de la información del dictamen.

RCFF ART. 51-A.- Información del dictamen simplificado.

RCFFART. 51-B.- Requisitos de la información del régimen simplificado.

RCFF ART. 52.- Cumplimiento de normas de auditoría.

RCFF ART. 53.- Impedimentos para dictaminar.

RCFF ART. 54.- Informe sobre la revisión fiscal del contribuyente.

RCFF ART. 55.- Procedimientos de revisión del dictamen.

RCFF ART. 57.- Causas de amonestación, suspensión o cancelación del registro de C.P.

RCFF ART. 58.- Procedimiento para suspensión o cancelación.

Para el 30 de junio de 1988 se dan a conocer las reformas al RCFE relativas al dictamen para efectos fiscales, siendo una de las más importantes el hecho de que disminuyó el número de anexos fiscales a presentar.

Después de la creación del dictamen fiscal, la reforma más trascendente es la publicada en el DOF el día 26 de diciembre y que entraría en vigor el 1° de enero de 1991 en la cual se mencionan disposiciones del art. 32-A del CFE que establecen la obligatoriedad de dictaminar fiscalmente sus estados financieros, a los contribuyentes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en dicho artículo. Estas disposiciones tuvieron efecto a partir de los estados financieros del ejercicio de 1990. Inicialmente los parámetros de la obligatoriedad se determinaron en base a los siguientes:

- Ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior art. 32-A Fracción I superiores a \$5,000,000.00, o que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$10,000,000.00 (Ambas cifras sujetas a actualización anualmente), o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior se estableció esta misma obligación a los contribuyentes autorizados.

Para efecto de lo dispuesto por esta fracción se considera como una sola persona, el conjunto de aquellas que reúna alguna de las características que se señalen a continuación, caso en el cual cada una de éstas deberán cumplir con la obligación establecida por este artículo:

a) Cuando una persona posea más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de una o más personas morales.

b) Cuando una persona ejerza control de efectivo de una o más personas morales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 57-C de la Ley del impuesto sobre la renta, aún cuando entre ellas no determinen su resultado fiscal consolidado.

Artículo 32-A Fracción II, las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en este caso, el dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio de 1992 se adiciona al art. 32-A lo siguiente:

Fracción III, las que se fusionen o se escindan, en el ejercicio en que ocurran dichos actos y en los tres posteriores fracción IV los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos a que se refiere la ley de entidades paraestatales.

Mediante Resolución Miscelánea (RM) publicada el 15 de marzo de 1991, se destaca:

- La opción de presentar el dictamen financiero en disco de cómputo, en lugar del cuaderno que se presentaba tradicionalmente.
- La adición de la fracción III al artículo 73 del CFF, la cual establece que cuando las contribuciones pendientes de pago en el dictamen fiscal sean enteradas con posterioridad a los tres meses siguientes a la fecha de presentación del dictamen, se impondrá la multa correspondiente para los impuestos no enterados oportunamente.
- Incorporación de la fracción III y IV del artículo 32-A, para incluir como personas obligadas a dictaminarse, las personas que se fusionen o escindan haciéndolo en el ejercicio en que ello ocurra y en los tres siguientes, así como en los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales.

El 31 de marzo de 1992.- Se reforma el artículo 55 del RCFE, para establecer que en la revisión del dictamen fiscal las autoridades fiscales podrán requerir indistintamente al contador público, al contribuyente o a terceros la información y documentación necesaria para verificar el dictamen fiscal; y eliminar, así el denominado "Procedimiento de revisión secuencial".

El 29 de junio de 1992, se publicaron las reglas generales de integración y presentación en " Disco magnético flexible" de la información de los dictámenes fiscales.

El 22 de diciembre de 1993, se publica en el DOF, la modificación a la fracción I del Art. 52 del CFF, para establecer en su inciso B que también pueden dictaminar las personas de nacionalidad extranjera conforme a los tratados internacionales de que México sea parte. Esta reforma entra en vigor el 1° de enero de 1996, a la fecha no se han dado a conocer por parte de las autoridades las formalidades y requisitos para esta disposición.

En el DOF del 28 de marzo de 1994, se publican las reglas de RM y las inherentes al dictamen fiscal, que abarcan de la 69 a la 71, en las que se establecen las cantidades actualizadas para determinar la obligatoriedad a dictaminarse (ingresos y activos), plazos para la presentación de avisos y oficinas autorizadas para su recepción.

El 15 de diciembre de 1995, en el DOF se publicaron las modificaciones al CFF en relación con el dictamen para efectos fiscales mismas que se mencionan a continuación:

- Aclaración en cuanto a la fusión de sociedades que están obligadas a dictaminarse para efectos fiscales, aplicable esta disposición exclusivamente a la persona que subsista o a la que surja y no a la que desaparezca con motivo de la fusión.
- El CFF no contempla la obligación de dictaminar a entidades en el caso que se decidiera la liquidación. De tal forma, están obligadas las entidades que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligadas a dictaminar sus estados financieros.
- Queda establecido en el CFF una práctica que estuvo presentando en años anteriores respecto a las personas físicas con actividades empresariales y las morales que al no estar obligadas a dictaminar sus estados financieros, pueden optar por hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del CFF.

- Se adiciona un párrafo que brinda una opción de renunciar a la presentación de dictamen, exclusivamente para los no obligados que hayan emitido el aviso para hacer dictaminar sus estados financieros.

El 28 de junio de 1996 se incorpora en la RM la regla 127-A, que da los lineamientos para que los contribuyentes dictaminados disminuyan sus pagos provisionales del ISR. El 21 de marzo de 1997 de manera inesperada esta regla fue derogada en la RM.

En el DOF del 30 de diciembre de 1996, se publicaron las reformas fiscales para 1997, y las que se relacionan con el dictamen fiscal se citan a continuación:

- Se adiciona un segundo párrafo al art. 32-A del CFF, para indicar que están obligados a dictaminar sus estados financieros, los establecimientos permanentes o bases fijas en el país de residentes en el extranjero, siempre y cuando se ubiquen en algunos de los supuestos de obligatoriedad que en el propio art. 32-A se mencionan.
- Se reforma en tercer párrafo del art. 32-A, para indicar que los establecimientos permanentes o bases fijas en el país que no están obligados al dictamen pueden optar por dictaminarse.
- Se modifica la fracción II del art. 52 del CFF, a fin de incorporar la mención de que la declaratoria del Contador Público para efectos de devolución de saldos a favor de IVA, debe ser, al igual que otros dictámenes fiscales, elaborada de acuerdo con las normas de auditoría y las demás disposiciones inherentes al dictamen fiscal.
- Reducen de tres meses a quince días el plazo para que el contribuyente entere los impuestos que el Contador Público haya manifestado como pendientes de cubrir a la fecha de entrega del dictamen (Art. 73 fracc. II del CFF).

En el DOF del día 16 de mayo de 1997, se incorpora la regla 2.11.13 a las reglas de RM, estableciendo que se exceptúa del dictamen fiscal del año de 1996 a los organismos descentralizados y los fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la administración pública estatal o municipal, para lo cual presentarán escrito ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) o ante las Administraciones Locales Fiscales a más tardar el 31 de mayo de 1997, manifestando tal situación.

Se suprime el Art. 32-A del CFF la obligación de presentar aviso de dictamen fiscal por parte de las personas físicas y morales que en los términos del propio artículo tengan la obligación de dictaminarse fiscalmente, por lo tanto, a partir del 10 de enero de 1998 sólo están obligadas a presentar aviso las personas que opten por hacerse dictaminar con propósitos fiscales.

Se reforma el art. 46-A del CFF, para beneficiar a los contribuyentes dictaminados con el plazo máximo de seis meses para que se les concluya una visita fiscal.

En el DOF del 22 de agosto de 2001 se incorpora la posibilidad de optar por presentar el dictamen fiscal a través de Internet; con este motivo se modifican diversas reglas de la RM para que los lineamientos a observar, por el contribuyente y el Contador Público.

El 21 de mayo de 2002 se publica en el DOF reformas a ciertos artículos del RCFE inherentes al dictamen fiscal, las que se refiere a:

- a. Se deroga en artículo 46, mismo que menciona la disposición relativa al aviso de dictamen (por estar contenida en el art. 32-A del CFF).
- b. En el artículo 47 se precisa que los avisos del dictamen presentados fuera de plazo no surten efecto, se incorpora la mención de poder renunciar al dictamen.

- c. Se devengan disposiciones relativas a renunciar al dictamen, sustitución de Contador Público o renuncia del Contador Público, mencionadas en el artículo 48.
- d. Dentro del artículo 49 se indica que el dictamen se presenta por medios digitales (Internet); el plazo para presentar dictámenes, en mayo de cada año; se publicará el calendario, a más tardar el día 15 de abril, para la entrega de dictámenes; las controladoras entregan el dictamen el día 12 de junio; el plazo para dictámenes por motivo de liquidación; los dictámenes presentados fuera de plazo no surten efecto legal. Eliminan la posibilidad de que la autoridad le pueda dar validez por ese hecho.
- e. En el artículo 50 se elimina de las fracciones I y II la mención de firma autógrafa.
- f. Dentro del artículo 51-A, se incorpora la fracción XI, para informar sobre origen y destino de donativos y sobre cuentas de recuperación.
- g. Dentro del artículo 57 se aumenta la suspensión a dos años por no presentar papeles de trabajo.
- h. El artículo 2º transitorio menciona que los dictámenes de 2001, se presentan a tardar en julio de 2002, conforme a calendario.

En febrero de 2003 se estableció que las personas físicas y personas morales contribuyentes del sector agropecuario que durante el ejercicio fiscal de 2001 tributaron en el régimen simplificado, pueden optar por no dictaminar fiscalmente los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal de 2002 (regla 2.10.22 de la RM; DOF del 17/02/03).

El 17 de octubre de 2003 se publica en el DOF el nuevo Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (RLISR); y en el artículo 204 se contienen los lineamientos aplicables al dictamen fiscal sobre enajenación de acciones que realicen personas físicas residentes en México; y en artículo 263 las disposiciones aplicables al dictamen fiscal por enajenación de acciones cuando ésta las realiza una persona residente en el extranjero.

Los dictámenes correspondientes a los ejercicios de 2003 y 2004 se presentarán a más tardar el 30 de junio de los años de 2004 y 2005, respectivamente (artículo 7° transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación(LIF) para 2004) (DOF 31/12/03).

En el DOF del día 5 de enero de 2004, se publican modificaciones al CFF, y las que tienes que ver con asuntos relativos al dictamen fiscal son las siguientes:

- a) Se modifica el plazo para dar el aviso de dictamen fiscal, señalándose que se manifestará tal opción al presentar la declaración anual del ISR (art. 32-A, 5° párrafo).
- b) Se establece que el plazo para la entrega de los dictámenes fiscales es el del 31 de mayo del año inmediato posterior al ejercicio dictaminado (art. 32-A, 7° párrafo).
- c) Se incorpora la posibilidad de que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) establezca un calendario (dentro del propio plazo máximo) para la entrega de dictámenes en función del RFC de los contribuyentes (art. 32-A, 8° párrafo).
- d) Las diferencias de impuestos que el contador público revele en el dictamen fiscal se deben pagar dentro de los diez posteriores a la presentación del dictamen (artículos 32-A, 9° párrafo y 73 fracción III).
- e) Se agrega una disposición que indica que las autoridades fiscales deben concluir de manera anticipada las visitas domiciliarias cuando se trate de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros o cuando hayan manifestado dichos contribuyentes que optan por el dictamen (artículo 47, 1er. párrafo).

- f) Se incorpora como requisito para obtener registro ante la AGAFF contar con certificación (artículo 52, fracción I, inciso a). En disposición XIII transitoria, se conceden dos años que obtengan la certificación los que no la tengan.
- g) Se adiciona como requisito para obtener el registro, contar con tres años de experiencia participando en la elaboración de dictámenes fiscales (artículo 52 fracción I, inciso a).
- h) Se estipula que el dictamen se presenta por medios electrónicos (artículo 52 fracción IV).
- i) Se precisa que es motivo de sanción para el Contador Público no cumplir con las Normas y Procedimientos de Auditoría (artículo 52, 3er. párrafo).
- j) Se adiciona una disposición que permite a los dictaminados presentar declaración anual de impuestos simplificada.
- k) Se adiciona artículo para incluir procedimientos de revisión secuencial del dictamen, indicando que por principio se solicita información al Contador Público (artículo 52-A). Si no se cumple este procedimiento no se puede iniciar revisión a un contribuyente dictaminado (artículo 52-A, fracción IV).
- l) Se agregan disposición que precisa que los plazos que tiene el Contador Público para presentar papeles de trabajo (artículo 53-A).
- m) Se incorpora la opción para que a partir de 2005 los dictaminados, obligados y optativos consideren para efectos de sus pagos provisionales de impuestos, los ingresos por periodos distintos al mes de calendario (artículo 32-A, último párrafo y disposición transitoria No. IX).

- n) La devolución de impuestos a los dictaminados debe hacerse en veinticinco días hábiles (artículo 22, 5º párrafo).

4.3 DEFINICIÓN

Ahora bien, el dictamen tiene varias concepciones que día a día han ido mejorando por medio de algunos autores, algunas de las cuales se ponen a consideración.

Tal es el caso del IMCP, mismo que en su boletín 4010 de las Normas de Procedimientos de Auditoría define al dictamen como: “El documento que suscribe el Contador Público independiente conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad que se trate”.

Mientras que para R. K. Mautz, Montgomery el dictamen es: La conclusión o resultado obtenido por el auditor, del trabajo realizado durante el examen practicado sobre estados financieros, expresando su opinión plasmada en un documento y dirigido a los accionistas de la empresa sobre la situación financiera de la misma, siendo ésta en forma clara y concisa”.

En tanto que la Real Academia de la Lengua Española en su diccionario lo define como: “La opinión y juicio que se forma o emite sobre una cosa”.

Sin que técnicamente exista una definición de este documento con base en lo señalado por el Art. 52 del CFF y el Art. 54 del RCFF, se infiere que es el “documento mediante el cual el Contador Público asevera haber revisado como parte de su auditoría, la situación fiscal del contribuyente y manifestado bajo protesta de decir verdad si este cumplió debidamente con sus obligaciones fiscales como contribuyente o retenedor, o bien, si encontró incumplimiento, revelar en que consistieron, y en su caso, la cuantificación correspondiente”.

Por lo anterior podemos concluir que el dictamen fiscal es el documento que aporta credibilidad acerca de la forma en que el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones fiscales.

4.4 IMPORTANCIA

Para que la información financiera goce de aceptación de terceras personas, es necesario que un Contador Público independiente le imprima el sello de confiabilidad a los estados financieros a través de su opinión escrita en un documento llamado dictamen.

El dictamen de estados financieros que para fines fiscales emite el Contador Público debe apearse a los procedimientos de revisión, a las reglas de información, así como a otros conceptos que deben ser seguidos por el auditor en el desarrollo de su trabajo, dichos lineamientos están contenidos en las Normas y Procedimientos de Auditoría, emitidas por el IMCP, el cual se fundó con el propósito de cuidar y mejorar la calidad ética de quienes desarrollan la disciplina de la contaduría pública.

El informe o dictamen que emite el Contador Público es de singular importancia, ya que es el único aspecto de su trabajo que observa el público usuario. Al rendir un dictamen el profesional está opinando acerca de la veracidad de los estados financieros de una empresa, respaldada por su revisión, la cual se lleva de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría.

Sin duda alguna el dictamen fiscal sobre estados financieros ha sido un instrumento muy útil para la SHCP en materia de fiscalización a los contribuyentes.

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la que emana el artículo 31 fracción IV, menciona que es obligación de los mexicanos: “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”; es así como la SHCP tiene la función de verificar y sobre todo tener la certeza de que los contribuyentes cumplen con dicha obligación.

El dictamen fiscal debe seguir constituyendo un instrumento que aporte credibilidad y confianza a cerca de la forma en que el contribuyente ha cumplido con sus obligaciones fiscales, por ello debe ser un documento que brinde a la autoridad fiscal lo siguiente:

- Proporcionar información que le sirva para propósitos de estadística tributaria.
- Contener calidad de información y no cantidad de información; para este fin debe buscarse simplificar su contenido.
- Sirve como un medio indirecto de fiscalización, que beneficia la recaudación y que orienta y concientiza a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Permitir validar la información contenida en el dictamen contra la que el contribuyente presente de áreas de la SHCP distintas a la fiscalización.
- Evitar duplicidad en la fiscalización que le practica al contribuyente la Federación y los Estados.
- Minimizar hasta donde sea posible los costos de fiscalización de la autoridad respectiva.
- Establecer un plazo máximo para que la autoridad revise el dictamen.

Las ventajas atribuidas desde un principio del Dictamen Fiscal para los contadores públicos y contribuyentes, se sintetizan como sigue:

- Para los Contadores Públicos: Un punto de oportunidad profesional de gran importancia, lo que a consecuencia de la creación del Dictamen Fiscal se reflejó inmediatamente en el crecimiento de las membresías de las instituciones profesionales de contadores públicos.
- Para el Contribuyente: Es un medio de seguridad fiscal que le produce tranquilidad y confianza y una manifestación objetiva de su disposición de cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

El dictamen fiscal fue concebido desde un principio como una extensión o derivación de la auditoría de estados financieros, lo que implica:

- Que para emitir un dictamen fiscal es necesario practicar una auditoría de los estados financieros del contribuyente, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Que la auditoría practicada sirve de base para emitir el informe sobre la situación fiscal del contribuyente y para verificar la razonabilidad de la información que el propio contribuyente debe presentar conjuntamente con el dictamen fiscal.

Dentro de la presentación del Dictamen Fiscal, se recomienda revelar cualquier situación que afecte, aunque sea lo menor, en importe económico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que el contribuyente no cubra; siempre se debe considerar el aspecto normativo de la revelación suficiente, pues esto fortalecerá la defensa que los integrantes del Comité Mixto hacen ante las autoridades del SAT-AGAFF, en caso de aplicar sanciones al C.P.R.

El dictamen fiscal constituye una actividad importante para el Fisco Federal como la Contaduría Pública mexicana. El primero de enero de 1991 entraron en vigor las disposiciones del artículo 32-A del CFF, con un efecto retroactivo, a partir de un crecimiento importante en la demanda del servicio. Ha sido una preocupación para la Contaduría Pública, no demeritar la credibilidad del servicio debido al incremento del número de Contadores Públicos que en estos años obtuvieron su registro para dictaminar. La certificación ayudará a depurar y evitar que cualquier Contador Público sin experiencia pueda ser un dictaminador. El IMPC promoverá ante las entidades en general, la contratación de Contadores Públicos Certificados. Todos los dictaminadores estarán obligados a certificarse o no obtendrá la autorización para ser dictaminador. Se espera que los funcionarios de la AGAFF también cumplan con este requisito

Reglamentación establecida por el IMCP

La Contaduría Pública ha reconocido siempre la enorme responsabilidad que se adquiere, al firmar en forma individual un dictamen fiscal, no sólo frente al SAT y el cliente que contrata los servicios profesionales de un auditor externo, sino ante terceros interesados, tales como accionistas, inversionistas potenciales, acreedores diversos, instituciones financieras, etc. Estar consciente de esta responsabilidad frente a la sociedad, ha originado que los cuerpos colegiados que agrupan a la profesión, se preocupen por establecer reglas de actuación profesional de los Contadores Públicos, que actúan como auditores externos para garantizar un alto nivel de calidad en sus servicios. El 31 de marzo de 1992, se estableció la obligatoriedad de que el Contador Público dictaminador cumpliera con la Educación Profesional Continua (EPC). En la actualidad se estudian las reformas y modificaciones al CFF y sus reglamentos; de aprobarse, todo Contador Público que dictamine para efectos fiscales, deberá contar con la certificación profesional expedida por IMCP, que es el único organismo autorizado por el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de Contaduría Pública (COMPIC) para emitirla.

Para cumplir con lo antes señalado, en la actuación profesional como auditores externos, es necesario aplicar las siguientes consideraciones normativas:

- Normas y procedimientos de auditoría.
- Normas de Información Financiera (NIF's).
- Código de Ética Profesional.
- Educación Profesional Continua.
- Obligatoriedad de la certificación para dictaminadores.

4.5 TIPOS DE OPINIÓN

Dentro del dictamen el auditor deberá establecer claramente su opinión acerca de si los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, de acuerdo con las Normas de Información Financiera.

De acuerdo a los resultados obtenidos mediante su examen el auditor puede emitir alguna de las siguientes opiniones:

DICTAMEN LIMPIO

Este se expresa cuando como resultado del examen aplicado, no se encuentran desviaciones en la aplicación de los PCGA, ni limitaciones en el alcance de su dictamen, en este caso el auditor puede expresar una opinión sin salvedades.

Al existir cualquier excepción de importancia relativa, el auditor deberá emitir según sea el caso una opinión con salvedades o una abstención de opinión.

En un dictamen limpio existen tres declaraciones que deben cumplirse en la emisión de dicho informe:

- a) Haber examinado los estados financieros de acuerdo con las normas de la profesión y aplicado los Procedimientos de Auditoría que se juzgaron necesarios.
- b) Que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de la empresa de acuerdo con las NIF's.
- c) Que dichos principios fueron aplicados consistentemente con el ejercicio anterior.

DICTAMEN CON SALVEDADEDES

En ocasiones el auditor no se encuentra en condiciones de expresar una opinión sin salvedades, ya sea por existir desviaciones en la aplicación de las NIF's o por limitaciones en el alcance de su examen.

Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades debe revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las originaron e indicar inmediatamente después de la expresión "En mi opinión", la frase "excepto por" o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

DICTAMEN NEGATIVO

El auditor debe expresar una opinión de este tipo cuando, como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con las NIF's y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

En este caso el auditor no deberá incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, ya que haría contradictorio y confuso su dictamen.

DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso, deberá indicar todos los motivos que dieron lugar a dicha abstención.

La abstención de opinión no obstante que implica la imposibilidad del auditor al expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, se considera como dictamen para efecto de las Normas de Auditoría.

Como en el caso del dictamen negativo al abstenerse de opinar no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de las NIF's detectadas en su revisión.

4.6 REQUISITOS DEL CONTADOR PÚBLICO PARA DICTAMINAR

El contador público, podrá emitir dictamen de estados financieros y otros informes siempre y cuando obtenga el registro correspondiente que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal y para ello se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su respectivo Reglamento.

- El registro, únicamente lo pueden obtener las personas de nacionalidad mexicana que tengan el Título de Contador Público, registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que sean miembros de un Colegio de Contadores reconocido por la misma Secretaría.

- La persona que desee obtener el registro aludido en el punto anterior, deberá presentar la solicitud respectiva, utilizando el formato fiscal.

A dicho formato lo acompañara la siguiente información:

- a) La que acredite su nacionalidad.
- b) Cédula profesional emitida por la SEP.
- c) Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo.

En el mismo formato se incluye la leyenda relativa a la manifestación que se hace, bajo protesta de decir verdad que no se está sujeto a un proceso o se está condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos internacionales que ameriten pena corporal.

- Una vez que el Contador Público obtiene su registro, deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud. Asimismo, tiene la obligación de comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres meses primeros de cada año, que es socio activo de un Colegio o Asociación.

Respecto a la actualización profesional, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y los Colegios a él federados, como es el caso del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., establece en sus estatutos que los socios pertenecientes a esas instituciones de carácter profesional, deben cumplir con un programa de actualización profesional.

4.7 OBLIGADOS A DICTAMINARSE

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-A indica los contribuyentes que deben hacerse dictaminar por Contador Publico Registrado y que son los siguientes:

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones:

I. Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 27'466,183.00 que el valor de su activo sea superior a \$ 54'932,367.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les haya prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. (Cantidades vigentes actualizadas al 1 de enero de 2004 según decreto publicado el 5 de enero de 2004. Actualización cuando la inflación supere el 10% Art. 17-A CFF).

Se considera una sola persona moral el conjunto de aquellas que reúna alguna de las características siguientes:

- a) Sea poseída por una misma persona física o moral en más de un 50%.
- b) Una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas. Se entiende que hay control efectivo cuando:
 - Cuando las actividades mercantiles se realizan preponderantemente con la controladora o las controladas.
 - La controladora o las controladas tengan junto con otra persona física o moral vinculada con ellas, una participación superior al 50%.

En tal caso, cada una de las personas deberá dictaminar sus estados financieros.

- II. Las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles para ISR. En este caso el dictamen se hará en forma simplificada.
- III. Las que se fusionen o escindan, por el ejercicio en que esto ocurra y por el siguiente:

En liquidación se deberá dictaminar el periodo de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

IV. Entidades de administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal.

Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, deberán dictaminar sus estados financieros cuando estén en los supuestos de la fracción I por dicho establecimiento.

A partir del segundo ejercicio los contribuyentes a que se refiere la fracción I, que estén en suspensión de actividades, excepto cuando estén obligados al pago del impuesto al activo.

4.8 DICTAMEN OPTATIVO

Las personas físicas empresarias, las personas morales y establecimientos permanentes de residentes en el extranjero, que no estén obligadas, podrán optar por hacerlo de conformidad con las reglas generales que expida la SHCP.

Los que opten por dictaminar sus estados financieros lo manifestarán al presentar la declaración del ejercicio de impuesto sobre la renta que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción dentro del plazo que las disposiciones legales establezcan para presentar dicha declaración.

El SAT podrá señalar periodos por grupos de contribuyentes con base en su Registro Federal de Contribuyentes para presentar los dictámenes.

En caso de que en el dictamen se determinen diferencias de impuestos a pagar, se deberán pagar dentro del plazo de diez días posteriores a la presentación del dictamen.

Opción de presentar pagos mensuales definitivos y provisionales con diferentes periodos.

Los que dictaminen sus estados financieros, a partir del 1 de enero de 2005 podrán, considerar el periodo de 28 de un mes al 27 del siguiente, salvo diciembre y enero, que abarcará del 26 de noviembre al 31 de diciembre y del 1 de enero al 27 del mismo mes. Esta opción se deberá aplicar por ejercicios completos y por un periodo mínimo de 5 años.

4.9 SANCIONES PARA EL CONTADOR PÚBLICO

Cuando el contador público no cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos para emitir informes fiscales, se hará acreedor a diversas sanciones, que van desde un exhorto, una amonestación, la suspensión por dos años, o la cancelación definitiva de su registro (Art. 52 del CFF).

Artículo 57 RCFF. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público amonestará al contador público, suspenderá o cancelará su registro, cuando se den los siguientes hechos:

Suspensión por un año.- Cuando el contador público acumule tres amonestaciones.

SON CAUSA DE AMONESTACIÓN LAS SIGUIENTES:

A). Presentar incompletos los documentos y anexos que conforman el cuaderno de dictamen fiscal de estados financieros, incluyendo como parte del informe la revisión de la situación fiscal del contribuyente,

B). Que la información del dictamen, presentada en los discos magnéticos flexibles, en dos tantos, no coincida entre un disco y otro.

C). Presentar incompleto el dictamen fiscal simplificado aplicado a donatarias.

D). Que el contador público no cumpla con la obligación de informar, dentro de los tres primeros meses del año, que cumplió con el programa de actualización profesional o bien que sustentó examen ante la autoridad fiscal. Dicha amonestación se formulará por cada trimestre que transcurra sin que se cumpla con la referida obligación.

E). También se amonestará cuando no se atiendan los requerimientos de información que sobre los dictámenes fiscales formulen las autoridades fiscales competentes.

En relación con no atender los requerimientos de información que soliciten las autoridades fiscales, también es motivo de una sanción económica, según se desprende de lo dispuesto por el artículo 91 del CFF, y el monto fluctuaría de \$116.00 a \$1,168.00.

F). No exhiba los papeles de trabajo que debió formular para sustentar su dictamen.

G). Presente disco flexible que no integre la información en base al instructivo dado a conocer por la S.H.C.P.

Suspensión por dos años

Se aplicará cuando sucede alguna de las siguientes situaciones:

A). No se formula y presenta el informe fiscal estando obligado a ello.

B). Se elabora el informe fiscal contraviniendo las disposiciones establecidas en el art. 52, 57 y 58 del RCFF.

C). Se presenta disco flexible sin información.

Asimismo es motivo de suspensión, el hecho que el contador público se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o de delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo que dure el proceso. Es importante mencionar que el cómputo de las amonestaciones y de las suspensiones, se hace por cada actuación del contador público, es decir, por cada informe que emita.

SANCIONES GIRADAS A LOS CONTADORES PÚBLICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002				
AÑO	AMONESTADOS		SUSPENDIDOS	TOTAL
	A	B		
1959-1989	28	-	78	106
1990	29	-	17	46
1991	20	-	10	30
1992	23	-	14	37
1993	17	-	22	39
1994	10	-	25	35
1995	29	-	73	102
1996	8	-	10	18
1997	4	-	7	11
1998	20	124	16	160
1999	57	974	41	1,072
2000	48	168	78	294
2001	23	101	54	178
2002	5	390	73	468
TOTAL	321	1,757	518	2,596

A Evaluación de la actividad profesional del C.P.R.

B No presentación de la Norma de Educación Profesional Continua

Total de Sanciones	No. De C.P.R.	Total
321	15,610	0.02
518	15,610	0.03

Cancelación del registro

a) Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones.

b) Hubiere participado en la Comisión de Delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que los declare culpables.

CANCELACIONES DE REGISTRO A C.P.R.	
AÑO	NÚMERO
1998	3
1999	0
2000	0
2001	7
2002	2
TOTAL	12

EXHORTO

A partir de 1996 se incorporó al Art. 52 del CFF, la figura del exhorto, la que antes de su formalidad legal ha consistido en una forma de llamar la atención al contador público por alguna situación, que en opinión de la autoridad revisora del dictamen, faltó cumplir en el informe que haya entregado el contribuyente, sin embargo, la inclusión en el CFF no ha sido reglamentada por lo que se desconoce con toda claridad cuáles serían las causas que darían motivo a la imposición de un exhorto, si éstos son acumulativos, y en su caso algún otro efecto.

CAPÍTULO 5:

RESEÑA DEL SOFTWARE

SIPRED 2005

CAPÍTULO 5. RESEÑA DEL SOFTWARE SIPRED 2005

5.1 ANTECEDENTES

Como es del conocimiento de todos los contribuyentes sujetos a este régimen, el día 15 de marzo de 1991 la SHCP emitió un decreto que autorizaba la presentación del dictamen fiscal en dispositivo magnético, para los efectos establecidos en el artículo 52 del CFF.

A partir de 1992, esta opción adquiere el carácter de obligatoria.

Hasta 1996 el dictamen se presentó apoyándose en hojas electrónicas de cálculo, ocasionando que la integración de información presentara algunas deficiencias al convertir la información del formato de hoja de cálculo a un formato de base de datos para su explotación interna en la SHCP.

Sin embargo, el acelerado avance tecnológico en materia de desarrollo de sistemas automatizados de información y la disponibilidad de Hardware más poderoso, hicieron que el uso de hojas electrónicas de cálculo se volviera obsoleto y poco funcional, lo que obligó a pensar en un sistema de uso específico que contara con las ventajas de la automatización en el manejo de la información fiscal.

En 1997 se propone el uso de un sistema automatizado conocido como SIPRED'96, pero por extemporaneidad, su distribución y uso por parte de los contribuyentes y la CPO se relegó hasta el siguiente ejercicio fiscal.

Para 1997 se propone el uso de un sistema automatizado de información de uso específico para capturar, editar, y presentar el dictamen fiscal a la SHCP en una base de datos, simplificando y cambiando por completo el entorno operativo de la hoja electrónica de cálculo que tradicionalmente manejaban los contribuyentes.

Es así como aparece el programa Sistema de Presentación de Dictamen (SIPRED), como una herramienta de ayuda en la elaboración y presentación de los estados financieros dictaminados, esto derivado de la necesidad de simplificar los métodos de manejo, administración y generación de la información específica del dictamen.

El sistema denominado SIPRED tiene como función básica el reportar la información contable y fiscal de las cifras, respecto de las cuales el auditor emite su opinión ante las autoridades competentes.

En el año de 2002 aparecen dos versiones de este sistema, y mediante un comunicado emitido por el SAT se aclara que para la presentación de este ejercicio se podía hacer uso indistinto de cualquiera de los dos, pero que en lo sucesivo sólo se utilizaría la versión en Excel.

La primera de estas dos versiones se conoció como la tradicional, la cual tenía la desventaja en su emisión de impresión ya que utilizaba un gran número de hojas y su revisión se tornaba difícil; además el uso de las fórmulas no eran fácilmente manipulables.

La segunda versión denominada como SIPRED Excel aparece como una modificación a la anterior; a pesar de mejorar la calidad en la impresión, fue poco utilizada debido a que resultó lenta, toda vez que al abrir un anexo tardaba varios minutos, situación que volvió a esta versión impráctica en la captura de información.

Para el ejercicio 2003 la versión de Excel aparece más novedosa, mejorando la velocidad al abrir los anexos; algunas de las novedades que aparecen con esta versión son tan prácticas y usuales para el contador que facilitan su tarea en el momento de la captura de la información.

Esta versión de hoja de cálculo trae beneficios con los que la versión tradicional no contaba como es el uso de:

- Fórmulas.
- Sumatorias.
- Oportunidad de seleccionar áreas de impresión.
- Preparación de un dictamen modelo.
- Y facilidad del manejo en la hoja de cálculo.

Las adecuaciones más notorias de esta versión inician con la presentación de la pantalla inicial, su procedimiento de entrada y el acceso de cada uno de los anexos.

Para la versión de 2005 se le hacen varios cambios en el sentido de presentación y reorganización en algunas áreas del programa pero sin sufrir una transformación total al programa que trae como base la versión de 2003.

Dentro de los objetivos que enmarca el SIPRED encontramos los siguientes:

- Promover la elaboración, distribución y uso de dictámenes prototipo.
- Reducir al máximo el rechazo, sustitución y/o aclaración de la información del dictamen fiscal que presenta el contribuyente ante el SAT, por errores en la captura o incorrecta elaboración.
- Y hacer más eficiente la manera de llevar a cabo la entrega del dictamen al SAT (ahorro de tiempo).

5.2 PRINCIPALES CAMBIOS CON RESPECTO AL SIPRED 2004

Como en todos los años, el Sistema de Presentación del Dictamen, tuvo algunas modificaciones en su versión 2005; éstas son en dos sentidos, una es por la adaptación de los cambios que tuvieron las leyes y reglamentos en cuanto a sus bases, tasas y tarifas entre un año y otro; y la segunda es por rectificaciones al contenido de la información solicitada, sin embargo, adicionalmente en este año, el anexo 16 de la resolución miscelánea publicado el día 23 de diciembre de 2005 nos muestra el Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros que está mejor organizado y un poco más claro en las disposiciones aplicables en cada uno de los dictámenes a que se refiere.

Lo nuevo dentro del Dictamen

INFORMACIÓN ADICIONAL

En lo referente a los “Datos Generales”, la información que se adiciona es la siguiente:

COSTO DE VENTAS:

- Utiliza el sistema de costeo absorbente (costos históricos)
- Utiliza el sistema de costeo absorbente (costos predeterminados)
- Utiliza el sistema de costeo directo
- Opta por acumular los inventarios al 31/12/2004

Para el anexo 2 “Estado de Resultados” se adicionó lo siguiente:

COSTO DE VENTAS CON SISTEMA DE COSTEO ABSORBENTE SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS O PREDETERMINADOS	
024010	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA
	MAS:
024020	COMPRAS DE MATERIA PRIMA
	MENOS:
024030	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA
024040	MATERIA PRIMA UTILIZADA
	MAS:
024050	MANO DE OBRA
024060	GASTOS DE FABRICACION
024070	COSTO DE PRODUCCION
	MAS:
024080	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO
024090	COMPRAS DE PRODUCCION EN PROCESO
	MENOS:
024100	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCION EN PROCESO
024110	COSTO DE PRODUCCION TERMINADA
	MAS:
024120	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS
024130	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS
	MENOS:
024140	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS
024150	COSTO DE VENTAS

COSTO DE VENTAS CON SISTEMA DE COSTEO DIRECTO SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS	
024210	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA
	MAS:
024220	COMPRAS DE MATERIA PRIMA
	MENOS:
024230	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA
024240	MATERIA PRIMA DIRECTA UTILIZADA
	MAS:
024250	MANO DE OBRA DIRECTA
024260	COSTO PRIMO DE LA PRODUCCION
	MAS:
024270	MATERIA PRIMA INDIRECTA
024280	MANO DE OBRA INDIRECTA
024290	GASTOS DE FABRICACION
024300	COSTO DE PRODUCCION
	MAS:
024310	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO
024320	COMPRA DE PRODUCCION EN PROCESO
	MENOS:
024330	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCION EN PROCESO
024340	COSTO DE PRODUCCION TERMINADA
	MAS:
024350	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS
024360	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS
	MENOS:
024370	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS
024380	COSTO DE VENTAS

En el anexo 10 “Determinación de Pagos Provisionales y Pagos Mensuales Definitivos” la siguiente información es la que se adicionó para el SIPRED 2005:

101040	DOCEAVA PARTE DEL INVENTARIO ACUMULABLE EN LOS TERMINOS DEL ÚLTIMO PARRAFO DE LA FRACC. V DEL ART. 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL ISR PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/2004
101050	POR EL NUMERO DE MESES A QUE SE REFIERE EL PAGO PROVISIONAL
101060	RESULTADO
	MAS:
101070	DOCEAVA PARTE DE LADIFERENCIA QUE RESULTE EN LOS TERMINOS DEL INCISO c) DE LA FRACCION V (ULTIMO PARRAFO), DEL ART. 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL I.S.R., DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL ISR..., PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/2004
101080	POR EL NUMERO DE MESES A QUE SE REFIERE EL PAGO PROVISIONAL
101090	RESULTADO
101100	UTILIDAD FISCAL PARA PAGOS PROVISIONALES
	MENOS:
101110	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR
101120	BASE PARA PAGOS PROVISIONALES
101220	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL EJERCICIO
101230	EXCLUSION GENERAL
104140	SALDOS A FAVOR DE I.E.P.S. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR

En el anexo 14 “Ingresos Fiscales No Contables” se adiciona lo siguiente:

141090	INVENTARIO ACUMULABLE EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION IV, DEL ARTICULO 3 DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL I.S.R., DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL I.S.R..., PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/2004
141100	DIFERENCIA QUE RESULTE EN LOS TERMINOS DEL INCISO c) DE LA FRACCION V, DEL ARTICULO 3 DE DISPOSICIONES TRNSITORIAS DE LA LEY DEL I.S.R., DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN... DE LA LEY DEL I.S.R..., PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 01/12/02004

La siguiente información es la adicionada en el anexo 15 “Deducciones Contables No Fiscales”:

151060	INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCCION EN PROCESO Y DE ARTICULOS TERMINADOS AL 31/12/2004
151070	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, DE PRODUCCION EN PROCESO Y DE ARTICULOS TERMINADOS NO DEDUCIBLES
151080	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE
151130	COSTO DE VENTAS (PERSONAS FISICAS)
	LOS INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 SE INTEGRAN POR:
151300	MATERIAS PRIMAS
151310	PRODUCCION EN PROCESO
151320	ARTICULOS TERMINADOS

En el anexo 16 “Deducciones Fiscales No Contables” se adiciona lo siguiente:

161010	COMPRAS (PERSONAS FISICAS)
161020	MANO DE OBRA (PERSONAS FISICAS)
161025	MAQUILAS (PERSONAS FISICAS)
161030	GASTOS DE FABRICACION (PERSONAS FISICAS)
161160	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL EJERCICIO

Para el anexo 19 “Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, CUFIN”

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2005	
197060	RESULTADO FISCAL DE EJERCICIO
	MENOS:
197070	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
197080	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS, ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
197090	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS ARTICULO 10 FRACCION I L.I.S.R.
197100	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11FRACC. II ENTRE FACTOR ART. 2 FRACC. I, INCISO c) DE DISPOSICIONES DEVIGENCIA TEMPORAL DE LA L.I.S.R.
197110	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
	MENOS:
197111	DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R. PARTIDAS NO DEDUCIBLES Y LA P.T.U. DE LAS EMPRESAS, FRACC. I DEL ART. 10 L.I.S.R. QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO, ART. 88, 4 PARRAFO L.I.S.R.
197112	ACTUALIZACION DEL MONTO DE LA DIFERENCIA DEL CONCEPTO ANTERIOR

INFORMACIÓN ELIMINADA

Del anexo 5 “Análisis Comparativo de las Subcuentas de Gastos” se eliminó el siguiente renglón:

051020	MANO DE OBRA INDIRECTA
--------	------------------------

De igual forma en el anexo 10 “Determinación de Pagos Provisionales y Pagos Mensuales Definitivos” se eliminaron los siguientes:

104030	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 100%
104070	I.E.P.S. SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Asimismo, se eliminaron los anexos 25 “Operaciones con Clientes” y 26 “Operaciones con Proveedores de Bienes y Servicios” los cuales contenían lo siguiente:

25.- OPERACIONES CON CLIENTES							
INDICE	CONCEPTO	RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRAEXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004						
	NOMBRE DEL CLIENTE						
251001							
252551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA						
252552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO						
252553	NUMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
252554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO						

26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS							
INDICE	CONCEPTO	RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRAEXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004						
	NOMBRE DEL PROVEEDOR						
261001							
262551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA						
262552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO						
262553	NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
262554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO						

INFORMACIÓN ADICIONAL

FÓRMULAS Y SUMATORIAS:

En la presentación de los importes, se podrán utilizar fórmulas, sumatorias y cualquier tipo de operación o rutina que esté incluida en el SIPRED'2005.

TAMAÑO DE LAS NOTAS, LA DECLARATORIA, LA OPINIÓN, EL INFORME E INFORMACIÓN ADICIONAL:

Las notas a los estados financieros, la declaratoria, la opinión, el informe y la información adicional (en caso de utilizar esta pantalla) se deberán requisitar obligatoriamente en todos los casos y deberán contener un mínimo de 100 caracteres.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Con la finalidad de realizar las acotaciones de los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estarán relacionadas con las notas a los mismos, se anotará la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar insertando una nota por medio del sistema. En las notas relacionadas con cuentas adicionadas mediante índices agregados, se debe indicar el índice al que se refiere la nota.

LAS CANTIDADES:

- Las cifras de importes únicamente deberán constar de los dígitos del 0 al 9.
- Los símbolos como los paréntesis, los separadores de miles, etc.; solamente serán los que el sistema asigne.
- Las cantidades negativas deberán capturarse con signo negativo, anteponiéndose el signo a dicha cantidad.
- Los importes deberán anotarse en pesos.

- Las cantidades representativas de porcentajes se deberán capturar con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje, excepto cuando representen un factor de actualización, los cuales deberán contener enteros y cuatro decimales.

VERSIÓN DE MICROSOFT EXCEL A UTILIZAR:

Se deberá utilizar Microsoft® Excel 2000 o Microsoft® Office 2000.

UTILIZACIÓN DE SIGNOS NEGATIVOS:

Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor, se les antepondrá el signo negativo y cuando su saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se deberá poner el signo negativo en dicha cuenta cuando:

- Represente un saldo deudor, pero se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas acreedoras.
- Represente un saldo acreedor, pero se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas deudoras.

UTILIZACIÓN DE ÍNDICES:

- Por ningún motivo se podrán agregar índices denominados total.
- Tampoco se podrán agregar índices para desglosar el importe señalado en el índice preestablecido del cual se derivan los índices agregados.
- Tampoco se podrá utilizar un índice ya preestablecido para ser ocupado por otro concepto.

CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ÍNDICES:

En aquellos casos en que el contribuyente tuviese en su contabilidad nombres de cuentas diferentes a las que se mencionan en los anexos oficiales, deberá ubicar dichas cuentas en los conceptos de dicho formato que por su naturaleza sean análogos a las cuentas que se desean incorporar, respetando los índices y conceptos ya establecidos.

Asimismo podrá construir nuevos conceptos, asignándoles un nuevo índice, siempre y cuando no haya podido ubicarlos como se indica en el párrafo anterior.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS:

El concepto de gastos “varios”, dentro del grupo de “otros gastos”, no deberá exceder del 5% del total de los gastos de que se trate, en caso de existir otros conceptos de gastos, se deberán adicionar los índices necesarios para detallarlos.

RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR:

Cuando existan diferencias entre la columna “Impuesto Determinado por Auditoría” y la columna “Contribución a Cargo o Saldo a Favor Determinado por el Contribuyente”, en uno o más índices de los capítulos: Impuesto Sobre la Renta o Impuesto al Activo, se **deberá reportar las diferencias detectadas** en cada uno de los índices de dichos capítulos.

La información de los índices correspondientes a la columna “Contribución a Cargo o Saldo a Favor Determinado por el Contribuyente”, deberá corresponder a los impuestos efectivamente pagados por el contribuyente.

El C.P.R. podrá manifestar, en su caso, en el "Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente" que no dictaminó los "otros ingresos manifestados como persona física".

Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; se deberá reportar la sumatoria de las cifras mensuales relativas a los impuestos causados, correspondiente a los pagos mensuales definitivos del ejercicio, determinados por auditoría y determinados por el contribuyente; en las columnas "Base Gravable" y "Tasa o Tarifa" no se consignará información.

5.3 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA.

Dentro de las características mínimas que debe contener nuestro equipo para la instalación del sistema se encuentran:

- Computadora personal PC o compatible.
- Monitor SVGA (preferentemente a color).
- Procesador Pentium II a 400 MHZ. o superior.
- 128 MB de memoria RAM.
- Unidad de disco flexible de 3 ½".
- Microsoft Windows 95 o superior.
- Microsoft Excel 2000.
- Ratón instalado.
- Impresora.
- Navegador para Internet versión 5.0 o superior.

El equipo recomendado para la mayor optimización del sistema es el mencionado a continuación:

- Computadora personal PC o compatible.
- Monitor SVGA a color.
- Procesador Pentium IV a 1.7 GHZ. o superior.
- 256 MB. de memoria RAM.
- Unidad de disco flexible de 3 ½”.
- Microsoft Windows 2000.
- Microsoft Excel 2000.
- Ratón instalado.
- Impresora láser con 4 MB en RAM o superior.
- Navegador para Internet versión 5.0 o superior.

Cabe hacer mención que al momento de instalar SIPRED se deberá deshabilitar cualquier detector de virus.

5.4 INSTALACIÓN DEL SISTEMA

Dentro de este punto presentaremos de forma esquemática la instalación del sistema SIPRED 2005 iniciando el proceso desde donde y como obtener el programa.

Paso No. 1.- Para ello iniciaremos en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual es: www.sat.gob.mx misma que se muestra en la aplicación siguiente y daremos clic en la pestaña de servicios (Fig. 1):

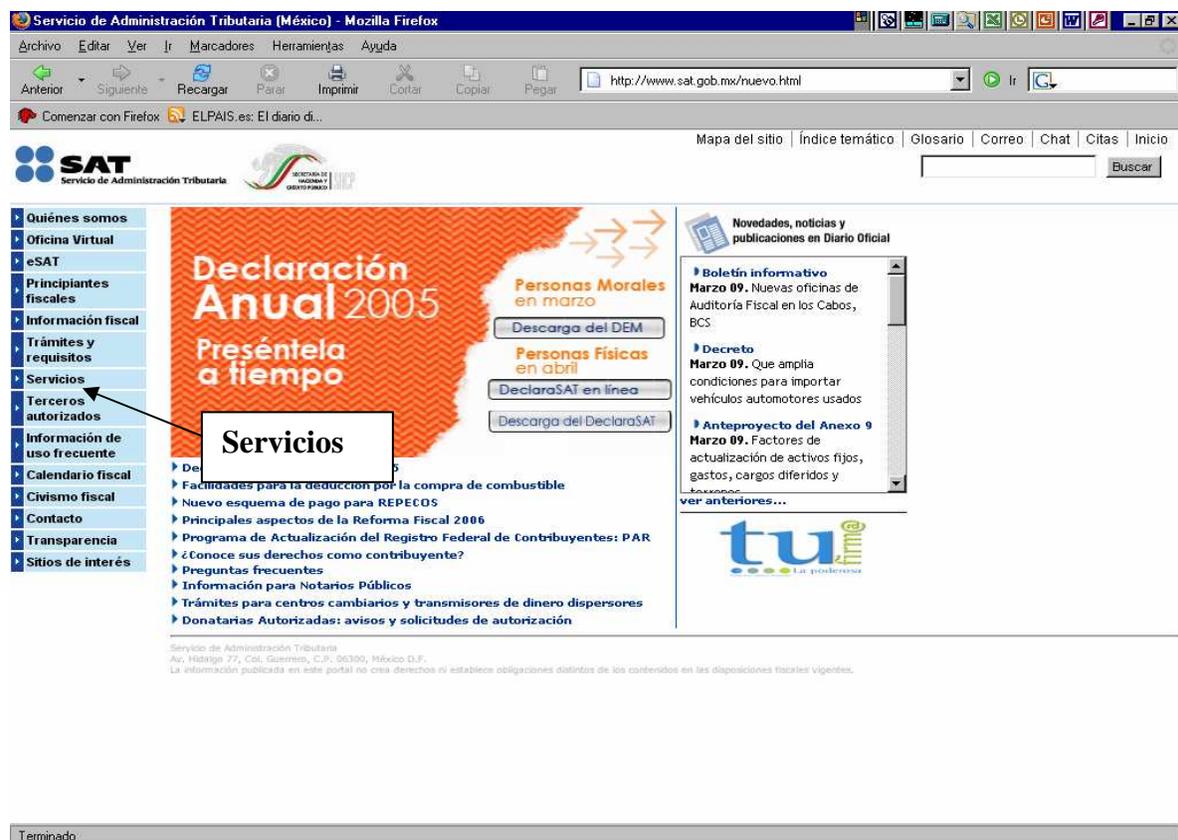


Fig. No. 1.

Paso No. 2.- A continuación aparecerá una aplicación y seleccionaremos Descarga de Software, al seleccionar esta opción aparecerá la siguiente aplicación la cual nos muestra la opción de descargas, en la cual seleccionaremos el programa a descargar (Fig. 2).

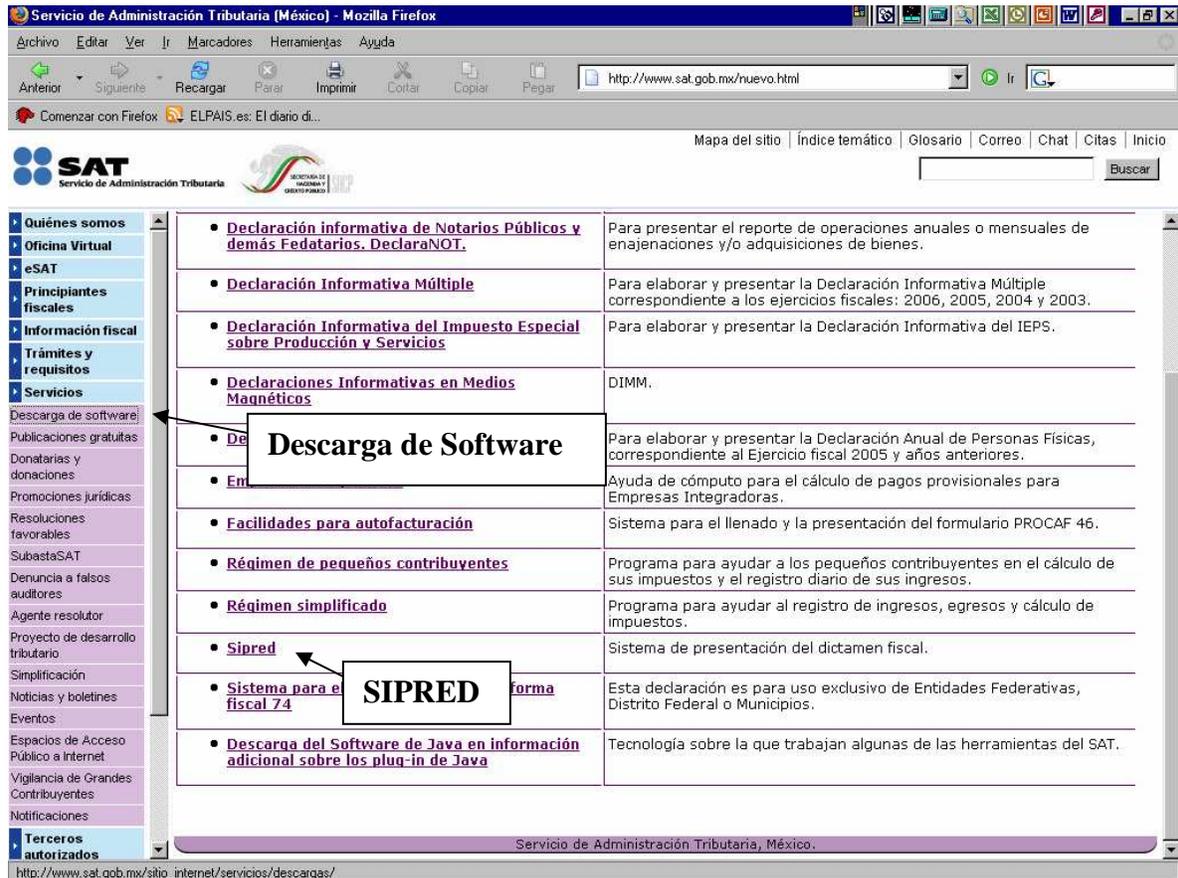


Fig. No. 2

Paso No. 3.- Después de seleccionar el programa SIPRED aparecerá una aplicación en la cual tendremos que seleccionar la versión del SIPRED a descargar, en esta ventana seleccionaremos la opción SIPRED 2005 y nos mostrará la aplicación que se observa a continuación (Fig. 3):

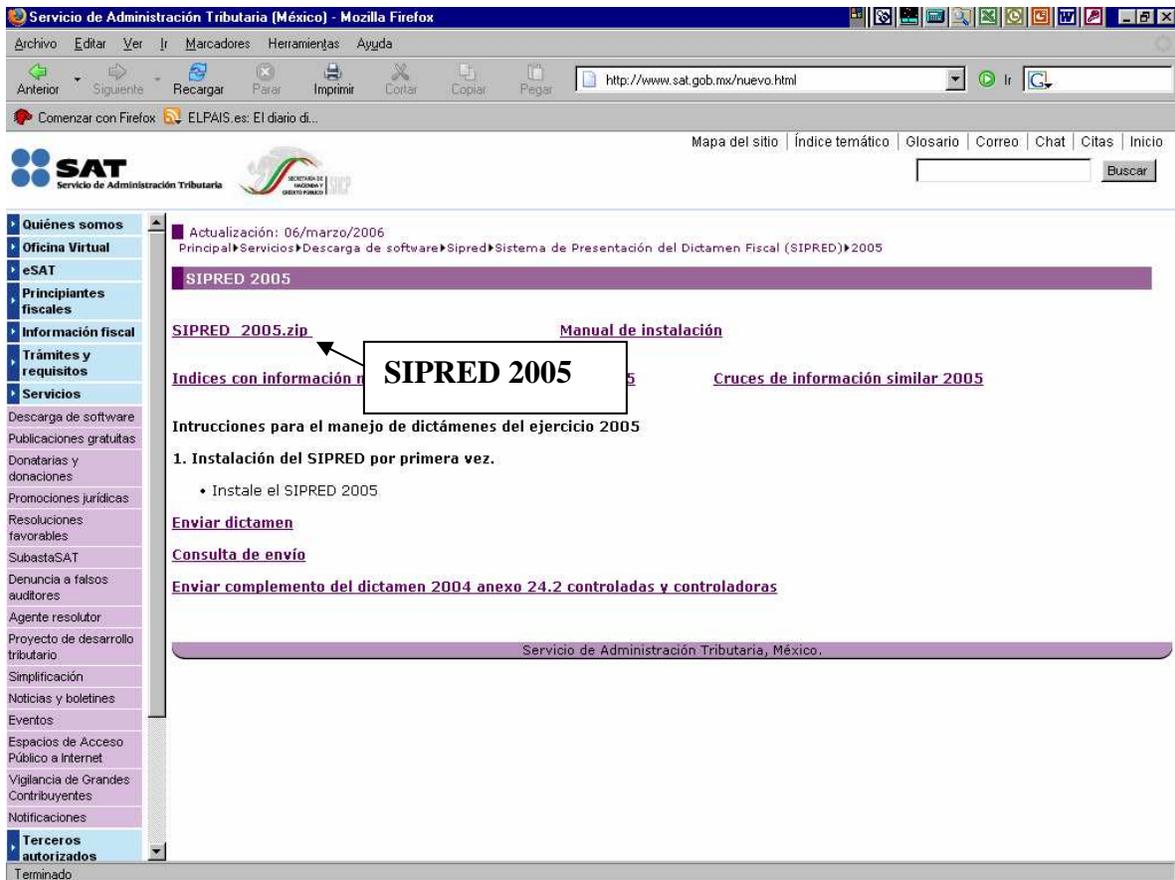


Fig. No. 3

Paso No. 4.- Al dar clic en la liga para poder descargar el programa aparecerá la siguiente aplicación en la cual deberemos elegir si deseamos guardar el programa en el disco duro o abrirlo desde la red (Fig. 4). Ya elegida la opción guardaremos el archivo en el disco como se muestra a continuación (Fig. 5):

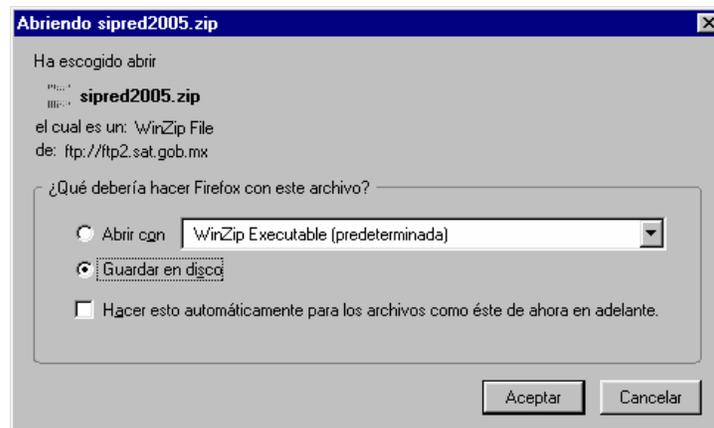


Fig. No. 4



Fig. No. 5

Ahora comenzaremos la instalación del sistema a través de los pasos que mencionaremos a continuación:

Paso No. 1 Reiniciaremos el equipo para asegurarnos que no exista algún programa cargado en la memoria.

Paso No. 2 Verificaremos que no existan manejadores de memoria activos o aplicaciones que hagan uso exclusivo de la memoria alta del equipo.

Paso No. 3 Verificaremos que no existan aplicaciones abiertas en Windows.

Paso No. 4 Para iniciar la instalación ejecutaremos el archivo setup.exe y el sistema nos mostrará la ventana que se muestra en la Fig. 6.

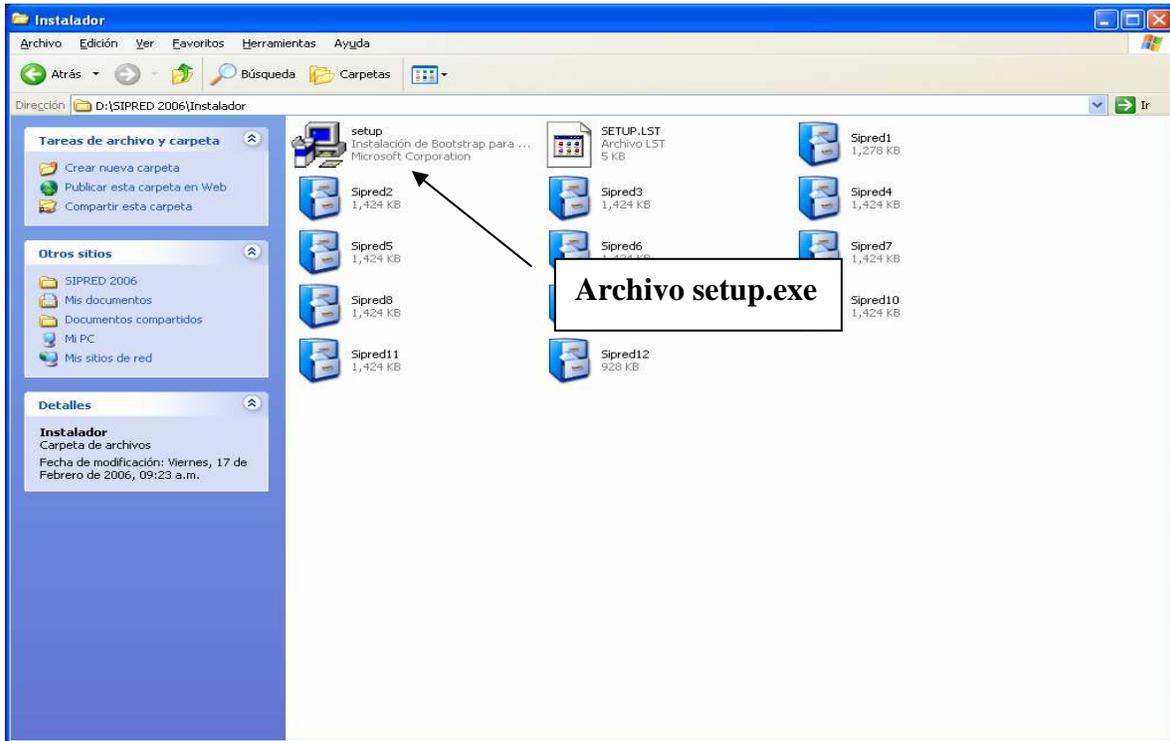


Fig. No. 6

Paso No. 5 El Instalador comenzará a copiar los archivos y utilerías necesarias para realizar la instalación mostrando un mensaje que se muestra en la Fig. 7, después aparecerá la aplicación que se muestra en la Fig. 8, en la cual daremos clic en aceptar.



Fig. No. 7



Fig. No. 8

Paso No. 6 Después aparecerá la aplicación que se muestra en la Fig. 9 y daremos clic en esta ocasión en la figura para que inicie la instalación, después nos mostrará otra aplicación en la cual nos mostrará los elementos que se agregaran a nuestro equipo como lo muestra la Fig.10.

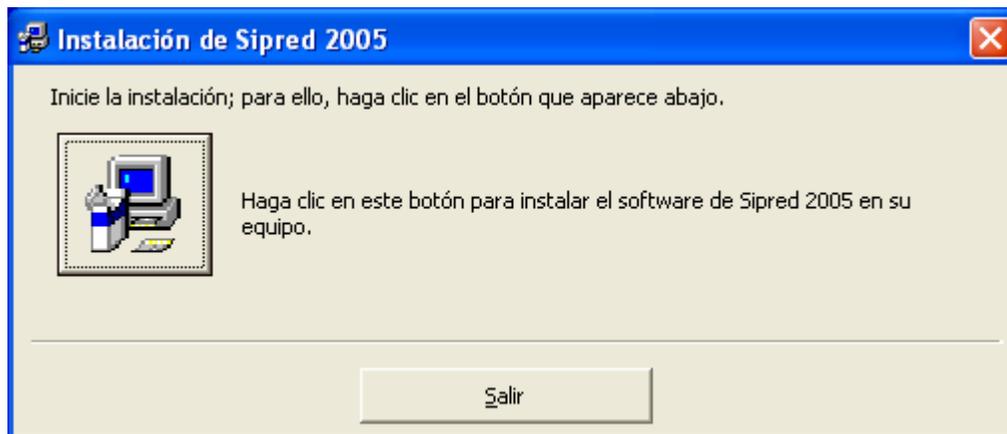


Fig. No. 9

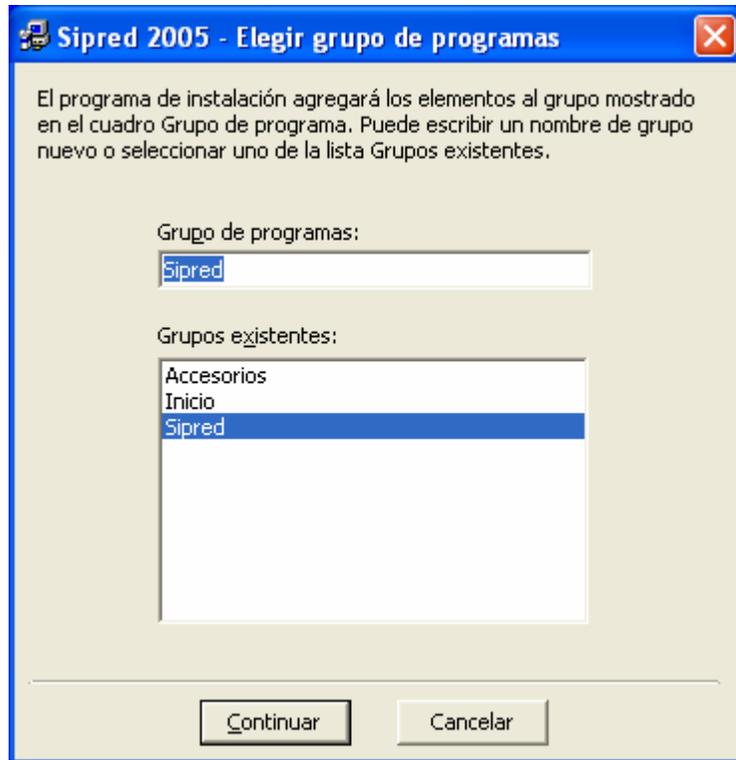


Fig. No. 10

Paso No. 7 Al dar clic en Continuar en la aplicación de la Fig. 10, aparecerá otra en la cual se muestra el avance que lleva la instalación como lo muestra la Fig.11.

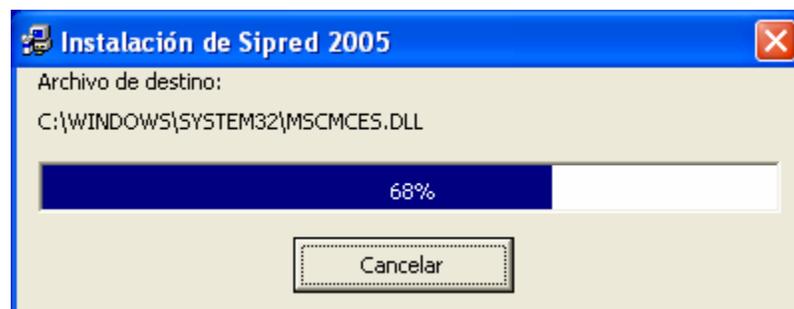


Fig. No. 11

Paso No. 8 Finalmente a manera de comprobación, el instalador manda un mensaje indicando que la instalación ha terminado, dicho mensaje se muestra en la Fig.12.



Fig. No. 12

Una vez instalado el programa se podrá trabajar desde el menú de inicio de la barra de herramientas o bien desde un acceso directo creado por la instalación ubicado en el escritorio, el cual presenta en la Fig. 13.



Fig. No. 13

CASO
PRÁCTICO

Para realizar el caso práctico se tomaron los resultados obtenidos en la auditoría de estados financieros en una asociación civil sin fines de lucro y que se encuentra autorizada para recibir donativos deducibles de impuestos, una vez recopilada esta información se procedió al llenado de los anexos del dictamen fiscal relativos a esta entidad.

Para el llenado de los anexos se tomaron en consideración los siguientes puntos:

Anexo 1: Art. 51-A fracc. II del RCFF.

Anexo 2: Art. 51-A fracc. IV del RCFF.

Anexo 3: Art. 51-A fracc. V del RCFF.

Anexo 4: Art. 51-A fracc. VI del RCFF.

Anexo 5: Art. 51-A fracc. VII del RCFF.

Anexo 6: Art. 51-A fracc. VIII del RCFF.

Anexo 7: Art. 51-A fracc. IX del RCFF.

Anexo 8: Art. 51-A fracc. X del RCFF.

Anexo 9: Art. 51-A fracc. IX del RCFF.

Anexo 10: Art. 51-A fracc. IX del RCFF.

Anexo 11: Art. 101-A fracc. VI de la LISR.

Notas a los estados financieros: Art. 51-A fracc. III del RCFF.

Declaratoria: Art. 51 fracc. III inciso b) numeral 2 del RCFF.

Opinión: Art. 51-A fracc. I del RCFF.

Informe: Art. 54 del RCFF.

Información adicional: Si en su caso se tuviera que informar.

Una vez llenado el dictamen fiscal se muestra como se envía este mediante el sistema SIPRED vía Internet.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	DATO
CONTRIBUYENTES YA CAPTURADOS	-HAC701217895
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: (TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA CAPTURE APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S))	HOGAR AC
RFC	-HAC701217895
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	GENERAL ZARAGOZA
COLONIA	ARCOS DE BELEN
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	NAUCALPAN
CIUDAD O POBLACIÓN	MEXICO
CÓDIGO POSTAL	53040
ESTADO	ESTADO DE MEXICO
TELEFONO	56581111
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES	934200 SERVICIOS NO REMUNERADOS DE ASISTENCIA SOCIAL

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

CONCEPTO	DATO
CONTADORES YA CAPTURADOS	VIOLETA GRANADOS ANGELES
NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	VIOLETA GRANADOS ANGELES
RFC	GAAV65071FGG
CURP	GAAV65071MDFMSN07
NÚMERO DE REGISTRO	354987
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	XHALA 675
COLONIA	SAN ANGEL INN
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ALVARO OBREGON
CIUDAD O POBLACIÓN	MEXICO
CÓDIGO POSTAL	01710
ESTADO	DISTRITO FEDERAL
COLEGIO AL QUE PERTENECE	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO AC
NOMBRE DEL DESPACHO	DESPACHO XYZ SC
RFC DEL DESPACHO	-DXY140882GD9
NÚMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO	00210
TELEFONO	51409617

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONCEPTO	DATO
REPRESENTANTES YA CAPTURADOS	GUEM760107DFR
NOMBRE: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	GUTIERREZ ESCOBAR MAGDALENA
NACIONAL	SI
EXTRANJERO	NO
RFC	GUEM760107DFR
CURP	GUEM760107MDFLDR04
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	GENERAL ZARAGOZA
COLONIA	ARCOS DE BELEN
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	NAUCALPAN
CIUDAD O POBLACIÓN	MEXICO
CÓDIGO POSTAL	53040
ESTADO	ESTADO DE MEXICO
TELEFONO	56581111
NÚMERO DE ESCRITURA	7681
NÚMERO DE NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER	68
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER (DD/MM/AAAA)	11/12/1985
FECHA DE DESIGNACIÓN (DD/MM/AAAA)	

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : HOGAR MARILLAC AC
INFORMACION DEL ANEXO: DATOS GENERALES

CONCEPTO	DATO
AUTORIDAD COMPETENTE	ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL	NAUCALPAN
FRACCIÓN II (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)	SI
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL	01/01/2005
FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL	31/12/2005
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	01/01/2004
FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	31/12/2004
PRIMER DICTAMEN	NO
FIDEICOMISO	NO
FORMA PARTE DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	NO
DICTAMEN POR FUSION	NO
DICTAMEN POR ESCISION	NO
DICTAMEN POR LIQUIDACION	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN SIN SALVEDADES	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN CON SALVEDADES CON REPERCUSIÓN FISCAL	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN CON SALVEDADES SIN REPERCUSIÓN FISCAL	SI
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN NEGATIVA CON REPERCUSIÓN FISCAL	NO
TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN NEGATIVA SIN REPERCUSIÓN FISCAL	NO
TIPO DE OPINIÓN: ABSTENCIÓN DE OPINIÓN	NO
FECHA DE ENVIO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MULTIPLE	07/04/2006
DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO: DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DICTAMEN A NOMBRE DE LA DONATARIA CITADA, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DE LA PROPIA DONATARIA, MISMOS QUE EXAMINE, COMO LO MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO. NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:	VIOLETA GRANADOS ANGELES
DECLARATORIA DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL: DECLARO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DE LA DONATARIA QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA. NOMBRE DE LA DONATARIA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:	GUTIEEREZ ESCOBAR MAGDALENA

1.- ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS				
INDICE	CONCEPTO	2005	CRUCES SUMARIAS	2004
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL			
	31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004			
	INGRESOS			
	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD			
	INGRESOS POR DONATIVOS			
			ANX04	
011010	EN EFECTIVO	4,966,479	↓ 041900	4,912,401
011020	EN ESPECIE	839,737	↓ 042900	250,595
011030	OTROS. ESPECIFICAR			
011040	TOTAL DE INGRESOS POR DONATIVOS	5,806,216	EA	5,162,996
	OTROS INGRESOS			
011050	INTERESES	63,626		53,577
011060	POR VENTA DE ACTIVO FIJO			
011070	POR VENTA DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE			
011080	OTROS. ESPECIFICAR ARRENDAMIENTO	1,719,862	↓	1,459,583
011090	TOTAL DE OTROS INGRESOS	1,783,488		1,513,160
011900	TOTAL DE INGRESOS	7,589,704	EA	6,676,156
	EGRESOS			
	GASTOS			
			ANX03	
012010	GASTOS DE ADMINISTRACION	6,874,284	↓ 031900	6,704,576
012020	I.V.A. DEDUCIBLE	165,704	↓ 032900	210,909
012030	GASTOS FINANCIEROS			
012040	TOTAL DE GASTOS	7,039,988	EA	6,915,485
012900	TOTAL DE EGRESOS	7,039,988	↓	6,915,485
013010	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	549,716	↓ EC	-239,329
	MAS: PARTIDAS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE EFECTIVO			
			ANX03	
014010	DEPRECIACION	103,970	EC 031250	61,857
014020	AMORTIZACION			
014030	OTROS. ESPECIFICAR			
	AUMENTO O DISMINUCION DE INVERSIONES:			
	AUMENTO DE:			
015010	INMUEBLES Y TERRENOS			1,741,466
015020	ACTIVO FIJO			168,982
015030	OTROS. ESPECIFICAR			
	DISMINUCION DE:			
015040	INMUEBLES Y TERRENOS			
015050	ACTIVO FIJO			
015060	OTROS. ESPECIFICAR			
016010	AUMENTO DE CUENTAS POR COBRAR	81,078		209,601
016020	DISMINUCION DE CUENTAS POR COBRAR			
016030	AUMENTO DE CUENTAS POR PAGAR	53,063		
016040	DISMINUCION DE CUENTAS POR PAGAR			3,420
016050	AUMENTO DE OTRAS CUENTAS. ESPECIFICAR	128,786		
016060	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS. ESPECIFICAR			561,628
016070	EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO	677,803		2,417,116
017010	AUMENTO DE EFECTIVO	496,885		
017020	DISMINUCION DE EFECTIVO			1,739,313
018900	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	1,174,688	EAPP	677,803
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO			

HOGAR, A.C.
ESTADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(Notas 1 a 2)
(Cifras en Pesos)

EAPP

	2005	2004
ACTIVO		
CIRCULANTE		
Efectivo e inversiones de inmediata realización	\$ 1,174,688 ANX01	018900 \$ 677,803
Cuentas por cobrar (Nota 3)	831,057	740,078
Deudores diversos	12,568	22,469
Crédito al salario por recuperar	128,786	---
Suma del activo circulante	2,147,099	1,440,350
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO (Nota 4)	1,758,695	1,862,665
Suma el activo	\$ 3,905,794	\$ 3,303,015
PASIVO		
A CORTO PLAZO		
Impuestos por pagar (Nota 5)	77,439	80,629
Acreedores diversos	56,380	127
	133,819	80,756
CONTINGENTE (Nota 6)	---	---
Suma el pasivo	133,819	80,756
PATRIMONIO		
Patrimonio no restringido (Nota 7)	3,771,975	3,222,259
Suma pasivo y patrimonio	\$ 3,905,794	\$ 3,303,015

Las notas adjuntas son parte de este estado

GUTIERREZ ESCOBAR MAGDALENA
Representante Legal

HOGAR, A.C.
ESTADO DE ACTIVIDADES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(Notas 1 a 2)
(Cifras en Pesos)

EA

	2005		2004
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO			
Contribuciones (ingresos por pensiones)	\$ 5,806,216	ANX01	\$ 5,162,996
Ingresos por arrendamiento (Nota 8)	1,719,862	011040	1,459,583
Intereses sobre inversiones	63,626	011050	53,577
Total de ingresos y ganancias no restringidas	7,589,704	011900	6,676,156
COSTOS Y GASTOS			
Costo de operación	5,620,818		5,570,308
Gastos de administración	186,535		202,958
Gastos de la copropiedad	1,232,635		1,142,219
Total de costos y gastos	7,039,988	ANX01	6,915,485
Aumento (disminución) en el patrimonio no restringido del año	549,716	012040	(239,329)
Patrimonio no restringido al inicio del año	3,222,259	012900	3,461,588
Patrimonio no restringido al final del año	\$ 3,771,975	013010	\$ 3,222,259

Las notas adjuntas son parte de este estado

Gutierrez Escobar Magdalena
Representante Legal

HOGAR, A.C.
 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
 EN BASE A EFECTIVO
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
 (Notas 1 a 2)
 (Cifras en Pesos)

EC

OPERACIÓN:	2005	ANX01	2004
Aumento (disminución) total en el patrimonio no restringido	\$ 549,716	013010	\$ (239,329)
Gastos que no requirieron recursos:			
Depreciación del ejercicio	103,970	014010	61,857
	653,686		(177,472)
Disminución (aumento) en el patrimonio no restringido:			
Cuentas por cobrar	(81,078)	016010	(209,601)
Crédito al salario	(128,786)	016050	561,628
Impuestos por pagar y acredores diversos	53,063	016030	(3,420)
Recursos generados por la operación	496,885		171,135
INVERSIÓN:			
Adquisición de:			
Inmuebles	---		1,741,466
Muebles y equipo	---		168,982
Recursos utilizados en inversiones	---		1,910,448
Aumento (disminución) neto de efectivo en el ejercicio	496,885	ANX01 017010	(1,739,313)
Efectivo e inversiones:			
Al inicio del ejercicio	677,803	016070	2,417,116
Al final del ejercicio	\$ 1,174,688	018900	\$ 677,803

Las notas adjuntas son parte de este estado

Gutierrez Escobar Magdalena
 Representante Legal

2.- RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO				
INDICE	CONCEPTO	2005	CRUCES SUMARIAS	2004
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL			
	31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004			
021010	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO	4,966,479	ANX04 041900	4,912,401
021020	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE	839,737	042900	250,595
	CONCILIACION. ALTAS Y BAJAS			
	INVERSIONES AL INICIO DEL PERIODO			
022010	INMUEBLES Y TERRENOS	1,831,421	ANX06 061900 UV	89,955
022020	ACTIVO FIJO	292,464	UV	123,482
022030	OTROS. ESPECIFICAR			
022040	TOTAL SALDO DE INVERSIONES AL INICIO DEL PERIODO	2,123,885	UV	213,437
	MAS AUMENTOS:			
023010	INMUEBLES Y TERRENOS			1,741,466
023020	ACTIVO FIJO			168,982
023030	OTROS. ESPECIFICAR			
023040	TOTAL DE AUMENTOS			1,910,448
	MENOS DISMINUCIONES:			
024010	INMUEBLES Y TERRENOS			
024020	ACTIVO FIJO			
024030	OTROS. ESPECIFICAR			
024040	TOTAL DE DISMINUCIONES			
025900	TOTAL SALDO DE INVERSIONES AL FINAL DEL PERIODO	2,123,885	UV	2,123,885
	ANALISIS DE DONATIVOS ONEROSOS O REMUNERATIVOS			
026010	ESPECIFICAR			
026900	TOTAL			

HOGAR, A.C.
BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CEDULA SUMARIA

AUDITOR FGG
SUPERVISOR

20-Jul-06

UV

AUDITORIA AL 31-Dic-2005

C/C	SUB CUENTA	SUB CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-Dic-2004	ALTAS (DISMINUCIONES)	BAJAS (AUMENTOS)	SALDOS FINALES 31-Dic-2005	INDICES	AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS 31-Dic-2005	RECLASIFICACIONES		SALDOS FINALES 31-Dic-2005	CRUCES SIPRED
									DEBE	HABER		DEBE	HABER		
				@			G-11								
			INVERSION												
150	01	00	TERRENOS	10,833			10,833				10,833			10,833	1
150	02	00	EDIFICIOS	1,820,588			1,820,588				1,820,588			1,820,588	↓
155	00	00	MUEBLES Y EQUIPO	218,017			218,017				218,017			218,017	2
160	00	00	EQUIPO DE COMPUTO	10,943			10,943				10,943			10,943	
162	00	00	EQUIPO DE TRANSPORTE	63,504			63,504				63,504			63,504	↓
			SUBTOTAL	2,123,885	-	-	2,123,885				2,123,885			2,123,885	ANX02 022040 025900
			DEPRECIACION ACUMULADA												
150	02	00	EDIFICIOS (5%)	(133,513)		90,314	(23,827)		3,241		(220,586)			(220,586)	
155	00	00	MUEBLES Y EQUIPO (10%)	(53,260)		12,959	(66,219)			3,938	(70,157)			(70,157)	
160	00	00	EQUIPO DE COMPUTO (30%)	(10,943)			(10,943)				(10,943)			(10,943)	
162	00	00	EQUIPO DE TRANSPORTE (25%)	(63,504)			(63,504)				(63,504)			(63,504)	
			SUBTOTAL	(261,220)	-	103,273	(364,493)		3,241	3,938	(365,190)			(365,190)	
				1,862,665	-	103,273	1,759,392	BG-1	3,241	3,938	1,758,695			1,758,695	

INMUEBLES Y TERRENOS Σ 1 1831421 ANX02 022010 ANX06 061900
 ACTIVO FIJO Σ 2 292464 022020

3.- ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS				
INDICE	CONCEPTO	2005	CRUCES SUMARIAS	2004
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL			
	31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y DE 2004			
	GASTOS DE ADMINISTRACION			
031010	REMUNERACIONES AL PERSONAL	1,578,935	40	1,530,070
031020	GRATIFICACIONES	113,869		67,822
031030	OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL			5,369
031040	APORTACIONES AL INFONAVIT	93,638		86,558
031050	CUOTAS AL I.M.S.S.	409,550		390,085
031060	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	47,001		44,513
031070	SEGURO DE RETIRO	37,573		34,623
031080	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA			
031090	CREDITO AL SALARIO			270,477
031100	PAPELERIA	5,163		3,116
031110	SEMINARIOS Y PROMOCION			
031120	ARTICULOS DE LIMPIEZA	84,201		79,684
031130	SERVICIOS			
031140	HONORARIOS A PROFESIONISTAS	102,454		264,112
031141	HONORARIOS MEDICOS	73,332		46,480
031142	HONORARIOS PERSONAS MORALES	60,800		62,940
031150	PREVISION SOCIAL			
031160	SEGUROS Y FIANZAS	8,764		9,499
031170	GASTOS NO DEDUCIBLES	47,418		153,282
031180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION			
031190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	36,107		31,488
031200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES			
031210	FLETES Y ACARREOS			
031220	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES			
031230	RENTA DE OFICINAS			
031240	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES			
031250	DEPRECIACIONES	103,970	ANX01 014010	61,857
031260	AMORTIZACIONES			
031270	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	43,415		40,923
031280	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE			
031290	GASTOS DE REPRESENTACION			
031300	TELEFONO	38,820		39,379
031310	ELECTRICIDAD	139,388		122,906
031320	GASTOS LEGALES			
031330	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	143,315		151,742
031340	DONATIVOS DEDUCIBLES EN EFECTIVO			
031350	DONATIVOS DEDUCIBLES EN ESPECIE	870,237		249,278
031360	DONATIVOS NO DEDUCIBLES			
031361	AYUDA A BECARIAS	77,298		80,443
031362	MEDICAMENTOS	270,835		224,033
031363	GASTOS FUNERALES	44,107		22,500
031364	GASTOS DE ALIMENTACION	246,311		263,252
031365	GAS Y PETROLEO	232,295		214,558
031366	COMUNIDAD	80,730		91,672
031367	COMISIONES BANCARIAS	31,597	50	25,695
031370	CREDITO AL SALARIO DE AÑOS ANTERIORES			414,155
031371	OTRAS ESPECIFICAS	213,260	40	104,222
031372	CONSUMO PAÑALES	145,773		156,600
031373	ELEVADORES	33,120		30,960
031374	FUMIGACION	9,812		8,920
031375	EVENTOS SOCIALES	3,300		1,303
031376	PRENDAS DE VESTIR			580
031377	GASTOS COPROPIEDAD	1,232,635		1,142,218
031378	SUELDOS ADMINISTRATIVOS	186,535		177,262
031379	GASTOS DE ARRENDAMIENTO	28,726		
031900	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	6,874,284	ANX01 012010	6,704,576
032900	I.V.A. DEDUCIBLE	165,704	40 012020	210,909
	GASTOS FINANCIEROS			
033010	POR INTERESES PAGADOS. ESPECIFICAR			
033020	POR RESULTADO CAMBIARIO			
033900	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS			
034900	TOTAL DE GASTOS	7,039,988		6,915,485

HOGAR, A.C.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

AUDITOR FGG

20-Jul-06

CEDULA SUMARIA

AUDITORIA AL 31-Dic-2005

CUENTA	SUB CUENTA	SUB SUB CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-Dic-04	SALDOS AL 31-Dic-05	INDICES	AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS 31-Dic-2005	RECLASIFICACIONES		LDOS AUDITADOS 31-Dic-2005	CRUCES SIPRED
							DEBE	HABER		DEBE	HABER		
				@									
COSTO DE OPERACIÓN													
ALIMENTACIÓN													
500	01	01	CARNE, POLLO Y OTROS	79,148	86,906				86,906			86,906	4
		03	LECHE	78,656	71,329				71,329			71,329	
		04	HUEVOS	6,307	3,588				3,588			3,588	
		05	FRUTAS Y VERDURAS	295	677				677			677	
		06	ABARROTES	85,600	72,440				72,440			72,440	
		07	CREMERIA	13,246	11,371				11,371			11,371	
GASTOS DE SALUD													
	02	01	MEDICAMENTOS Y GASTOS MEDICOS	224,033	270,835				270,835			270,835	ANX03 031362
		03	GASTOS FUNERARIOS	22,500	44,107				44,107			44,107	031363
		04	CONSUMO DE PAÑALES	156,600	145,773				145,773			145,773	031372
SERVICIOS													
	03	01	TELEFONO	39,379	38,820				38,820			38,820	ANX03 031300
		02	ELEVADORES	30,960	33,120				33,120			33,120	031373
		03	ENERGIA ELECTRICA	122,906	139,388				139,388			139,388	031310
		04	AGUA	59,324	176,540				176,540			176,540	13
		05	GAS	116,141	120,982				120,982			120,982	3
		06	PETROLEO	98,417	111,313				111,313			111,313	

HOGAR, A.C.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

AUDITOR FGG

20-Jul-06

CEDULA SUMARIA

AUDITORIA AL 31-Dic-2005

CUENTA	SUB CUENTA	SUB CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-Dic-04	SALDOS AL 31-Dic-05	INDICES	AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS 31-Dic-2005	RECLASIFICACIONES		LDOS AUDITADOS 31-Dic-2005	CRUCES SIPRED
							DEBE	HABER		DEBE	HABER		
				@									
			EQUIPO DE TRANSPORTE										
	04	01	GASOLINA	40,923	43,415				43,415			43,415	ANX03 031270
		02	MANTENIMIENTO	20,409	50,886				50,886			50,886	6
		03	OTROS	4,893	850				850			850	13
		04	SEGUROS	9,499	8,764				8,764			8,764	ANX03 031160
			VIARIOS DE OPERACIÓN										
	05	11	COMUNIDAD	91,672	80,730				80,730			80,730	ANX03 031366
			MANTENIMIENTO										
	06	01	EDIFICIOS	36,821	43,722			300	44,022			44,022	6
		02	MOBILIARIO Y EQUIPO	94,512	48,407				48,407			48,407	ANX03 031374
		03	FUMIGACIÓN	8,920	9,812				9,812			9,812	
		04	UNIFORMES	580	0				0			0	
			LIMPIEZA										
	07	01	ARTICULOS DE LIMPIEZA	79,684	84,201				84,201			84,201	ANX03 031120
			OTROS GASTOS										
	08	01	PAPELERIA	3,116	5,163				5,163			5,163	ANX03 031100
		03	OTROS	454,160	35,870				35,870			35,870	13
		04	IMPUESTO PREDIAL	31,488	36,107				36,107			36,107	ANX03 031190
		06	EVENTOS SOCIALES	1,303	3,300				3,300			3,300	031375
		09	IVA ACREDITABLE	210,909	165,704				165,704			165,704	032900

HOGAR, A.C.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

CEDULA SUMARIA

AUDITOR FGG

20-Jul-06

40

AUDITORIA AL 31-Dic-2005

CUENTA	SUB CUENTA	SUB SUB CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-Dic-04	SALDOS AL 31-Dic-05	INDICES	AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS 31-Dic-2005	RECLASIFICACIONES		LDOS AUDITADOS 31-Dic-2005	CRUCES SIPRED
							DEBE	HABER		DEBE	HABER		
				@									
			HONORARIOS										
	09	01	EUTIMIO ARMANDO VERA	20,004	20,004				20,004			20,004	9
		02	NAZARENA GONZALEZ	8,700	0				0			0	
		06	DESPACHO GOMES ESPÍNEIRA	30,195	24,400				24,400			24,400	10
		08	SERRANO Y ASOCIADOS, S.C.	32,745	36,400				36,400			36,400	8
		10	GONZALO FONSECA CAMPOS	170,312	11,952			300	11,652			11,652	8
		11	JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ	3,800	1,000				1,000			1,000	8
		12	RAUL CAMPO VALLE	40,000	0				0			0	
		13	LAURA DOMINGUEZ MIRANDA	17,776	53,328				53,328			53,328	9
		14	JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRALES	15,000	0				0			0	
		15	JOSE LUIS TORRES JARA	10,000	35,000				35,000			35,000	8
		16	LILA SEPULVEDA GONZALEZ	15,000	35,000				35,000			35,000	
		17	CECILIO DIAZ MALVAEZ	0	19,802				19,802			19,802	
			BECARIOS										
	10	01	AYUDA	73,563	70,158				70,158			70,158	5
		02	PASAJES	6,880	7,140				7,140			7,140	
			DEPRECIACIONES										
	11	01	EDIFICIOS	57,632	90,314				87,073			87,073	7
		02	MOBILIARIO Y EQUIPO	4,225	12,959		3,938	3,241	16,897			16,897	
			DONATIVOS EN ESPECIE										
	12	01	DONATIVOS EN ESPECIE	249,278	870,237				870,237			870,237	ANX03 031350
			DONATIVOS NO DEDUCIBLES										
	20	00	DONATIVOS NO DEDUCIBLES	153,282	47,418				47,418			47,418	ANX03 031170

HOGAR, A.C.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

AUDITOR FGG

20-Jul-06

40

CEDULA SUMARIA

AUDITORIA AL 31-Dic-2005

CUENTA	SUB CUENTA	SUB CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-Dic-04	SALDOS AL 31-Dic-05	INDICES	AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS 31-Dic-2005	RECLASIFICACIONES		LDOS AUDITADOS	
							DEBE	HABER		DEBE	HABER	31-Dic-2005	CRUCES SIPRED
				@									
COSTO DE PERSONAL													
SUELDOS DE EMPLEADOS													
502	01	01	SUELDOS	1,019,448	1,185,714			1,185,714		147,622		1,038,092	12
		02	HORAS EXTRAS	32,860	55,444			55,444		7,071		48,373	
		03	PASAJES	229,383	253,528			253,528		8,736		244,792	
		04	PRIMA DOMINICAL	24,783	25,671			25,671				25,671	
		05	PREMIO DE PUNTUALIDAD	33,485	33,680			33,680		1,040		32,640	
		06	OTRAS PERCEPCIONES	67,822	113,869			113,869				113,869	ANX03 031020
		07	VACACIONES	37,428	45,199			45,199		7,238		37,961	12
		08	PRIMA VACACIONAL	9,358	11,451			11,451		1,810		9,641	
		09	AGUINALDO	98,010	93,435			93,435		12,386		81,049	
		11	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	5,369	0			0				0	
		12	CREDITO AL SALARIO	270,477	0			0				0	
		13	CESANTIA Y VEJEZ	72,896	79,196		123	79,319				79,319	11
		14	IMSS	317,229	329,602		629	330,231				330,231	
		16	INFONAVIT	86,558	93,494		144	93,638				93,638	ANX03 031040
		17	CUOTAS SAR	34,623	37,515		58	37,573				37,573	031070
		18	2% SOBRE NOMINAS	44,513	47,001			47,001				47,001	031060
		19	HORAS EXTRAS TRIPLES	18,467	22,241			22,241				22,241	12
		20	DIAS FESTIVOS	36,848	39,107			39,107		632		38,475	
SUELDOS ADMINISTRATIVOS													
	02	01	SUELDOS	177,262	0			0		186,535		186,535	ANX03 031378
GASTOS DE COPROPIEDAD													
503	01	01	DIVERSOS	603,024	584,541			584,541				584,541	2
		02	COPROPIETARIOS	539,194	648,094			648,094				648,094	

HOGAR, A.C.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

AUDITOR FGG

20-Jul-06

CEDULA SUMARIA

AUDITORIA AL 31-Dic-2005

CUENTA	SUB CUENTA	SUB SUB CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-Dic-04	SALDOS AL 31-Dic-05	INDICES	AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS 31-Dic-2005	RECLASIFICACIONES		SALDOS AUDITADOS 31-Dic-2005	CRUCES SIPRED
							DEBE	HABER		DEBE	HABER		
				@									
			COSTO DE ARRENDAMIENTO										
510	02	01	ADMINISTRADORA DE CASAS S.C.	0	13,606				13,606			13,606	1
		02	PREDIAL	0	269				269			269	
		03	AGUA	0	434				434			434	
		04	MANTENIMIENTO	0	12,361				12,361			12,361	
		10	IVA ACREDITABLE	0	2,056				2,056			2,056	
			TOTAL DE GASTOS	6,889,790	7,006,740				7,008,391	186,535	186,535	7,008,391	
							5,192	3,541					

GASTOS DE ARRENDAMIENTO	Σ	1	28,726	ANX03	031379
GASTOS DE COPROPIEDAD	Σ	2	1,232,635		031377
GAS Y PETROLEO	Σ	3	232,295		031365
GASTOS DE ALIMENTACIÓN	Σ	4	246,311		031364
AYUDA A BECARIAS	Σ	5	77,298		031361
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	Σ	6	143,315		031330
DEPRECIACIONES	Σ	7	103,970		031250
HONORARIOS A PROFESIONISTAS	Σ	8	102,454		031140
HONORARIOS MEDICOS	Σ	9	73,332		031141
HONORARIOS PERSONAS MORALES	Σ	10	60,800		031142
CUOTAS AL I.M.S.S.	Σ	11	409,550		031050
REMUNERACIONES AL PERSONAL	Σ	12	1,578,935		031010
OTRAS ESPECIFICAS	Σ	13	213,260		031371

HOGAR, A.C.

GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS

CEDULA SUMARIA

AUDITOR
SUPERVISOR

FGG

20-Jul-06

50

AUDITORIA AL 31-Dic-2005

CUENTA	SUB CUENTA	SUB SUB CUENTA	C O N C E P T O	SALDOS AL 31-Dic-2004	SALDOS AL 31-Dic-2005	INDICES	AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS 31-Dic-2005	RECLASIFICACIONES		SALDOS AUDITADOS 31-Dic-2005	CRUCES SIPRED
							DEBE	HABER		DEBE	HABER		
				@									
			GASTOS FINANCIEROS										
640	01	01	COMISIONES BANCARIAS	21,485	27,097		48		27,145			27,145	
		02	ISR BANCARIO	4,210	4,452				4,452			4,452	
				25,695	31,549		48	0	31,597	0	0	31,597	ANX03 031367
			PRODUCTOS FINANCIEROS										
450	01	01	INTERESES GANADOS	53,577	63,578			48	63,626			63,626	
				53,577	63,578		0	48	63,626	0	0	63,626	
				(27,882)	(32,029)		48	(48)	(32,029)	0	0	(32,029)	

4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90 % DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO					
INDICE	CONCEPTO	NOMBRE DEL DONANTE	R.F.C. DEL DONANTE	IMPORTE ACTUALIZADO	CRUCES SUMARIAS
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005				
	DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO				
041010	ESPECIFICAR				
041011		PUBLICO EN GENERAL		3,880,293	
041012		FUNDACION MERCED AC	-FME930525J6A	250,000	10-1 ANX081011
041013		JUAN BADIA ETCHEGARAY	BAEJ530420HD5	152,000	
041014		E TOPETE ALTAMIRANO LUIS GUILLERMO	EALU181126P63	120,000	
041015		TEPEYAC AC	-TEP810608AF0	82,800	ANX08 081012
041016		FONDO UNIDO I.A.P.	-FUI790322DG6	60,000	081013
041017		OPERADORA DE RESIDENCIAS SA DE CV	-ORE040810E56	48,000	
041018		MA ISABEL RAMIREZ PARRALES	RAP16809129H3	47,500	
041019		MA DOLORES RAMIREZ PARRALES	RAPD630908JNA	42,750	
041020		HERDEZ SA DE CV	-HER8301121X4	37,171	
041021		FRANCISCO MENDOZA TREJO	METF390104RM4	36,400	
041022		MA DE LOURDES RODRIGUEZ ANAYA	ROAL410502IP5	25,000	
041023		CONSORCIO BITAS SC	-CBI880914RD7	24,000	
041024		PASCUAL ARANALDE BLANCO	AABP360707GV8	16,800	
041025		JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRALES	RAPA670126BE8	14,250	
041026		JOSE SALEM	-SAJ620803JP3	13,000	
041027		GRUPO MAQUE SA DE CV	-GMA900516175	12,000	
041028		RIVERA ABRAIRA INT. AGENTES SEGUROS	-RAS9702241Z7	12,000	
041029		AYUDA ALTRUISTA AC	-AAL970529NC5	10,000	ANX08 081014
041030		JR INTERCONTROL SA DE CV	-JRI840903AF3	9,600	
041031		PREVENCION DE CONTINGENCIAS SA	-PCO930319TF4	7,100	
041032		MA ANGELES QUIROZ GONZALEZ	QUGA440523JT7	6,000	
041033		PILAR SALDIVAR FERNANDEZ	SAFP2603073L4	6,000	
041034		BEA OPERADORA SA DE CV	-BOP050412KA4	6,000	
041035		PAPELERIA SANTA MARIA SA DE CV	-PSM880524AM8	5,500	
041036		MARTEX POTOSI SA DE CV	-MPO860616C47	5,000	
041037		JOSE ANDRES TERRAZAS BOTAS	TEBJ570103AM5	3,600	
041038		PRODUCTOS MONARCA SA DE CV	-PMO830527NP3	3,600	
041039		NICOLAS URQUIZA FERNANDEZ	UUFN2101159Y7	3,000	
041040		VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CD DE MEXICO	-VVC980429HH7	3,000	ANX08 081015
041041		ALEJANDRO BARRERA	BAFA690305HS2	3,000	
041042		MARTIN MACHAUS ROMERO	MIRM5803122G2	3,000	
041043		INDUSTRIAL DE ESPECIALIDADES QUIMICAS	-IEQ640407AK2	2,800	
041044		MARGARITA MANCILLA JASSO	MAJM340512A19	2,250	
041045		JAVIER BECERRA HERNANDEZ	BEHJ440713553	2,000	
041046		HERMELINDA SOBERANES COLLADO	SOCH4102218M5	2,000	
041047		CLAUDIA TEJEDA SHIAVONI	TESC530504MH9	1,520	
041048		CASA MARCELO SA DE CV	-CMA851118RR7	1,485	
041049		OLGA DEL CAMPO	CAGX300728UL7	1,200	
041050		ARTURO RODRIGUEZ ROSAS	RORA480920473	1,200	
041051		VICTOR MANUEL RIVERO MONTIEL	RIMV540917JT7	1,200	
041052		DANIEL DEL RIO	RILD570304A64	1,000	
041053		MARIA EULALIA REYES GOMEZ	REGES110119X0	600	
041054		ANTONIO PEREZ GUTIERREZ	PEGA530113CE0	360	
041055		PEDRO MARIA MACIAS GRAVE	MAGP631125E19	200	
041056		JOSE FERNANDO QUEZADA JIMENEZ	QUJF340915TV1	200	
041057		ROMERO ROSENDO DEL ANGEL	ROAR730128638	100	
041900	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO			4,966,479	ANX02 021010

DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE					
042010	DESCRIPCION DE LOS DONATIVOS. ESPECIFICAR				
042011	ROPA	BERTHA EUGENIA QUINTA VAGLIO ROBLEDO	VARB7308036DA	605,763	10-1
042012	PAN Y PASTELES	GRUPO MAQUE SA DE CV	-GMA900516175	32,146	
042013	PAN Y PASTELES	BEA OPERADORA SA DE CV	-BOP050412KA4	29,230	
042014	JUGOS	JUGOS DEL VALLE SA DE CV	-JVA780420DM3	28,220	
042015	COSMETICOS	PROBELCO SA DE CV	-PRO860701656	25,390	
042016	CARNE	SUPER CARNES SELECTAS SA DE CV	-SCS011115HH4	25,081	
042017	ROPA	SARA LEE KNIT PRODUCTS MEXICO SA DE CV	-SLK9712166P3	22,165	
042018	PAÑALES	MIGUEL GARCIA DECENA	GADM540930MZ4	16,857	
042019	PAPELERIA	KIMBERLY CLARK DE MEXICO SA DE CV	-KCM810226DEA	12,655	
042020	CREMAS Y SHAMPOO	YVES ROCHE DE MEXICO SA DE CV	-YRM911028F3A	6,879	
042021	VITAMINAS	GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO SA DE CV	-GEM711027NHA	6,824	
042022	ARREGLOS NAVIDEÑOS	AS INFORMATICA SA	-ASI740906AM6	6,000	
042023	PAPELERIA	CASA OLIVO SA DE CV	-COL700826IE5	4,816	
042024	VARIOS	CORDIAL SA DE MEXICO SA DE CV	-CME020715CC5	3,995	
042025	VARIOS	DISTRIBUIDORA DE ENCENDEDORES SA	-DEN830809J15	3,114	
042026	PLASTICOS	JOY TECNICA PLASTICA SA DE CV	-JTP8401278YA	2,489	
042027	VARIOS	PETRUM SA DE CV	-PET910815484	2,303	
042028	VARIOS	CULTIVOS NATURALES SAN FRANCISCO	-CNS010117M99	1,800	
042029	PAN Y PASTELES	CAFE DUMAS SA DE CV	-CDU040617HW2	1,500	
042030	VARIOS	GRUPO LANE ORFEBRES SA DE CV	-GLO9001314W4	1,200	
042031	PLASTICOS	PRODUCTOS KIP SA DE CV	-PKI850122959	1,000	
042032	ESTAMBRE	ESTAMBRES ALTA LANA MILLOR SA DE CV	-EAL970718U33	310	
042900	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE			839,737	ANX02 021020

INTEGRACIÓN DE DONATIVOS DEDUCIBLES DEL AÑO 2005
DEDUCIBLES EN EFECTIVO

10-1

NOMBRE	TOTAL			
FUNDACIÓN MERCED, A.C.	250,000.00	ANX04	041012	ANX08 081011
JUAN BADIA ETCHEGARAY	152,000.00		041013	
E. TOPETE ALTAMIRANO LUIS GUILLERMO	120,000.00		041014	
TEPEYAC, A.C.	82,800.00		041015	ANX08 081012
FUNDO UNIDO I.A.P.	60,000.00		041016	081013
OPERADORA DE RESIDENCIAS, S.A. DE C.V.	48,000.00		041017	
MARIA ISABEL RAMIREZ PARRALES	47,500.00		041018	
MARIA DOLORES RAMIREZ PARRALES	42,750.00		041019	
HERDEZ, S.A. DE C.V.	37,170.85		041020	
LIC. FRANCISCO MENDOZA TREJO	36,400.00		041021	
MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ ANAYA	25,000.00		041022	
CONSORCIO BITAS, S.C.	24,000.00		041023	
LIC. PASCUAL ARANAL DE BLANCO	16,800.00		041024	
JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRALES	14,250.00		041025	
JOSE SALEM	13,000.00		041026	
GRUPO MAQUE S.A. DE C.V.	12,000.00		041028	
RIVERA ABRAIRA INT. AGENTES SEGUROS	12,000.00		041027	
AYUDA ALTRUISTA, A.C.	10,000.00		041029	ANX08 081014
JR INTERCONTROL, S.A. DE C.V.	9,600.00		041030	
PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS, S.A.	7,100.00		041031	
MARIA ANGELES QUIROZ GONZALEZ	6,000.00		041032	
PILAR SALDIVAR FERNANDEZ	6,000.00		041033	
BEA OPERADORA, S.A. DE C.V.	6,000.00		041034	
PAPELERIA SANTA MARIA, S.A. DE C.V.	5,500.00		041035	
MARTEX POTOSI, S.A. DE C.V.	5,000.00		041036	
JORGE ANDRES TERRAZAS BOTAS	3,600.00		041038	
PRODUCTOS MONARCA, S.A. DE C.V.	3,600.00		041037	
NICOLAS URQUIZA FERNANDEZ	3,000.00		041039	
VOLUNTARIAS VICENTINAS CD. MÉXICO	3,000.00		041040	ANX08 081015
LIC. ALEJANDRO BARRERA	3,000.00		041041	
MARTIN MICHAUS ROMERO	3,000.00		041042	
INDUSTRIAL DE ESPECIALIDADES QUIMICAS	2,800.00		041043	
MARGARITA MANCILLA JASSO	2,250.00		041044	
JAVIER BECERRA HERNANDEZ	2,000.00		041046	
HERMELINDA SOBERANES COLLADO	2,000.00		041045	
CLAUDIA TEJEDA SHIAVONI	1,520.00		041047	
CASA MARCELO S.A. DE C.V.	1,485.00		041048	
OLGA DEL CAMPO	1,200.00		041049	
ARTURO RODRIGUEZ ROSAS	1,200.00		041050	
VICTOR MANUEL RIVERO MONTIEL	1,200.00		041051	
DANIEL DEL RIO	1,000.00		041052	
MARIA EULALIA REYES GOMEZ	600.00		041053	
ANTONIO PEREZ GUTIERREZ	360.00		041054	
PEDRO MARIA MACIAS GRAVE	200.00		041055	
QUEZADA JIMENEZ JOSE FERNANDO	200.00		041056	
ROMERO ROSENDO DEL ANGEL	100.00		041057	
	1,086,185.85			

INTEGRACIÓN DE DONATIVOS DEDUCIBLES DEL AÑO 2005
DEDUCIBLES EN ESPECIE

NOMBRE	TOTAL			
BERTHA EUGENIA QUINTA VAGLIO ROBLEDO	605,763.09	ROPA	ANX04	042011
GRUPO MAQUE, S.A. DE C.V.	32,146.00	PAN Y PASTELES		042012
BEA OPERADORA, S.A. DE C.V.	29,230.00	PAN Y PASTELES		042013
JUGOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	28,220.00	JUGOS		042014
PROBELCO, S.A. DE C.V.	25,390.00	COSMÉTICOS		042015
SUPER CARNES SELECTAS, S.A. DE C.V.	25,081.00	CARNE		042016
SARA LEE KNIT PRODUCTS MEXICO, S.A. DE C.V.	22,165.10	ROPA		042017
MIGUEL GARCIA DECENA	16,857.00	PAÑALES		042018
KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12,655.00	VARIOS		042019
YVES ROCHE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6,879.00	CREMAS Y SHAMPOO		042020
GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6,823.84	VITAMINAS		042021
AS INFORMATICA, S.A. DE C.V.	6,000.00	ARREGLO NAVIDEÑO		042022
CASA OLIVO, S.A. DE C.V.	4,815.53	PAPELERIA		042023
CORDIALSA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3,995.15	VARIOS		042024
DISTRIBUIDORA DE ENCENDEDORES, S.A.	3,114.00	VARIOS		042025
JOY TECNICA PLASTICA, S.A. DE C.V.	2,489.10	PLASTICOS		042026
PETRUM, S.A. DE C.V.	2,303.00	VARIOS		042027
CULTIVOS NATURALES SAN FRANCISCO	1,800.00	VARIOS		042028
CAFÉ DUMAS, S.A. DE C.V.	1,500.00	PAN Y PASTELES		042029
GRUPO LANE ORFEBRES, S.A. DE C.V.	1,200.00	VARIOS		042030
PRODUCTOS KIP, S.A. DE C.V.	1,000.00	PLASTICOS		042031
ESTAMBRES ALTA LANA MILLOR, S.A. DE C.V.	310.16	ESTAMBRE		042032
	839,736.97			

5.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDORA							
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	CRUCES SUMARIAS	DIFERENCIA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL						
	31 DE DICIEMBRE DE 2005						
	CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO						
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)						
051010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA						
051020	REDUCCIONES DEL I.S.R.						
051030	I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO						
051040	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO						
051050	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. ENTERADOS						
051060	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS						
051070	I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO						
051080	I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS						
051090	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES						
051100	COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES						
051110	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES						
051120	ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO AL ACTIVO						
051130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO						
051140	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO						
051150	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO						
051160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES						

	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)						
052010	IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO						
052020	IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO ACTUALIZADO						
052030	REDUCCIONES DEL I.A.						
052040	IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO						
052050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DEL EJERCICIO						
052060	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES						
052070	OTROS ACREDITAMIENTOS						
052080	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO						
052090	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA						
052100	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES						
052110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL I.A.						
052120	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACREDITABLE						
052130	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO						
052140	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES						
052150	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO						
052160	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO						
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
053010	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y EXENTOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO	485,335	15	72,802	72,802	ANX09 CC-1 091900	0
054010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	1,843,480	VARIAS	426,850	432,437	CC-4	-5,587
054020	APORTACIONES AL INFONAVIT	1,843,480	5	92,174	93,637	CC-2	-1,463
054030	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	1,843,480	2	36,870	37,573	CC-3	-703
054040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE						
054050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE						

	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDORA						
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)						
056010	POR SALARIOS	1,713,835	ART. 177	18,403	22,955	CC-1	-4,552
056020	PREMIOS						
056030	HONORARIOS AL 30% ART. 113 LISR						
056040	HONORARIOS AL 10%	175,786	10	17,577	17,577	CC-1	0
056050	ARRENDAMIENTO AL 10%						
056060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%						
056070	INTERESES AL 20%						
056080	PAGOS AL EXTRANJERO. ESPECIFICAR						
056090	TOTAL			35,980	40,532		-4,552
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)						
057010	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS	102,454	10	10,246	10,246	CC-1	0
057020	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS						
057030	ADQUISICION DE DESPERDICIOS						
057040	ADQUISICION O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS						
057050	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES						
057060	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS						
057070	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO			10,246	10,246		0
058010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	1,843,480	VARIAS	21,002	21,002	100	0

HOGAR, A.C.

RESUMEN DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

AUDITOR

FGG

20-Jul-06

CC-1

AUDITORIA AL 31-Dic-2005

MES	N/C	RETENCIÓN DE SALARIOS	RETENCIÓN DE IVA	RETENCIÓN DE ISR	IVA	TOTAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL DE CONTRIBUCIONES	CRÉDITO AL SALARIO	TOTAL	NÚMERO DE OPERACIÓN	LUGAR	FECHA
ENERO	N	734		611		1,345			1,345	1,345	0	504512025873	BBVABANCOMER	14-02-05
					5,925	5,925			5,925		5,925	504512025979		14-02-05
FEBRERO	N	1,319		611		1,930			1,930	1,930	0	506312009130		04-03-05
					5,925	5,925			5,925		5,925	506312015126		04-03-05
					51	51			51		51	507512038875		16-03-05
MARZO	N	1,100		444		1,544			1,544	1,544	0	510312032431		13-04-05
					5,976	5,976			5,976		5,976	510312032527		13-04-05
ABRIL	N		1,980		5,976	7,956			7,956		7,956	513712017308		17-05-05
		1,209		2,758		3,967			3,967	3,967	0	513712016096		17-05-05
		605				605			605	605	0	513812061335		18-05-05
		1,814				1,814			1,814	1,814	0	519612067206		15-07-05
MAYO	N			225	5,976	6,201			6,201		6,201	516612025145		15-06-05
		1,350		836		2,186			2,186	2,186	0	516612024617		15-06-05
JUNIO	N			789	5,976	6,765			6,765		6,765	519612066923		15-07-05
		1,297		1,233		2,530			2,530	2,530	0	519612066636		15-07-05
	C				163	163	1	6	170		170	526912024850		26-09-05
JULIO	N		1,252		5,976	7,228			7,228		7,228	522912088703		17-08-05
		1,269		2,029		3,298			3,298	3,298	0	522912085523		17-08-05
	C				163	163		6	169		169	526912024952		26-09-05
AGOSTO	N		2,500		6,139	8,639			8,639		8,639	526212052410		19-09-05
		1,529		3,111		4,640			4,640	4,640	0	526212050381		19-09-05
SEPTIEMBRE	N	2,738		2,111		4,849			4,849	4,849	0	528712039178		14-10-05
			1,500		6,139	7,639			7,639		7,639	528712039530		14-10-05
		3,405				3,405			3,405	3,405	0	609612006710		06-04-06
OCTUBRE	N	1,489		1,055		2,544			2,544	2,544	0	532112067182		17-11-05
					6,139	6,139			6,139		6,139	532112068366		17-11-05
NOVIEMBRE	N	1,407		2,167		3,574		40	3,614	3,614	0	535412032480		20-12-05
			2,000		6,139	8,139		92	8,231		8,231	535412032110		20-12-05
DICIEMBRE	N		6,139			6,139			6,139		6,139	601612065048		16-01-06
		1,690		611		2,301			2,301	2,301	0	601612064781		16-01-06
			(6,139)		6,139	0			0		0	2379405	SAT	13-03-06
		22,955	10,246	17,577	72,802	123,580	1	144	123,725	40,572	83,153			

ANX05
056010 057010 056040 053010 091900
 ANX09

HOGAR, A.C.
RESUMEN DE DECLARACIONES BIMESTRALES DEL IMSS
AUDITORIA AL 31-Dic-2005

AUDITOR FGG 20-Jul-06 **CC-2**

BIMESTRE	N/C	APORTACIÓN CON CRÉDITO	APORTACIÓN SIN CRÉDITO	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN AL TRABAJADOR	SUBTOTAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL	LUGAR	FECHA
ENERO-FEBRERO	N	211	14,005	14,216	1,090	15,306			15,306	BBVABANCOMER	08-03-05
	C	6	396	402		402	3	18	423		18-07-05
MARZO-ABRIL	N	234	16,961	17,195	1,090	18,285			18,285		17-05-05
	C		322	322		322	1	7	330		18-07-05
MAYO-JUNIO	N	222	15,054	15,276	1,090	16,366			16,366		18-07-05
JULIO-AGOSTO	N	253	15,875	16,128	1,090	17,218			17,218		19-09-05
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	N	234	14,401	14,635	1,090	15,725			15,725		11-11-05
	C		144	144		144	2	5	151		23-01-06
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	N	300	15,019	15,319	1,090	16,409			16,409		17-01-06
		1,460	92,177	93,637	6,540	100,177	6	30	100,213		

ANX05
054020

HOGAR, A.C.
 RESUMEN DE DECLARACIONES CESANTIA Y VEJEZ
 AUDITORIA AL 31-Dic-2005

AUDITOR

FGG

20-Jul-06

CC-3

BIMESTRE	N/C	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUBTOTAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL	LUGAR	FECHA	
ENERO-FEBRERO	N	5,686	12,007	17,693			17,693		08-03-05	
	C	161	338	499	4	23	526		18-07-05	
MARZO-ABRIL	N	6,996	14,678	21,674			21,674		17-05-05	
	C	129	274	403	2	9	414		18-07-05	
MAYO-JUNIO	N	6,110	12,802	18,912			18,912		18-07-05	
JULIO-AGOSTO	N	6,451	13,706	20,157			20,157		19-09-05	
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	N	5,854	12,363	18,217			18,217		11-11-05	
	C	58	123	181	3	6	190		23-01-06	
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	N	6,128	13,027	19,155			19,155		17-01-06	
		37,573	79,318	116,891	9	38	116,938			

ANX05

054030

CC-4

HOGAR, A.C.
RESUMEN DE DECLARACIONES MENSUALES AL IMSS
AUDITORIA AL 31-Dic-2005

AUDITOR FGG 20-Jul-06

CC-4

MES	N/C	CUOTA FIJA	EXCEDENTE 3SMGVDF	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	SUBTOTAL	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL	LUGAR	FECHA
ENERO	N	16,017	269	1,396	2,095	5,290	3,491	1,470	30,028			30,028	BBVABANCOMER	15-02-05
	C		5	41	60	153	101	42	402	5	23	430		18-07-05
FEBRERO	N	14,679	243	1,272	1,907	4,818	3,179	1,339	27,437			27,437		08-03-05
	C		5	35	53	132	88	36	349	3	16	368		18-07-05
MARZO	N	16,103	1,377	1,783	2,674	4,877	4,353	1,877	33,044			33,044		12-04-05
	C		2	31	47	86	79	33	278	1	9	288		18-07-05
ABRIL	N	15,819	658	1,535	2,302	4,200	3,801	1,616	29,931			29,931		17-05-05
	C		2	30	44	81	74	31	262	1	6	269		18-07-05
MAYO	N	15,197	259	1,409	2,114	3,856	3,524	1,484	27,843			27,843		17-06-05
	C	604		45	68	126	115	48	1,006	3	34	1,043	HSBC	06-09-05
JUNIO	N	15,585	251	1,424	2,136	3,896	3,560	1,499	28,351			28,351	BBVABANCOMER	18-07-05
	C	518		41	62	113	103	44	881	3	20	904	HSBC	06-09-05
JULIO	N	16,337	298	1,509	2,264	4,130	3,774	1,589	29,901			29,901	BBVABANCOMER	17-08-05
	C	587		44	65	119	109	46	970		11	981		06-09-05
AGOSTO	N	16,095	298	1,493	2,239	4,084	3,731	1,571	29,511			29,511		14-09-05
SEPTIEMBRE	N	15,145	244	1,355	2,033	3,708	3,388	1,427	27,300			27,300		17-10-05
	C	121		9	13	23	21	9	196	3	9	208		23-01-06
OCTUBRE	N	15,577	252	1,392	2,088	3,809	3,480	1,465	28,063			28,063		17-11-05
	C	267		19	28	52	47	20	433	6	15	454		23-01-06
NOVIEMBRE	N	14,990	291	1,401	2,101	3,832	3,501	1,474	27,590			27,902		20-12-05
DICIEMBRE	N	16,069	301	1,476	2,214	4,039	3,690	1,554	29,343			29,343		17-01-06
		189,710	4,755	17,740	26,607	51,424	44,209	18,674	353,119	1	25	455		

353,119 **1**

79,318 **CC-3**

432,437 ANX05 054010

6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES					
INDICE	CONCEPTO	UBICACION	FECHA DE ADQUISICION	VALOR ASENTADO EN LA CONTABILIDAD	CRUCES SUMARIAS
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL				
	31 DE DICIEMBRE DE 2005				
	DESCRIPCION				
061010	ESPECIFICAR				
061011	TERRENO	AV NORTEAMERICANA # 150 COL LAS	27/09/1972	64	
061012	CONSTRUCCION	AMERICAS NAUCALPAN CP 53090	27/09/1972	37,266	
061013	TERRENO	MISSISIPI # 54	19/09/1983	1,852	
061014	CONSTRUCCION	DEL CUAUHTEMOC CP 06500	19/09/1983	1,594	
061015	TERRENO	RIO RHIN # 30 COL CUAUHTEMOC	19/09/1983	4,280	
061016	CONSTRUCCION	DEL CUAUHTEMOC CP 06500	19/09/1983	3,224	
061017	TERRENO	CONVENTO DE TEPOZOTLAN 58-B	03/10/1985	4,637	
061018	CONSTRUCCION	COL JARDINES DE SANTA MONICA	03/10/1985	37,038	
061019	CONSTRUCCION	CALLE JOSE MARTI # 84 INT 202 COL ESCANDON	15/04/2004	863,743	
061020	CONSTRUCCION	CALLE IGNACIO ESTEVA # 16-B INT 201 COL SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	17/05/2004	877,723	
061900	TOTAL DE BIENES INMUEBLES			1,831,421	ANX02 022010 UV

7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR										
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) NUMERO DE FOLIO	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) FECHA DE PRESENTACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) ADMINISTRACION RECEPTORA	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES NUMERO	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES FECHA
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005									
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO									
071010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO									
071020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN									
071030	PAGO PROVISIONAL DE									
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDORA									
071130	CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMRBE	667	06/04/2006	BBVABANCOMER	609612006710					
071131	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE	1.690	16/01/2006	BBVABANCOMER	601612064781					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDORA									
071170	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE	611	16/01/2006	BBVABANCOMER	601612064781					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDORA									
071210	CORRESPONDIENTE AL MES DE									
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDORA									
071250	CORRESPONDIENTE AL MES DE									
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDORA									
071290	CORRESPONDIENTE AL MES DE									
	IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO									
071330	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO									
071340	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN									
071350	PAGO PROVISIONAL DE									
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO									
071390	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE	6.139	13/03/2006	SAT	2379405					

	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDORA									
071430	CORRESPONDIENTE AL MES DE									
	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL									
071470	CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE	196	2	23/01/2006	BBVABANCOMER					
071471	CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE	433	2	23/01/2006	BBVABANCOMER					
071472	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE	29,343	1	17/01/2006	BBVABANCOMER					
	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES									
071510	CORRESPONDIENTE AL 5 BIMESTRE DE 2006	144	2	23/01/2006	BBVABANCOMER					
071511	CORRESPONDIENTE AL 6 BIMESTRE DE 2006	16,409	1	17/01/2006	BBVABANCOMER					
	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO									
071550	CORRESPONDIENTE AL 5 BIMESTRE DE 2006	181	2	23/01/2006	BBVABANCOMER					
071551	CORRESPONDIENTE AL 6 BIMESTRE DE 2006	19,155	1	17/01/2006	BBVABANCOMER					
	IMPUESTOS LOCALES									
071590	CORRESPONDIENTE AL MES DE									
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS									
071630	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE	5,438	1	16/01/2006	BANAMEX					
	OTROS									
071670	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDE									
071900	TOTAL	80,406	3							
	PAGOS PROVISIONADOS AL 31/12/05 Σ	79,452	1	CC						
	PAGOS EFECTUADOS EN 2006 Σ	954	2							
		80,406	3							

HOGAR, A.C.
 IMPUESTOS POR PAGAR
 CEDULA SUMARIA

AUDITOR FGG 20-Jul-06 CC
 SUPERVISOR

AUDITORIA AL 31-Dic-2005

CUENTA	SUB CUENTA	SUB SUB CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-Dic-2004	SALDOS FINALES 31-Dic-2005	INDICES	AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS 31-Dic-2005	RECLASIFICACIONES		SALDOS AUDITADOS 31-Dic-2005	CRUCES SIPRED
							DEBE	HABER		DEBE	HABER		
				@	G-11								
			I.S.P.T. RETENIDO	1,171	2,357			2,357				2,357	1
			IMSS RETENIDO	29,983	29,343			629.00				29,972	
			10% RETENCION DE HONORARIOS	1,992	611			611				611	
			2.5% SOBRE NOMINA	5,848	5,438			5,438				5,438	
			INFONAVIT	15,908	16,409			144.00				16,553	
			SAR	5,942	6,127			58.00				6,185	
			CAS REEMBOLSABLE	0	(2,968)			(2,968)				(2,968)	
			IVA RETENIDO	1,380	0			0				0	
			IVA POR PAGAR	5,925	6,139			6,139				6,139	1
			CESANTIA Y VEJEZ	12,480	13,028			123				13,151	
				80,629	76,484	BG-2	0	954	77,438	0	0	77,438	

CONTRIBUCIONES POR PAGAR Σ 1

79,452 ANX07

8.- RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE LOS DONANTES DE LOS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS			
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	CRUCES SUMARIAS
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2005		
	DONATIVOS RECIBIDOS DE:		
081010	ESPECIFICAR		
081011	FUNDACION MERCED AC	250,000	ANX04
081012	TEPEYAC AC	82,800	10-1 041012
081013	FONDO UNIDO IAP	60,000	041015
081014	AYUDA ALTRUISTA AC	10,000	041016
081015	VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CIUDAD DE MEXICO	3,000	041029
			041040
081900	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS	405,800	
	DONATIVOS OTORGADOS A:		
082010	ESPECIFICAR		
082900	TOTAL DE DONATIVOS OTORGADOS		

9.- RELACION DE PAGOS MENSUALES
DEFINITIVOS

INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCION A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005						
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)						
091010	ENERO	5,925	5,925	NORMAL	14/02/2005	BBVABANCOMER	504512025979
091020	FEBRERO	5,976	5,925	NORMAL	04/03/2005	BBVABANCOMER	506312015126
091021	FEBRERO		51	COMPLEMENTARIO	16/03/2005	BBVABANCOMER	507512038875
091030	MARZO	5,976	5,976	NORMAL	13/04/2005	BBVABANCOMER	510312032527
091040	ABRIL	5,976	5,976	NORMAL	17/05/2005	BBVABANCOMER	513712017308
091050	MAYO	5,976	5,976	NORMAL	15/06/2005	BBVABANCOMER	516612025145
091060	JUNIO	6,139	5,976	NORMAL	15/07/2005	BBVABANCOMER	519612066923
091061	JUNIO		163	COMPLEMENTARIO	26/09/2005	BBVABANCOMER	526912024850
091070	JULIO	6,139	5,976	NORMAL	17/08/2005	BBVABANCOMER	522912088703
091071	JULIO		163	COMPLEMENTARIO	26/09/2005	BBVABANCOMER	526912024952
091080	AGOSTO	6,139	6,139	NORMAL	19/09/2005	BBVABANCOMER	526212052410
091090	SEPTIEMBRE	6,139	6,139	NORMAL	14/10/2005	BBVABANCOMER	528712039530
091100	OCTUBRE	6,139	6,139	NORMAL	17/11/2005	BBVABANCOMER	532112068366
091110	NOVIEMBRE	6,139	6,139	NORMAL	20/12/2005	BBVABANCOMER	535412033110
091120	DICIEMBRE	6,139	6,139	COMPLEMENTARIO	13/03/2006	SAT	2379405
091900	TOTAL	72,802	72,802	ANX05 CC-1 053010			

11.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL			CRUCES SUMARIAS
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL		
	31 DE DICIEMBRE DE 2005		
	DETERMINACION DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE		
111010	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS	7,589,704	CC/1
111020	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	7,039,988	
111030	REMANENTE	549,716	
111040	PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES O SUS FAMILIARES		
111050	REMANENTE A DISTRIBUIR		
111060	CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE		
	DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL POR LA OBTENCION DE INGRESOS NO PROPIOS DE SU ACTIVIDAD Y CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE		
111110	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES		
111120	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
111130	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO		
111140	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO		
111150	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO		
111160	RESULTADO FISCAL		
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		
112010	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO		
112020	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		
	INGRESOS OBTENIDOS		
113010	ARRENDAMIENTO DE BIENES	1,719,862	
113020	DIVIDENDOS		
113030	REGALIAS		
	EROGACIONES EFECTUADAS		
114010	INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA		
114020	CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR, IA E IVA	259,648	
	DETERMINACION DEL VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO		
115010	SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LIA, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS		
115020	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS		
115030	PROMEDIO DE INVENTARIOS		
115040	PROMEDIO DE TERRENOS		
115050	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS		
115060	PROMEDIO DE LAS DEUDAS		
115070	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO		

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : HOGAR AC

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 1.1.- NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

*HOGAR, A.C.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(Cifras en Pesos)*

NOTA 1 CONSTITUCIÓN Y OBJETO

La Asociación Civil fue constituida el 17 de diciembre de 1970, con escritura constitutiva Núm. 51429 y tiene por objeto principal prestar asilo y asistencia para ancianos, la ejecución de actos y celebración de contratos que sean necesarios o se relacionen con el fin mencionado y adquirir los inmuebles necesarios para la Asociación.

NOTA 2 . PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

a) Base de preparación de los estados financieros

Los estados financieros elaborados por la Asociación están preparados sobre la base de costo histórico, por lo que no reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, conforme a lo establecido en el Boletín B-10 (Documento Integrado), ni presentan el estado de cambios en la situación financiera de acuerdo a los lineamientos del Boletín B-12; ambos boletines emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C..

Hasta el 31 de diciembre de 2005, los estados financieros de la Asociación fueron preparados con base a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México; a partir del 1 de enero de 2006, la Asociación considera lo establecido en las normas de información financiera, vigentes a partir de esa fecha, según se explica en la Nota 11.

b) Inversiones en valores de inmediata realización

Las operaciones por inversiones de inmediata realización se registran al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.

c) Inmuebles y equipos

Se registran al costo de aportación o de adquisición; el método de depreciación adoptado es el de línea recta sobre meses completos de uso de las inversiones, a partir del mes siguiente al de su adquisición aplicando las siguientes tasas anuales:

<i>Edificios</i>	<i>5%</i>
<i>Muebles y equipo</i>	<i>10%</i>
<i>Equipo de cómputo</i>	<i>30%</i>
<i>Equipo de transporte</i>	<i>25%</i>

d) Prima de antigüedad e indemnizaciones al personal

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : HOGAR AC

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 5.1.- DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA RELACIÓN DEL ANEXO 5 INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A LAS QUE ESTA SUJETA EL HOGAR A.C. QUE LAS ÚNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDORA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS. Y QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SUBSIDIOS, NI ESTIMULOS NI EXENCIONES ESPECIALES Y SOLAMENTE SURTIO EFECTO

CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2005, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : HOGAR AC

INFORMACIÓN DEL ANEXO : OPINIÓN

*H. Asamblea General de Asociados del
Hogar, A.C.*

He examinado los estados de ingresos y egresos del Hogar, A.C., por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, que se enviaron en documentos digitales vía internet al Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos estados son responsabilidad de la administración de la Asociación. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

MIS exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, por lo tanto, los mismos se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha emitido dicha secretaría y no pretenden reflejar la situación financiera del Hogar, A.C., de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

En mi opinión, los estados de ingresos y egresos del Hogar, A.C., enviados en documentos digitales vía internet al Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los años terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004, presentan la información en los términos del artículo 32-A, fracción II del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con dichos lineamientos que sirvieron de base para su preparación.

*C.P.C. Violeta Granados Angeles
Registro N° 00210 en la Administración
General de Auditoría Fiscal Federal*

*México, D.F.,
19 de mayo de 2006.*

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : HOGAR AC

INFORMACIÓN DEL ANEXO : INFORME

*H. Asamblea General de Asociados del
Hogar, A.C.*

En relación con la auditoría que practiqué al Hogar, A.C., con cifras al 31 de diciembre de 2005, a que me refiero en mi dictamen de donataria de fecha 19 de mayo de 2006, sobre la información fiscal que se presenta en documentos digitales vía internet de acuerdo a las disposiciones del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 51-B del reglamento del Código Fiscal de la Federación, presento el siguiente informe sobre la revisión de la situación fiscal de Hogar, A.C.:

- 1. Declaro, bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe apegándome a lo dispuesto en los Artículos 32-A, fracción II y 52 fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 51-A y 51-B de su Reglamento, y en relación con la revisión que practiqué al estado de ingresos y egresos de Hogar, A.C., por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2005, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas en México*

- 2. Dentro de las pruebas selectivas que llevé a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal de Hogar, A.C., por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2005, no habiendo encontrado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo o en su carácter de retenedor*

- 3. Con fecha 14 de octubre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la renovación de la autorización de la Asociación para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.*

- 4. Verifiqué que los donativos y sus rendimientos, a que se refiere el anexo 2 contenido en los documentos digitales enviados vía internet, se hayan destinado a los fines propios de la Asociación.*

- 5. Revisé los donativos recibidos en efectivo y en especie, así como los saldos de los gastos de administración relacionados en el anexo 3 de los documentos digitales enviados vía internet; los cuales se encuentran debidamente registrados en la contabilidad y fueron recibidos y erogados, respectivamente. La Asociación no recibió donativos onerosos o remunerativos.*

- 6. Verifiqué el registro contable de la totalidad de los donativos recibidos en el ejercicio, relacionados en el anexo 4 de los documentos digitales enviados vía internet.*

- 7. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales causadas en el año, así como las cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social, indicadas en el anexo 5 contenido en los documentos digitales enviados vía internet.*

- 8. La autorización para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, que se menciona en el punto 3 de este informe, fue la única recibida durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005, no habiendo otras autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones otorgadas por las autoridades fiscales o que hayan surtido efecto en el mismo.*

*C.P.C. Violeta Granados Angeles
Registro N° 00210 en la Administración
General de Auditoría Fiscal Federal*

*México, D.F.
19 de mayo de 2006.*

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2005

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : HOGAR AC

INFORMACIÓN DEL ANEXO : INFORMACIÓN ADICIONAL

Una vez terminado el llenado de los anexos, se procede al envío de la información mediante el Sistema de Presentación de Dictámenes (SIPRED).

Paso No. 1.- El primer paso es respaldar el dictamen, al aparecernos la siguiente aplicación, seleccionaremos el ejercicio, el tipo de dictamen y el nombre; en nuestro caso Hogar (Fig. 1):

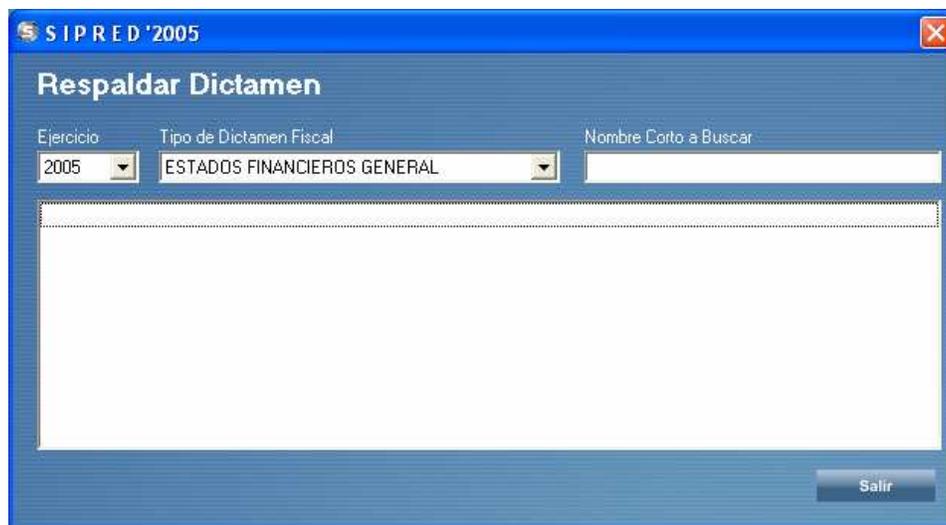


Fig. No. 1.

Si el archivo fue respaldado en forma satisfactoria aparecerá la siguiente aplicación y se dará clic en “Aceptar” (Fig. 2):



Fig. No. 2.

Paso No. 2.-Ya respaldado el archivo se procederá a preparar, firmar y ensobretar el dictamen para su envío, llenando los espacios que se muestran en la Fig. 3 y dando clic en “Ejecutar”, en este proceso el sistema se encargará de validar la información, cruces y datos mínimos del dictamen (Fig. 4), una vez validado el archivo aparecerá una aplicación mostrándonos que el archivo se genero de forma exitosa y le daremos clic en “Aceptar” (Fig. 5):



Fig. No. 3.

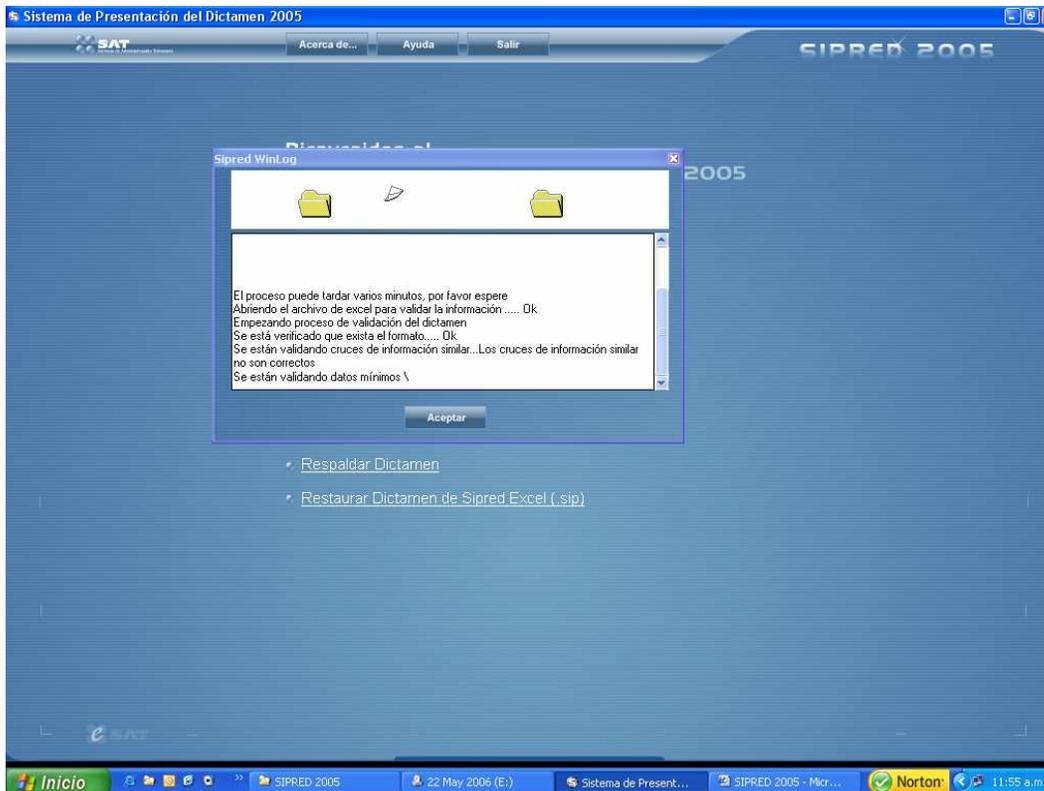


Fig. No. 4.



Fig. No. 5.

Paso No. 3.-Ya generado el archivo, se procederá al envío de la información vía Internet, por medio de la página del SAT (www.sat.gob.mx), en la cual daremos clic en “Enviar Dictamen” como se muestra a continuación (Fig. 6):

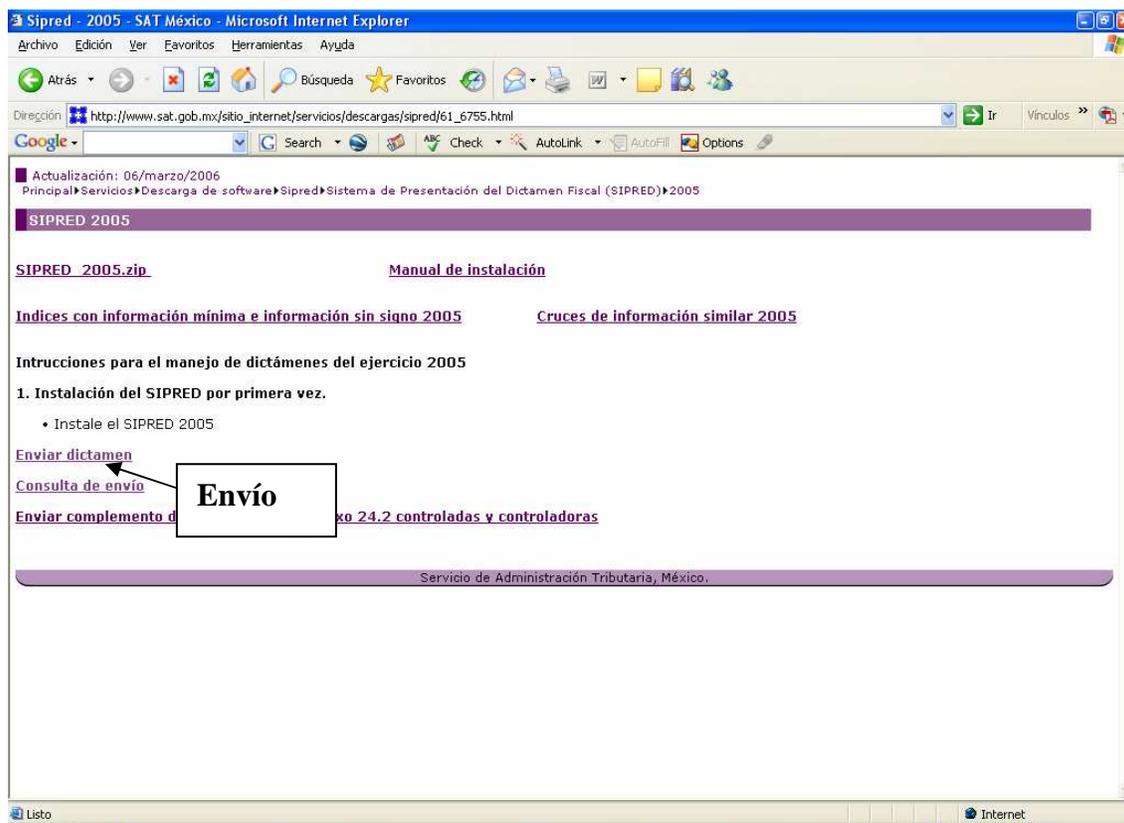


Fig. No. 6.

Paso No. 4.-Al instante nos aparecerá una aplicación, en la cual deberemos capturar la Firma Electrónica Avanzada (FEA) y le daremos clic en “Avanzar” (Fig. 7), después nos pedirá el archivo que se enviara y daremos clic en “Enviar” (Fig. 8):

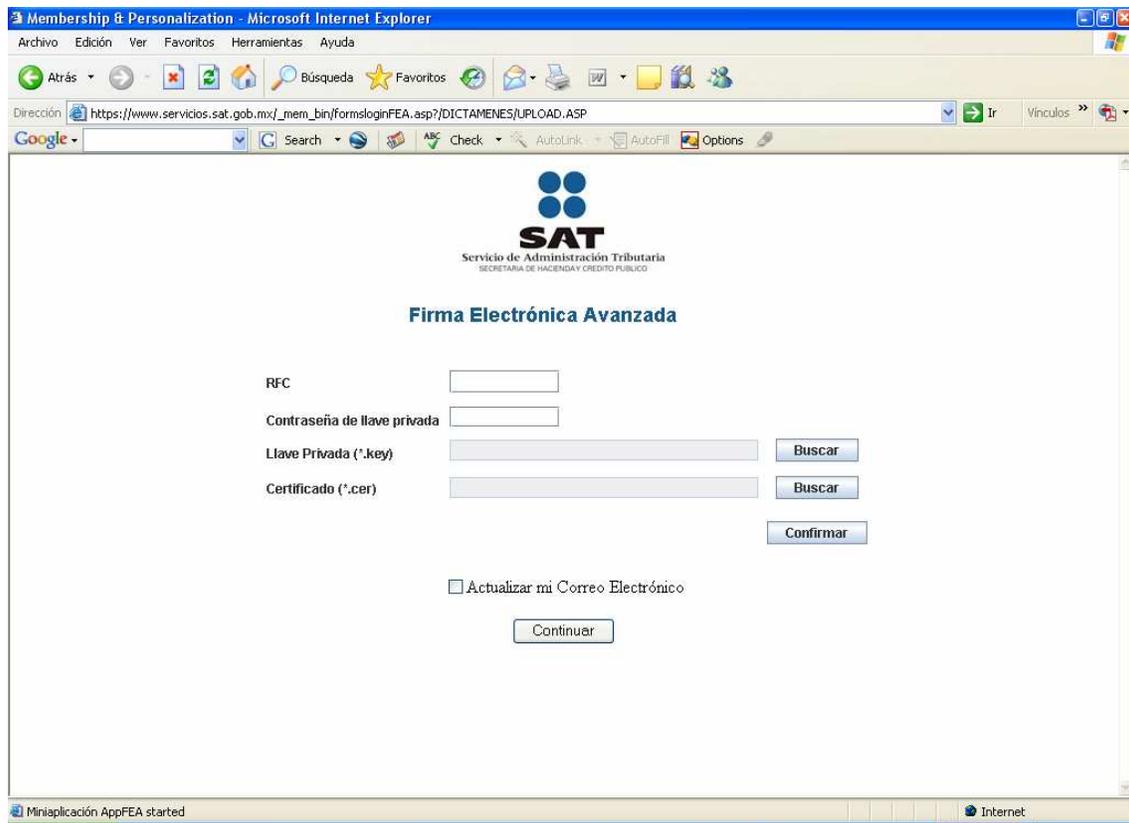


Fig. No. 7.

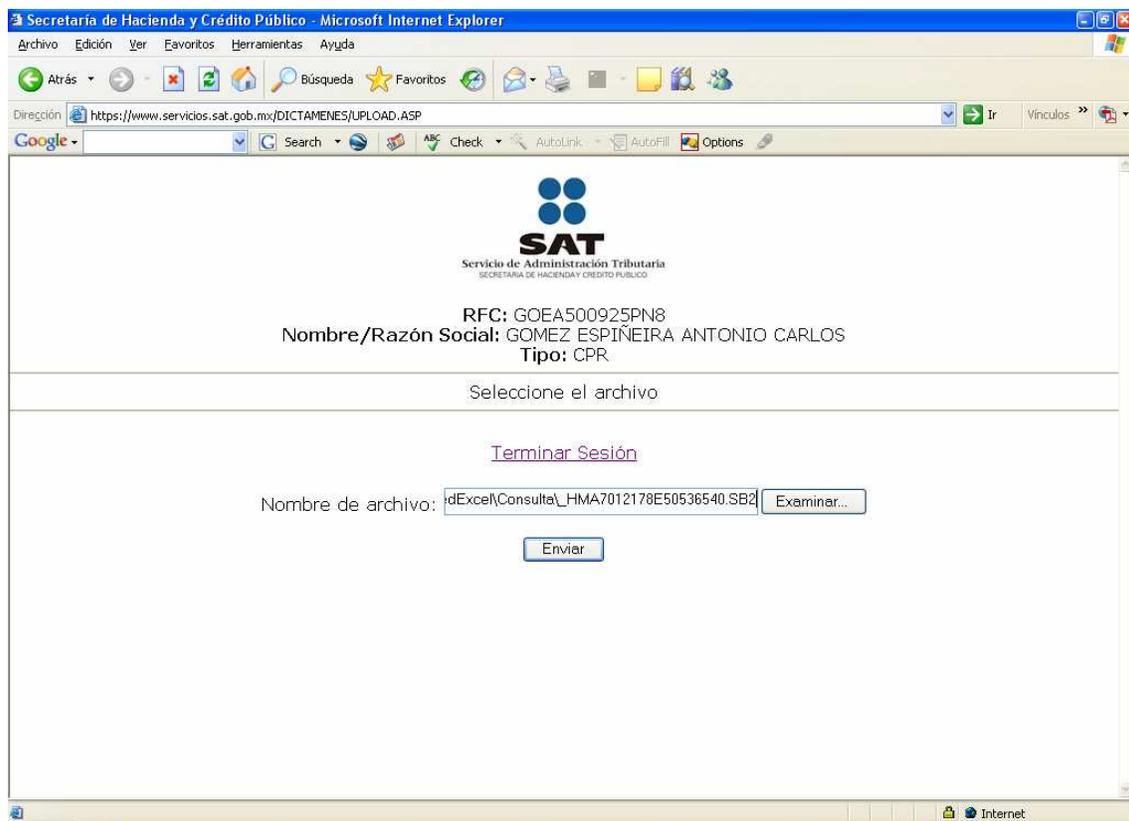


Fig. No. 8.

Paso No. 5.-Como último paso se genera un estado de envío del dictamen, en el cual se muestra que el archivo enviado ha sido recibido por la autoridad competente.

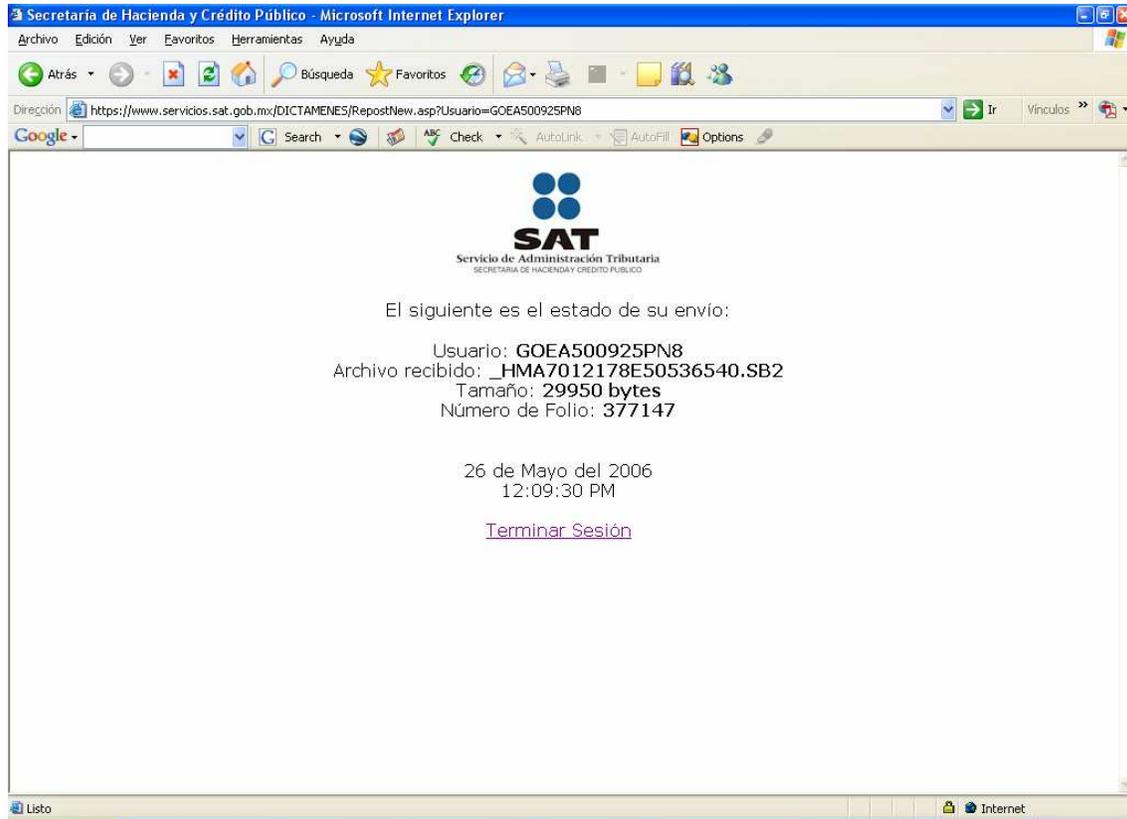


Fig. No. 9.

CONCLUSIONES

El auditar, es el proceso de acumular y evaluar evidencia, realizando por una persona independiente y competente acerca de la información cuantificable de una entidad económica específica, con el propósito de determinar e informar sobre el grado de correspondencia existente entre la información cuantificable y los criterios establecidos.

Su importancia es reconocida desde los tiempos más remotos, teniéndose conocimientos de su existencia ya en las lejanas épocas de la civilización sumeria. El factor tiempo obliga a cambiar muchas cosas, la industria, el comercio, los servicios públicos, entre otros. Al crecer las empresas, la administración se hace más complicada, adoptando mayor importancia la comprobación y el control interno, debido a una mayor delegación de autoridades y responsabilidad de los funcionarios.

Debido a todos los problemas administrativos se han presentado con el avance del tiempo nuevas dimensiones en el pensamiento administrativo.

Una de estas dimensiones es la auditoría fiscal la cual es un examen detallado de la entidad, realizado por un profesional (auditor), considerada por las autoridades como una nueva herramienta de control y evaluación de dichas entidades.

Tomando en consideración todas las investigaciones realizadas, podemos concluir que la auditoría es dinámica, la cual debe aplicarse formalmente en toda entidad, independientemente de su magnitud y objetivos; aún en empresas pequeñas, en donde se llega a considerar inoperante, su aplicación debe ser secuencial constatada para lograr eficiencia.

La principal conclusión a la que he podido llegar, es que toda empresa, pública o privada, deben someterse a un control estricto de evaluación de eficacia y eficiencia. Y que no importa el tamaño de la empresa a la que se tiene que auditar sino el conocimiento que se puede adquirir en cada una de ellas.

ANEXO 1

Lugar y fecha

ASUNTO: Se solicita autorización para recibir donativos deducibles del ISR.

C. Administrador _____

Presente.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DOMICILIO FISCAL

Teléfono(s)

Fax

Correo electrónico

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES U OBJETO

(____) Copia fotostática simple de la Cédula de Identificación Fiscal.

(____) Original o copia certificada del documento que acredite la actividad por la que se solicita la autorización.

(____) Otros, especifique:

Nombre y firma del representante legal.

INDICAR SI CON ANTERIORIDAD YA SE HABÍA OTORGADO
AUTORIZACIÓN Y, EN SU CASO, SI ÉSTA LE FUE REVOCADA

Sí (ESPECIFICAR)

No

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Copia certificada de la escritura constitutiva
y/o estatutos.

Copia certificada del contrato de
fideicomiso.

Copia certificada de las modificaciones a la
escritura constitutiva y/o estatutos.

Copia certificada del convenio de
modificaciones al contrato de fideicomiso.

Copia certificada del poder del
representante legal.

Copia fotostática simple de la Cédula de
Identificación Fiscal.

Original o copia certificada del documento
que acredite la actividad por la que se
solicita la autorización.

Otros, especifique:

Nombre y firma del representante legal.

ANEXO 2

Lugar y Fecha

C. Administrador(a) _____

Presente.

(Nombre(s) y apellidos de quien promueve), en representación de la contribuyente denominada (nombre, denominación o razón social), con clave en el Registro Federal de Contribuyentes ___-____-___, personalidad que acredito con _____, y con domicilio fiscal en (señalar calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad y entidad federativa), y domicilio para oír y recibir notificaciones en (señalar calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad y entidad federativa), ante usted y en cumplimiento a lo previsto en la regla 3.9.1., noveno párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, manifiesto –bajo protesta de decir verdad– que mi representada sigue cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con el carácter de donataria autorizada.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por las fracciones I, III y VIII del Artículo 18-A del Código Fiscal de la Federación señalo lo siguiente:

I.- Número(s) telefónico(s): ___-___-___-___

III.- Objeto social: (describir las actividades por las cuales se otorgó la autorización) _____

VIII.- Actualmente mi representada___ se encuentra sujeta al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de autoridades federales y/o estatales.

(Nombre y firma del representante legal)

BIBLIOGRAFÍA

A. ARENS, Alvin. Auditoria: Un Enfoque Integral, Hall Hispanoamérica, S.A., 1ª ed., México, 1996.

ANZURES Maximino. Contabilidad General, Ed. Porrúa, 2ª ed., México, 2000.

BAENA Paz, Guillermina María, Manual para Elaborar Trabajos de Investigación Documental, Editores Mexicanos Unidos, S.A., 13ª reimpresión, México, 1997.

Briones, Guillermo, Métodos y Técnicas de Investigación para las Ciencias Sociales, 4ª ed., México, Trillas, 2003.

FERNÁNDEZ Maestre, Adolfo. Auditoria, Cultural de Ediciones, S.A., Edición 1996. España, Tomo I y II.

MENDIVIL Escalante, Víctor Manuel. Elementos de Auditoria, Ed. Ecafsa, 5ª ed., México, 2002.

MERCADO H. Salvador. ¿Como hacer una tesis? Ed. Limusa 2a. Reimpresión, México, 2001.

OROZCO, Meza, Hernández. Guía de Auditoria, McGraw Hill, 1ª ed., México, 1996.

OSORIO Sánchez, Israel. Auditoria 1, Ed. Ecasa, 1ª ed., México, 1998.

PANIAGUA Bravo, Víctor. Auditoria Integral, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., 1ª ed, México, 2005.

WAINSTEIN, Mario. Auditoria: Temas Seleccionados, Ediciones Macchi, 1ª ed., Argentina, 1999.

ZAMORANO García, Enrique. La Ética de los Contadores Públicos, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., 1ª ed., México, 1999.

Código de Comercio

Compilación Universitaria Dofiscal. Dofiscal Editores, 19ª ed. México, 2006.

Ley General de Sociedades Mercantiles

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas y Procedimientos de Auditoria y Normas para Atestiguar, Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria, 20ª ed., 1ª reimpresión, México, 2005.

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., Normas de Información Financiera, Comisión de Principios de Contabilidad, 2ª reimpresión, México, 2006.